

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL  
DE HUAMANGA**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**TESIS:**

**“La discrecionalidad fiscal en el otorgamiento de beneficios en  
la colaboración eficaz en las fiscalías de tráfico ilícito de drogas  
de Huamanga, periodo 2019 - 2023”**

Para optar el título profesional de:

**ABOGADA**

PRESENTADO POR:

**Bach. Vrydma Ruth BRAVO ANAYA**

ASESOR:

**Mtro. Alex OSEJO PUCHURI**

**AYACUCHO - PERÚ**

**2024**

## **Dedicatoria**

*Dedico mi tesis a Dios, ya que está en cada paso que doy. A mis abuelos, que desde el cielo y la tierra siempre me apoyan. A mis padres, Ruth y Alfredo, por todo su amor y por motivarme a ser mejor cada día. También a mis hermanos, Rualth y Ruth, por ser mi ejemplo y brindarme su apoyo. Y, finalmente, a Gitom, por todo su amor.*

## **Agradecimientos**

*Quiero expresar mi más sincera gratitud a mi alma mater, por haberme albergado en sus aulas durante mi carrera, cuya experiencia fue maravillosa. Extiendo mi agradecimiento a todos los docentes de la Facultad de Derecho, por impartirnos sus conocimientos. Asimismo, quiero agradecer a mi asesor por su guía constante y su gran contribución. Finalmente, agradezco a la 2FPTID de Huamanga, en especial al Dr. José, al Dr. Eleazar y al Dr. Nilther, cuyas enseñanzas fueron la base sobre la cual se construyó esta investigación.*

## RESUMEN

Esta investigación sostuvo como objetivo determinar la influencia de la falta de regulación de la discrecionalidad fiscal en el otorgamiento de beneficios en la colaboración eficaz en las fiscalías de tráfico ilícito de drogas de Huamanga, durante el periodo 2019 al 2023. Es así que, se generó la interrogante ¿Cómo influye la falta de regulación de la discrecionalidad fiscal en el otorgamiento de beneficios en la colaboración eficaz en las fiscalías de tráfico ilícito de drogas de drogas de Huamanga, en el periodo 2019-2023?

Motivo por el cual, el marco teórico de esta investigación abordó las figuras del *ius puniendi*, la Colaboración Eficaz, la pena, el Tráfico Ilícito de Drogas, el principio de proporcionalidad y la discrecionalidad fiscal. Mientras que, metodológicamente esta investigación contó con un enfoque mixto, porque se basó en el análisis de las actas de beneficios por un proceso de colaboración eficaz y encuestas a fiscales.

Como consecuencia, se concluyó que en el contexto del proceso por colaboración eficaz, la discrecionalidad fiscal varía de acuerdo a cada fiscal; situación que es provocada por la ley; ya que, esta no establece un rango de beneficios en el que puede operar la discrecionalidad del fiscal, lo que a su vez, ocasiona una interpretación amplia de esta figura, lo que puede desembocar en arbitrariedad o impunidad. Por ello, se recomendó la incorporación de un rango para el otorgamiento de beneficios en el que opere la discrecionalidad fiscal.

**Palabra claves:** Colaboración Eficaz. Tráfico Ilícito de Drogas. Discrecionalidad Fiscal. Otorgamiento de beneficios.

## **ABSTRACT**

This research aimed to determine the influence of the lack of regulation of fiscal discretion on the granting of benefits in effective collaboration in the public prosecutor's offices for drug trafficking in Huamanga, from 2019 to 2023. Thus, the question was generated: How does the lack of regulation of fiscal discretion influence the granting of benefits in effective collaboration in the public prosecutor's offices for drug trafficking in Huamanga during the period 2019-2023?

For this reason, the theoretical framework of this research addressed the figures of *Ius Puniendi*, Effective Collaboration, punishment, the crime of Drug Trafficking, the principle of proportionality, and fiscal discretion. Methodologically, this research had a qualitative approach, as it was based on the analysis of benefit records for effective collaboration and interviews with prosecutors.

As a result, it was concluded that in the context of a process for effective collaboration, fiscal discretion varies according to each prosecutor; this situation is caused by the law, as it does not establish a range of benefits within which the prosecutor's discretion can operate, which in turn leads to a broad interpretation of this figure, potentially resulting in arbitrariness or impunity. Therefore, it was recommended to incorporate a range for the granting of benefits within which fiscal discretion can operate.

**Keywords:** Effective Collaboration, Drug Trafficking, Fiscal Discretion, Granting of Benefits.

## ÍNDICE

|                                                   |     |
|---------------------------------------------------|-----|
| Dedicatoria.....                                  | ii  |
| Agradecimientos .....                             | iii |
| RESUMEN .....                                     | iv  |
| ABSTRACT .....                                    | v   |
| ÍNDICE.....                                       | vi  |
| Índice de tablas .....                            | ix  |
| Índice de figuras.....                            | x   |
| Índice de anexos .....                            | xi  |
| INTRODUCCIÓN .....                                | 1   |
| CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....       | 3   |
| 1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA..... | 3   |
| 1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....               | 5   |
| 1.2.1. Problema principal .....                   | 5   |
| 1.2.2. Problemas secundarios.....                 | 6   |
| 1.3. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....        | 6   |
| 1.3.1. Delimitación espacial .....                | 6   |
| 1.3.2. Delimitación temporal.....                 | 6   |
| 1.3.3. Delimitación conceptual .....              | 6   |
| 1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN .....          | 6   |
| 1.4.1. Objetivo principal.....                    | 6   |
| 1.4.2. Objetivos secundarios.....                 | 7   |
| 1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....      | 7   |
| 1.5.1. Justificación teórica.....                 | 7   |
| 1.5.2. Justificación metodológica .....           | 7   |
| 1.5.3. Justificación práctica: .....              | 8   |
| 1.5.4. Justificación jurídica .....               | 8   |
| 1.6. IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN .....        | 8   |
| 1.7. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN .....       | 9   |
| CAPITULO II: MARCO TEÓRICO .....                  | 10  |
| 2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA.....               | 10  |
| 2.2. BASES TEÓRICAS.....                          | 12  |
| 2.2.1. Derecho Penal Premial .....                | 12  |
| 2.2.2. Proceso por Colaboración Eficaz .....      | 15  |
| 2.2.3. La pena.....                               | 36  |

|                                                   |                                                                        |    |
|---------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|----|
| 2.2.4.                                            | Delito de Tráfico Ilícito de Drogas .....                              | 39 |
| 2.2.5.                                            | Principio de proporcionalidad. ....                                    | 47 |
| 2.2.6.                                            | Discrecionalidad fiscal.....                                           | 51 |
| 2.3.                                              | DEFINICIONES BÁSICAS .....                                             | 53 |
| CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES .....         |                                                                        | 55 |
| 3.1.                                              | FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS.....                                       | 55 |
| 3.1.1.                                            | Hipótesis principal .....                                              | 55 |
| 3.1.2.                                            | Hipótesis secundarias .....                                            | 55 |
| 3.2.                                              | IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES, DIMENSIÓN E INDICADORES .....             | 55 |
| 3.2.1.                                            | Variable 1.....                                                        | 55 |
| 3.2.2.                                            | Variable 2.....                                                        | 56 |
| 3.3.                                              | OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE .....                                | 56 |
| 3.4.                                              | DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES .....                                      | 57 |
| 3.4.1.                                            | Variable 1: Discrecionalidad fiscal .....                              | 57 |
| 3.4.2.                                            | Variable 2: Otorgamiento de beneficios en la colaboración eficaz ..... | 58 |
| CAPITULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN..... |                                                                        | 59 |
| 4.1.                                              | TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN .....                                    | 59 |
| 4.1.1.                                            | Tipo de investigación .....                                            | 59 |
| 4.1.2.                                            | Nivel de investigación .....                                           | 59 |
| 4.2.                                              | ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN.....                                          | 59 |
| 4.3.                                              | MÉTODOS Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN .....                                | 60 |
| 4.3.1.                                            | Métodos de investigación .....                                         | 60 |
| 4.3.2.                                            | Diseño de investigación.....                                           | 60 |
| 4.3.3.                                            | Diseño en función al tipo y nivel de investigación .....               | 60 |
| 4.3.4.                                            | Diseño en función al enfoque de investigación .....                    | 60 |
| 4.4.                                              | POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN.....                           | 61 |
| 4.4.1.                                            | Universo .....                                                         | 61 |
| 4.4.2.                                            | Población.....                                                         | 61 |
| 4.4.3.                                            | Muestra .....                                                          | 61 |
| 4.5.                                              | TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....                   | 63 |
| 4.5.1.                                            | Técnicas .....                                                         | 63 |
| 4.5.2.                                            | Instrumentos.....                                                      | 63 |
| 4.5.3.                                            | Proceso de validación y confiabilidad de los instrumentos.....         | 64 |
| 4.5.4.                                            | Procesamiento y análisis de los datos .....                            | 64 |
| 4.5.5.                                            | Principios éticos.....                                                 | 65 |
| CAPITULO V: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS..... |                                                                        | 66 |

|                                                                                  |    |
|----------------------------------------------------------------------------------|----|
| 5.1. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS.....                                       | 66 |
| 5.2. ACTAS DE ACUERDO DE BENEFICIOS Y OBLIGACIONES POR COLABORACIÓN EFICAZ ..... | 67 |
| 5.3. ENCUESTA A FISCALES .....                                                   | 78 |
| CAPITULO VI: RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....                                        | 88 |
| 6.1. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS. ....                                         | 88 |
| CAPITULO VII: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....                               | 94 |
| 7.1. CONCLUSIONES .....                                                          | 94 |
| 7.2. RECOMENDACIONES .....                                                       | 95 |
| CAPITULO VIII: APOORTE DE LA INVESTIGACIÓN.....                                  | 96 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....                                                 | 97 |



## Índice de tablas

|                                                                                                                                         |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Tabla 1. Carpetas de colaboración eficaz que contienen la “Actas de acuerdo de beneficios y obligaciones por Colaboración Eficaz” ..... | 66 |
| Tabla 2. Hechos cometidos por el colaborador.....                                                                                       | 67 |
| Tabla 3. Situación jurídica del colaborador.....                                                                                        | 68 |
| Tabla 4. Información proporcionada .....                                                                                                | 70 |
| Tabla 5. Corroboración de la información.....                                                                                           | 71 |
| Tabla 6. Referencias legislativas.....                                                                                                  | 72 |
| Tabla 7. Beneficio de disminución de pena privativa de libertad.....                                                                    | 73 |
| Tabla 8. Beneficio de disminución de pena de multa.....                                                                                 | 74 |
| Tabla 9. Ficha de Análisis .....                                                                                                        | 76 |
| Tabla 10. Pregunta 1.....                                                                                                               | 78 |
| Tabla 11. Pregunta 2.....                                                                                                               | 79 |
| Tabla 12. Pregunta 3.....                                                                                                               | 79 |
| Tabla 13. Pregunta 4.....                                                                                                               | 80 |
| Tabla 14. Pregunta 5.....                                                                                                               | 81 |
| Tabla 15. Pregunta 6.....                                                                                                               | 82 |
| Tabla 16. Pregunta 7.....                                                                                                               | 83 |
| Tabla 17. Pregunta 8.....                                                                                                               | 84 |
| Tabla 18. Pregunta 9.....                                                                                                               | 85 |
| Tabla 19. Pregunta 10.....                                                                                                              | 86 |

## Índice de figuras

|                             |    |
|-----------------------------|----|
| Figura 1. Pregunta 1.....   | 78 |
| Figura 2. Pregunta 2.....   | 79 |
| Figura 3. Pregunta 3.....   | 80 |
| Figura 4. Pregunta 4.....   | 81 |
| Figura 5. Pregunta 5.....   | 82 |
| Figura 6. Pregunta 6.....   | 83 |
| Figura 7. Pregunta 7.....   | 84 |
| Figura 8. Pregunta 8.....   | 85 |
| Figura 9. Pregunta 9.....   | 86 |
| Figura 10. Pregunta 10..... | 87 |

## Índice de anexos

|                                                                                                                                                                                             |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Anexo 1. Matriz de consistencia.....                                                                                                                                                        | 101 |
| Anexo 2. Matriz de operacionalización.....                                                                                                                                                  | 103 |
| Anexo 3. Solicitudes de “Actas de acuerdo de beneficios y obligaciones por Colaboración Eficaz” realizadas a la Primera y Segunda fiscalía de Tráfico Ilícito de Drogas de Huamanga.....    | 106 |
| Anexo 4. Guía de ficha de análisis de “Actas de acuerdo de beneficios y obligaciones por Colaboración Eficaz” .....                                                                         | 108 |
| Anexo 5. Guía de encuesta dirigida a fiscales de las Fiscalías Especializadas en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de Huamanga .....                                                     | 109 |
| Anexo 6. Ficha de validación del instrumento (Guía de encuesta dirigida a fiscales pertenecientes a las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de Huamanga) ..... | 112 |
| Anexo 7. Modelo de consentimiento informado dirigido a fiscales.....                                                                                                                        | 118 |
| Anexo 8. Declaración jurada de autenticidad .....                                                                                                                                           | 119 |
| Anexo 9. Constancia de originalidad.....                                                                                                                                                    | 120 |
| Anexo 10. Informe de originalidad.....                                                                                                                                                      | 121 |

## INTRODUCCIÓN

El proceso de la colaboración eficaz se constituyó como una herramienta fundamental para combatir todos los niveles de la criminalidad, entre ellos el tráfico ilícito de drogas; sin embargo, este proceso no cuenta con un parámetro o rango que regule la discrecionalidad fiscal, en la etapa de otorgamiento de beneficios de disminución de pena, lo que, puede provocar una amplia interpretación de la discrecionalidad, pudiendo desembocar en arbitrariedad o impunidad. En base a ello, se realizó esta investigación titulada “La discrecionalidad fiscal en el otorgamiento de beneficios en la colaboración eficaz en las fiscalías de tráfico ilícito de drogas de Huamanga, periodo 2019-2023”, la cual, pretende explicar cómo influye la falta de regulación de la discrecionalidad fiscal en el otorgamiento de beneficios en el proceso por colaboración eficaz en las fiscalías especializadas en los delitos de tráfico ilícito de drogas de la ciudad de Huamanga, en el periodo 2019-2023.

Es así que, para lograr explicar la referida interrogante, esta investigación fue de tipo básico y de nivel explicativo; ya que, se pretende conocer el porqué del problema y dar a conocer aquellos factores que lo provocan. Respecto al método utilizado este fue el hipotético-deductivo con diseño no experimental, ya que, no se realizó la manipulación de las variables. Sobre el enfoque de la investigación, este es cualitativa, ya que, la investigación se basó en la recopilación y análisis de datos no numéricos, con la finalidad de entender conceptos y experiencias; por ello, se utilizó la técnica de recolección de información mediante el análisis documental, consistente en “Actas de acuerdo de beneficios y obligaciones por Colaboración Eficaz”, asimismo, para la recolección de datos, se utilizó la técnica de la encuesta, lo que permitió recabar la opinión de los fiscales pertenecientes a las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de Huamanga.

Como consecuencia de la ejecución de la investigación, se desarrolló el presente trabajo, el cual, se encuentra estructurado en ocho capítulos; siendo que, el capítulo I, engloba el desarrollo del planteamiento del problema de la investigación. Mientras que, en el capítulo II, se desplegó el marco teórico, el cual aborda los temas del Ius Puniendi, la Colaboración Eficaz, la pena, el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, el principio de proporcionalidad y la discrecionalidad fiscal, así como, los antecedentes de la investigación. Por otro lado, en el capítulo III, se abordó las diversas hipótesis

planteadas, así como, la operacionalización de las mismas; así también, se definieron las variables, dimensiones e indicadores de la investigación.

En esta misma línea, en el capítulo IV se desarrolló el aspecto metodológico de esta investigación, en la que constan el tipo, el nivel, diseño y el enfoque de investigación; además que, se señalan los instrumentos y técnicas utilizadas. Subsiguientemente, en el capítulo V, se encuentra la presentación y análisis de datos recabados en la investigación, cuya discusión y resultado del análisis se encuentra en el capítulo VI. Finalmente, tenemos el capítulo VII y VIII, donde se encuentran las conclusiones y las recomendaciones; así como, el aporte de la investigación, respectivamente, los cuales sugieren que la falta de regulación de la discrecionalidad fiscal influye en el otorgamiento de beneficios en la colaboración eficaz, debido a la falta de parámetros específicos en la normativa que guían a la discrecionalidad fiscal.

## **CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA**

La evolución de la sociedad trajo consigo la sofisticación de modalidades delictivas, es así que, el sistema penal se vio flagelado por una criminalidad cada vez más evolucionada, por ello, el Estado se vio obligado a buscar medidas o herramientas que permitan luchar efectivamente contra la criminalidad. En ese contexto nace la figura del Derecho Penal Premial, específicamente en el año 1970 en Italia, cuya figura surgió con la finalidad de combatir al terrorismo y a las organizaciones de mafias que existían en ese país. (Zuñigas A. y Momblanc L. , 2022)

En esas circunstancias se empezó a usar el término pentiti, que significaba “el que se arrepiente”, el cual estaba ligado a personas que tenían un vasto conocimiento sobre una organización criminal, a quienes se les podía brindar favorecimientos por su “arrepentimiento” (Zuñigas A. y Momblanc L. , 2022). Esta figura en sus inicios causó colisión entre el Derecho penal clásico y moderno; sin embargo, con el paso del tiempo y de la evolución del derecho y la criminalidad, esta figura perteneciente al Derecho Premial se instauró en varios sistemas penales de diferentes países. Es así que, nuestro país incorporó el Proceso de Colaboración Eficaz en los años 80 con la finalidad de luchar contra la violencia que vivía el Perú en esas épocas.

La Colaboración Eficaz debe entenderse como un proceso especial que se encuentra reconocido en el Código Procesal Penal, específicamente en sus artículos 472° y subsiguientes, que fueron incorporados mediante el Decreto Legislativo N° 1301, a partir de ello y de su reglamento podemos entender a la Colaboración Eficaz como “un proceso autónomo y no contradictorio, basado en el principio de consenso y justicia penal negociada, con el objetivo de combatir eficazmente la delincuencia” (Decreto Supremo N° 007- 2017- JUS, 2017). Como consecuencia de este proceso, el colaborador obtiene ventajas por la información brindada, la misma que tiene que ser corroborada como verídica.

Los beneficios que pueden ser otorgados al colaborador, se encuentran regulados en diversas normas, siendo una de ellas el inciso 2 del artículo 475° del Código

Procesal Penal, el cual establece que, el colaborador puede recibir, como beneficio por su contribución, la exención de la pena, la disminución de la pena, la suspensión de la ejecución de la pena o la remisión de la pena, para lo cual, el fiscal deberá tener en cuenta el grado de eficacia o importancia de la colaboración en concordancia con la entidad del delito y la responsabilidad por el hecho.

En esta misma línea, el inciso 1 del artículo 23° del Decreto Supremo N° 007-2017-JUS señala que, de forma proporcional, el fiscal puede acordar como beneficios para el colaborador la exención de pena, la remisión de la pena, la disminución de la pena y la suspensión de la ejecución de la pena. El inciso 4 del mismo artículo establece que los beneficios de disminución de la pena y la suspensión de la ejecución de la pena, dependen de la discrecionalidad del fiscal. En este sentido, de los artículos señalados, se colige que el fiscal de manera proporcional puede brindar como beneficios la disminución de pena y la suspensión de la ejecución de pena según su discrecionalidad, para lo cual deberá tomar en cuenta el grado de importancia de la colaboración, la magnitud del delito y la culpabilidad del colaborador.

Sin embargo, en los casos de colaboración eficaz llevados en las fiscalías de tráfico ilícito de drogas de la ciudad de Huamanga, se advierte que la discrecionalidad fiscal (al otorgar beneficios de disminución y suspensión) varía de acuerdo a cada fiscal, aun realizando un razonamiento sobre el grado de importancia de la colaboración, la magnitud del delito y la culpabilidad del colaborador; ya que, para algunos fiscales, habrá mayor o menor beneficio en proporción a la importancia de la colaboración; mientras que, para otros, es en proporción a la culpabilidad del colaborador o a la magnitud del delito.

Esta situación conlleva a la duda del propio fiscal respecto si el beneficio otorgado fue proporcional o podría ser cuestionado en el control judicial. Así también, menoscaba la seguridad jurídica que se le debe brindar al colaborador respecto a los beneficios que este recibirá, en caso que haya un proceso de colaboración eficaz provechoso. Esta problemática se originó debido a que la discrecionalidad del fiscal no está claramente definida en la norma, lo que permite una interpretación amplia que podría generar una arbitrariedad en el otorgamiento de beneficios.

Esta problemática continúa actualmente en los despachos de las fiscalías de tráfico ilícito de drogas de la ciudad de Huamanga, pues la investigación realizada fue con información recabada hasta el año 2023, de cuya información se advirtió que la diversidad de la discrecionalidad fiscal en los procesos de colaboración eficaz continuará, ya que, conforme con la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 626-2014-MP-FN, los fiscales provinciales y los adjuntos provinciales, del subsistema de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, son rotados a las diversas dependencias antidrogas por fines de independencia y seguridad. Lo que lógicamente conlleva a que los casos de colaboración eficaz en trámite se enfrenten ante “otra discrecionalidad”.

Así que, la falta de incorporación de una norma con mayor precisión que regule la discrecionalidad fiscal, en el contexto de otorgamiento de beneficios de disminución de pena y la suspensión de la ejecución de pena, en un proceso de colaboración eficaz, afecta la realización del análisis elaborado por los fiscales sobre la proporcionalidad del beneficio que otorgan. En consecuencia, la falta de regulación de la discrecionalidad fiscal conlleva a que el fiscal pueda otorgar beneficios en exceso o insuficientemente, pudiendo resultar en impunidad o arbitrariedad, respectivamente.

Por lo tanto, resulta relevante realizar una investigación sobre esta problemática, ya que, como se señaló precedentemente, el problema continúa siendo actual, tanto en la Primera y en la Segunda Fiscalía de Tráfico Ilícito de Drogas de la ciudad Huamanga. Más aún, considerando, que dentro del subsistema de las fiscalías de Tráfico Ilícito de Drogas, los fiscales provinciales están en constante rotación por los distritos fiscales que existen en todo el país. Considerando lo señalado, resulta relevante la investigación de esta problemática.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. Problema principal**

¿La falta de regulación de la discrecionalidad fiscal influye significativamente en el otorgamiento de beneficios en la colaboración eficaz en las fiscalías de tráfico ilícito de drogas de Huamanga, en el periodo 2019-2023?



### **1.2.2. Problemas secundarios**

- a) ¿La falta de regulación de la discrecionalidad fiscal influye significativamente en el análisis del principio de proporcionalidad, en el otorgamiento de beneficios de disminución de la pena privativa de libertad en la colaboración eficaz, en el periodo 2019-2023?
- b) ¿La falta de regulación de la discrecionalidad fiscal influye significativamente en el análisis del principio de proporcionalidad, en el otorgamiento de beneficios de disminución de la pena de multa en la colaboración eficaz, en el periodo 2019-2023?

## **1.3. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.3.1. Delimitación espacial**

La investigación se llevó a cabo en la primera y segunda Fiscalía Provincial Especializada en los Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas con sede en Huamanga, por lo que se encuentra delimitado geográficamente en la provincia de Huamanga, del departamento de Ayacucho.

### **1.3.2. Delimitación temporal**

La investigación se realizó en el periodo comprendido por los años 2019 hasta la finalización del año 2023.

### **1.3.3. Delimitación conceptual**

La investigación examinó la insuficiente regulación de la discrecionalidad fiscal en el otorgamiento de beneficios en el proceso de colaboración eficaz en las fiscalías de tráfico ilícito de drogas.

## **1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.4.1. Objetivo principal**

Determinar si la falta de regulación de la discrecionalidad fiscal influye significativamente en el otorgamiento de beneficios en la colaboración eficaz en las fiscalías de tráfico ilícito de drogas de Huamanga, en el periodo 2019-2023.

#### **1.4.2. Objetivos secundarios**

- a) Determinar si la falta de regulación de la discrecionalidad fiscal influye significativamente en el análisis del principio de proporcionalidad, en el otorgamiento de beneficios de disminución de la pena privativa de libertad en la colaboración eficaz, en el periodo 2019-2023.
- b) Determinar si la falta de regulación de la discrecionalidad fiscal influye significativamente en el análisis del principio de proporcionalidad, en el otorgamiento de beneficios de disminución de la pena de multa en la colaboración eficaz, en el periodo 2019-2023.

### **1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

La falta de regulación de la discrecionalidad fiscal en un proceso por colaboración eficaz, en la etapa de otorgamiento de beneficios de disminución de la pena afecta al análisis elaborado por los fiscales sobre la proporcionalidad del beneficio que otorgan. Siendo que esta situación ocurre en la primera y segunda Fiscalía Provincial Especializada en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de Huamanga, lo cual me motivó a realizar esta investigación. Adicionalmente a lo señalado, esta investigación tiene las siguientes justificaciones:

#### **1.5.1. Justificación teórica**

Esta investigación busca profundizar temas teóricos relacionados con el proceso por colaboración eficaz. Este análisis busca nuevas explicaciones y aportes al conocimiento primigenio, especialmente en lo referente a la discrecionalidad fiscal, al otorgamiento de beneficios y al principio de proporcionalidad. Cuyos hallazgos contribuyen al entendimiento y la integración de estos aspectos en futuras investigaciones.

#### **1.5.2. Justificación metodológica**

La investigación es de tipo básico y de nivel explicativo, mientras que las técnicas e instrumentos utilizados fueron el análisis documental y la encuesta. Los cuales aportaron datos valiosos y específicos sobre cómo influye la falta de regulación de la discrecionalidad fiscal en el proceso por colaboración eficaz, al otorgar beneficios de disminución de la pena.

Además de ello, pueden servir como base para futuras investigaciones en problemas similares.

#### **1.5.3. Justificación práctica:**

El interés práctico se da a partir de las conclusiones y recomendaciones, ya que, a través del estudio de las “actas de acuerdo de beneficios y obligaciones de colaboración eficaz”, se concretizó que la falta de una norma, que regule con mayor precisión a la discrecionalidad fiscal, influye en el contexto de otorgamiento de beneficios de disminución de pena en un proceso de colaboración eficaz. Es así que, al dar a conocer estos resultados, se espera que estos coadyuven a mejorar la actual regulación del proceso de colaboración eficaz, permitiendo una aplicación más fiable y eficiente.

#### **1.5.4. Justificación jurídica**

A nivel jurídico, la justificación radica en que, el tema de investigación abarca el proceso especial de colaboración eficaz, el mismo que se encuentra en los artículos 472° y subsiguientes del Código Procesal Penal. Además, este proceso obedece a lo acordado en la Convención de las Naciones Unidas del año 2003, cuyo artículo 33° establece que cada Estado que pertenece a las Naciones Unidas debe considerar la incorporación de medidas adecuadas, a través su ordenamiento jurídico interno, a fin que proporcionen protección contra cualquier trato injustificado a las personas que denuncien cualquier hecho relacionado con delitos que estén tipificados conforme a la Convención. (Naciones Unidas, 2004) Asimismo, se busca que los operadores del Derecho aprovechen este trabajo para generar reflexiones críticas sobre la discrecionalidad fiscal y los beneficios otorgados en el contexto del proceso de colaboración eficaz.

### **1.6. IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN**

Este trabajo de investigación es relevante, dado que analiza las consecuencias jurídicas derivadas de la falta de regulación de la discrecionalidad fiscal en el otorgamiento de beneficios de disminución de la pena en el proceso de colaboración eficaz. Así también, la investigación incluye un análisis de la fase de otorgamientos de beneficios en el proceso de colaboración eficaz, a través del

estudio de las “Actas de acuerdo de beneficios y obligaciones por colaboración eficaz”.

De esta forma, se busca comprender y regular la normativa subyacente al estudio, con el fin de ofrecer una solución alternativa que proporcione una aplicación proporcional de los beneficios otorgados al colaborador. Por lo tanto, este proyecto no solo busca cubrir un enfoque dogmático y doctrinario. También busca ofrecer un análisis jurídico-social y práctico que destaque las deficiencias en la aplicación de otorgamientos de beneficios de disminución de la pena en el proceso de colaboración eficaz.

### **1.7. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

Las actividades previas a la investigación no han presentado limitaciones significativas, salvo algunos desafíos metodológicos que se superaron a través de estudios y capacitaciones. No obstante, existió una limitación respecto a la recolección de los documentos, es decir, en la obtención de las “Actas de acuerdo de beneficios y obligaciones por colaboración eficaz” de la Primera y de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de Huamanga, debido a la confidencialidad de estas actas, más aún, por tratarse de un proceso con carácter de reservado, motivo por el cual resultó dificultoso acceder a estos documentos del Ministerio Público.

Así también, surgieron limitaciones relacionadas con la realización de encuestas directas a fiscales, dado que, en algunos casos, los magistrados se encontraban en diligencias fuera de sus despachos; no obstante, con una coordinación efectiva se superaron estas dificultades y se logró realizar las encuestas, obteniendo así, los datos necesarios para esta investigación. Las referidas limitaciones fueron superadas a medida que avanzó la investigación, conforme al cronograma planeado y al apoyo de profesionales competentes.

## **CAPITULO II: MARCO TEÓRICO**

### **2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA**

Como antecedentes de esta investigación, se tomaron en cuenta aquellas tesis relacionadas con la regulación de la discrecionalidad fiscal en el otorgamiento de beneficios en el proceso de colaboración eficaz; por ende, se seleccionaron las tesis que guardan relación con al menos con una de las dos variables de la investigación; es decir, con la discrecionalidad fiscal y el otorgamiento de beneficios en el proceso de colaboración eficaz. Estos antecedentes son los siguientes:

Torres S., realizó la tesis titulada “Los Beneficios del Colaborador Eficaz en el Proceso Penal, modificación del artículo 4 de la ley 27378 en el Código Procesal Penal” (2021), teniendo como objetivo proponer la reforma de los beneficios que se otorgaron al colaborador eficaz. Cuya investigación es de tipo aplicada, y de diseño no experimental. En los resultados de su investigación, se observó que los jueces a menudo imponen innecesariamente el proceso penal del artículo 45-A. Esto sucede incluso cuando el delito está en grado de tentativa o existen atenuantes de responsabilidad según el artículo 21 del Código Penal, o cuando un cómplice está involucrado. En tales casos, la sanción aplicable, a discreción del juez, puede ser inferior al mínimo legal, y no se debería seguir el procedimiento del artículo 45-A. Como conclusión, señaló que las personas pueden actuar como colaboradores eficaces y obtener reducciones y beneficios en sus penas. Sin embargo, la falta de un grado de control sobre la tasa de reducción de la pena puede llevar a decisiones subjetivas y arbitrarias, resultando en beneficios excesivos. Esto es, especialmente relevante en el caso de los líderes, donde la situación es similar respecto a la liberación. En ese mismo sentido, también señaló que el colaborador eficaz, actualmente, busca la disminución hasta la mitad por debajo del mínimo legal o su liberación, ante lo cual no existe límite alguno de reducción de la pena, ya que esto se determinará conforme al acuerdo de las partes.

Tejada Z., en su tesis titulada “Análisis del Decreto Legislativo 1301 - Acogimiento a los Beneficios por Colaboración Eficaz y la aplicación de Criterios de Proporcionalidad” (2020), tuvo el objetivo de analizar el decreto legislativo mil

trescientos uno, sobre los beneficios de la colaboración eficaz, así como la aplicación del criterio de proporcionalidad que afectan el proceso de colaboración eficaz al otorgar beneficios premiales. Esta investigación utilizó la metodología de tipo básico descriptivo, de enfoque cualitativo. En los resultados, se tiene que la expresión y aplicación sobre los delitos de crimen organizado, crearon un peligro abstracto, así también, se tiene que por las circunstancias agravantes del colaborador, por razones de la dimensión del hecho criminal, instaura un peligro social, ya que los beneficios deben ser de acuerdo a los límites compatibles con el principio de proporcionalidad. Finalmente, en la conclusión de esta investigación, menciona que el Decreto Legislativo 1301 no instituye, de manera total, juicios de proporcionalidad referidos a la restricción de los beneficios de reducción de pena otorgados a los jefes, cabecillas, y dirigentes, sin establecer un régimen específico o sin establecer limitaciones.

Alvarado C., realizó la tesis titulada “Criterios normativos para conceder beneficios premiales a las empresas con personería jurídica como consecuencia de su responsabilidad penal dentro del proceso de Colaboración Eficaz” (2021). Cuya investigación concluyó que es viable la inclusión de criterios específicos en el sistema normativo penal para instituir límites y parámetros básicos en la negociación en el proceso de colaboración eficaz. Lo que permitiría conservar la proporcionalidad de las medidas premiales en relación con la información proporcionada, evitando de esta manera circunstancias de corrupción y abusos del derecho, y asegurando la seguridad jurídica. Por último, esta investigación recomendó modificar el numeral 7° del artículo 475° del Código Procesal Penal a para establecer discernimientos normativos que regulen el otorgamiento de beneficios premiales a las personas jurídicas debido a su responsabilidad penal en el proceso de colaboración eficaz. Además, se debe asegurar que el criterio de proporcionalidad se mantenga entre la información otorgada y el beneficio concedido al colaborador.

Cerrón A., en la tesis titulada “Regulación de los beneficios premiales en el proceso de colaboración eficaz de acuerdo a los estadios procesales” (2022), tuvo como metodología el análisis y la interpretación de la norma sobre los beneficios de la colaboración eficaz. Como consecuencia del análisis, tuvo como conclusión que actualmente el criterio para el otorgamiento de beneficios en la colaboración eficaz, es en base a la eficacia de la información brindada por el colaborador; no

obstante, ese criterio es subjetivo, por lo que resulta necesario limitar la discrecionalidad del Fiscal bajo parámetros estables, así como extender el control judicial sobre el acuerdo de colaboración eficaz. En ese sentido, propuso que se modifique del artículo 475° del Código Procesal Penal, en sus incisos 2, 3, 5 y 6, a fin de regular el otorgamiento de beneficios en el proceso de Colaboración Eficaz, teniendo en consideración la etapa en el que el colaborador comenzó a ofrecer información al representante del Ministerio Público.

Jum Ch., realizó la tesis titulada “Factores que dificultan la aplicación de la Colaboración Eficaz en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, distrito del Callao 2018-2019” (2021), cuya metodología fue no experimental, de nivel descriptivo y de tipo cuantitativo aplicada investigación es básica, no experimental y de nivel descriptivo correlacional. En los resultados, se encontró que los elementos legales repercuten directamente al celebrar acuerdos de colaboración eficaz en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas. Y como conclusión; se mencionan que los elementos normativos que inciden negativamente en la celebración del acuerdo de colaboración eficaz, ya que los beneficios instituidos en la ley no son inspiradores para los aspirantes a colaborador, por ser vagos y queda bajo la discrecionalidad del juez; así también, señaló que otra dificultad es la ausencia de la definición de cabecilla.

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1. Derecho Penal Premial**

Conforme señala Campos B. (2022) en nuestro país, el derecho penal premial consiste en el conjunto de normas tendientes a disminuir la pena o incluso perdonarla. Es así que, en Perú, mediante el Decreto Ley N° 25499, denominada Ley de Arrepentimiento, se reguló la figura del derecho premial, la cual inicialmente fue para brindar una oportunidad a las personas involucradas en el terrorismo. Posteriormente, con el transcurrir del tiempo, estos beneficios se ampliaron a otros ámbitos del derecho penal.

En este contexto, la figura del arrepentido, es la base del derecho penal premial, ya que este exige que el imputado arrepentido reconozca ante las autoridades competentes los hechos delictivos en los que participó, además que proporcione una información verídica y eficiente sobre estos hechos;

ello, con el fin que se influya sobre la disposición antijurídica que produjo la falta, así como, sobre las consecuencias del hecho delictivo y también para que se establezca el apoyo a las autoridades en la búsqueda de evidencias y así lograr la contención del delito. (Campos B., 2022)

En este sentido, el derecho penal premial brinda la posibilidad de negociación entre el imputado y el sistema de justicia, a fin que este obtenga por parte del imputado una confesión expresa de culpabilidad o información a cambio de una serie de ventajas. Posteriormente, conforme refiere Campos B. (2022), el imputado asumirá el rol de colaborador y para ello primero deberá confesar sus propios actos delictivos, de manera tal que ayude a esclarecer el hecho delictivo, siendo así, en base a dicha confesión se establecerán los beneficios que obtendrá. Entre estos beneficios se encuentran la disminución de la pena o la impunidad a los colaboradores; así como también puede solicitarse la protección del colaborador a través de un programa de protección a testigos. (Jum Ch., 2021)

De lo señalado se colige que el derecho penal premial brinda posibilidades al imputado que se arrepiente por la comisión de sus actos punibles y que decide colaborar con el Ministerio Público, a fin que se logre esclarecer los hechos delictivos que se investigan, a cambio de la obtención de beneficios sobre la pena del imputado.

Así también, cabe señalar que el derecho penal premial se basa en los siguientes principios:

#### **a) Eficacia**

Según Campos B. (2022) la eficacia consiste en que la información recogida del colaborador debe ser veraz, de modo tal que pueda llevarse a cabo una colaboración segura que permita localizar a los responsables de un hecho delictivo grave o a los integrantes de una organización criminal; solo de esta manera el colaborador podrá los beneficios que el derecho penal premial brinda. Para ello, el colaborador, además de brindar información, deberá brindar pruebas suficientes y eficaces con el fin de reducir los efectos del delito o la frustración de este.



**b) Oportunidad**

El principio de oportunidad, conforme señala Campos B. (2022), radica en la posibilidad que tiene el operador de justicia de ejecutar o abstenerse de dictar limitaciones contra el imputado. Para lograr esta posibilidad es importante que la información brindada por el imputado se otorgue en el momento adecuado para que se realice un correcto proceso de justicia sobre los involucrados. Así también, señala que el principio de oportunidad se confronta con el principio de legalidad.

**c) Proporcionalidad**

El principio de proporcionalidad consiste en que la recompensa que se brinde al colaborador debe ser proporcionado a la información que este brinda, para lo cual se deben tener en cuenta los factores como su veracidad y eficacia. En otras palabras, se debe corresponder proporcionalmente el beneficio que se otorga con relación a la información, para lo cual deberán cumplir con la exigencia de que la pena sea proporcional al delito y que haya importancia social del hecho. (Campos B., 2022).

**d) Comprobación**

Campos B. (2022) manifiesta que el principio de comprobación se basa en que se debe probar que el testimonio del imputado sea veraz, lo cual se comprobará a partir de medios de investigación. Este proceso de investigación puede llevarse a cabo por diferentes formas, como la vía científica que corroborará lo señalado por el colaborador, buscando argumentos suficientes y coherentes o de argumentos válidos durante el proceso penal.

**e) Formalidad**

Dentro del derecho penal premial resulta importante la suscripción de un acuerdo formal de colaboración, ya que en este documento se establecerá la relación del imputado y el órgano jurídico, lo cual servirá para que el colaborador pueda acceder a los beneficios, una vez que se logre la detención y/o desarticulación de una organización criminal. En tal sentido, el proceso debe ser desarrollado en la vía formal, lo cual

contribuirá a que no se produzca algún desvío, ya sea, como la negación de la información del imputado o, para otorgar los beneficios que le corresponden al imputado. Lo cual permite que se garantice la integridad, además que incentivará al colaborador a mantener su apoyo acorde con los objetivos del sistema de justicia. (Campos B., 2022).

**f) Control judicial**

Campos B. (2022) manifiesta que el control judicial como principio se refiere a la actuación de un juez competente, el cual después de haber valorado la información brindada por el imputado, así como la comprobación y el provecho de la información, otorgará el beneficio proporcional correspondiente. Por tal motivo, la autoridad competente deberá ser embestida por virtudes tales como la independencia, lo que garantiza que no existan influencias externas.

**g) Revocabilidad**

Este principio implica que aquellos beneficios otorgados al colaborador puedan ser revocados por la autoridad correspondiente, siempre que el imputado que goce del beneficio haya incurrido en otro delito dentro del plazo que se le impuso al momento de otorgarle los beneficios, siendo así, el colaborador perdería sus beneficios y, además, que tendría que responder por el delito reciente. (Campos B., 2022).

**2.2.2. Proceso por Colaboración Eficaz**

**a) Evolución histórica**

Respecto a la evolución de este procedimiento, tenemos lo siguiente: Según Chávez C., (2023) la colaboración eficaz tuvo sus inicios el 26 de diciembre de 1985, con la Ley N° 24420, en la cual se incorporó la noción del arrepentimiento. Esta figura fue establecida por primera vez en el Perú el 19 de marzo de 1987, mediante la Ley N° 24651, que al igual que la anterior ley referida abarcaba la noción del arrepentido, y, adicionalmente se incorporó la noción de la colaboración eficaz. (Vargas Y, 2021).

Posteriormente, conforme refiere Vargas Y. (2021), el 4 de octubre de 1989, entró en vigor la Ley N° 25103, que permitía la reducción, exención o remisión de la pena para aquellas personas que estuvieron inmersas en delitos de terrorismo, siempre que colaboraran con la justicia. La evolución legislativa continuó con la publicación del Decreto Legislativo N° 748 el 13 de noviembre de 1991, el cual en el artículo 1° reglamentaba los beneficios de excepción y remisión de la pena para los imputados que optaban por la colaboración eficaz.

“Luego, con fecha 12 de mayo de 1992, se promulgó el Decreto Ley N° 25499, que establecía los términos dentro de los cuales se concederán los beneficios de reducción, exención, remisión o atenuación de la pena” (Vargas Y, 2021, pág. 73) “Posteriormente, con fecha 24 de junio de 1992, entró en vigencia el Decreto Ley N° 25582 que regulaba la exclusión de pena en el juicio, a quien encontrándose incurso en una investigación.... proporcione información veraz, oportuna y significativa” (Vargas Y, 2021, pág. 75)

Continuando con la evolución de lo que ahora es el proceso de colaboración eficaz, se tiene que, el 20 de diciembre del año 2000, se difundió la Ley N° 27378, la cual establecía cuales eran los beneficios en el proceso de colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada. Así también, se promulgó “El Decreto Supremo N° 035-2001-JUS, el cual establece en forma detallada todos los aspectos que se deben seguir desde el momento en que el delincuente solicita acogerse al procedimiento de colaboración eficaz” (Chávez C, 2023, pág. 220).

“Por su parte, el Código Procesal Penal del 2004.... reguló el procedimiento especial de colaboración eficaz en la sección VI del libro quinto, referido a los procesos especiales, comprendiendo los artículos 472 a 481” (Vargas Y, 2021, págs. 81,82). “Posteriormente, con fecha 29 de diciembre de 2016, se promulgó el Decreto Legislativo N° 1301, que modifica el Código Procesal Penal para dotar de eficacia al proceso especial por colaboración eficaz” (Vargas Y, 2021, pág. 82)

“A propósito, la reglamentación de este Decreto Legislativo mediante el Decreto Supremo N° 007-2017-JUS se constituye hoy en día como la norma más completa y precisa sobre la materia, dilucidando posibles vacíos legales e imprecisiones normativas” (Carril G. y Quiñones Chavarria, 2022, pág. 7)

Aunque, en el mes de marzo del presente año, se aprobó la Ley N° 31990, que modificó varios artículos desde el 473°, 476-A y 481-A del Código Procesal Penal, referidos a la fase de corroboración, la validez de las diligencias de corroboración, su incorporación a otros procesos y el provecho de la información en otros procesos, respectivamente. Por lo tanto, las normativas precedentes deben tenerse en cuenta conforme a esta nueva modificación.

#### **b) Concepto de Colaboración Eficaz**

La ciencia jurídica penal debe adaptar sus normativas según la evolución de la sociedad y las nuevas formas de criminalidad que emergen con el tiempo. Esto implica que el Estado debe redefinir sus instrumentos para combatir delitos, asegurando una política criminal que investigue y procese datos para contrarrestar estos problemas. Por ese motivo, es importante que la persecución penal se fortalezca sin comprometer el debido proceso legal. En ese marco, Carril y Quiñones señalan que “es innegable afirmar que, a nivel mundial, la institución premial de la colaboración eficaz o delación premiada viene afianzándose como un método idóneo para combatir el crimen organizado” (2022, pág. 6).

Es así que emerge la figura del proceso de colaboración eficaz, la cual, conforme a la normativa de nuestro país, establece que “Es un proceso especial autónomo, no contradictorio basado en el principio del consenso entre las partes y la justicia penal negociada, que tiene por finalidad perseguir eficazmente la delincuencia.” (Decreto Supremo N° 007- 2017-JUS, 2017, pág. 24).

Así también, Peña Cabrera F. (2020), señala que es un proceso que tiene propias particularidades, ya que, se necesita la comprobación de la información que brindó el colaborador, además del control judicial del

acuerdo realizado entre el fiscal y el colaborador. Este proceso tiene como objetivo obtener medios de prueba que sirvan para esclarecer un hecho delictivo, así como, para identificar a sus autores, todo ello dentro de un contexto transaccional. Es decir, que el colaborador brinda a la autoridad información o elementos probatorios verídicos y eficaces, para que posteriormente obtenga beneficios, tras ser sometido al control judicial del juez.

En la misma línea, Castillo Alva J. L. comprende al proceso de colaboración eficaz como: "Un trato, un negocio jurídico que el Estado realiza a través de sus funcionarios (fiscales) con los criminales a cambio de información pertinente y útil, sobre la intervención de terceros en la comisión del hecho punible." (2018, pág. 313).

Así también, el proceso de colaboración eficaz es un instrumento especial útil contra la criminalidad organizada, que fue traída del sistema procesal norteamericano, en el que, al fiscal se le atribuye gran espacio de discrecionalidad. Así también, este proceso se caracteriza por el acuerdo, el cual se funda en la negociación y en una discrecionalidad "pura" y no "reglada", lo que se contrapone a un sistema basado en el principio de legalidad (Peña Cabrera F., 2020). De lo que se colige, que este proceso especial está caracterizado por una negociación entre el representante del Ministerio Público y el Colaborador, en la que el tope de la negociación está fijado por la discrecionalidad fiscal.

Aunado a ello, cabe señalar que es crucial destacar que el proceso de colaboración eficaz es un proceso transaccional en el cual el colaborador debe asumir sin contradicciones los hechos criminales ante las autoridades competentes. Su objetivo es proporcionar información necesaria y suficiente para desarticular la actividad criminal e identificar a los involucrados y comprender el funcionamiento de la organización delictiva (artículos 472 y 474 inciso 1 del NCPP). Esto implica dos aspectos fundamentales por parte del colaborador: primero, asumir y renunciar a la actividad delictiva (artículos 472.2 del NCPP); y, segundo, dotar de información suficiente, relevante y efectiva (artículo 474 inciso 1 del NCPP) (San Martín C., 2017).

Así también, Jiménez, refiere que el proceso de colaboración eficaz es especial, autónomo y sumarísimo, llevado a cabo bajo el principio de consensualidad entre el Representante del Ministerio Público y el colaborador eficaz. La especialidad se debe a que este proceso comienza exigiendo requisitos específicos como la aceptación de cargos y la provisión de información efectiva. Lo autónomo se debe a que el proceso tiene sus propias reglas, así como tiene etapas definidas. Además, es sumarísimo, ya que, al haber consenso, se evitan demoras en su desarrollo. (Jiménez, 2005, p. 16)

De lo señalado, se colige que la colaboración eficaz es un instrumento, clasificado dentro del derecho penal premial. Este proceso posee características distintivas como la verificación de la información, la negociación y el control judicial. Este proceso es utilizado por la autoridad en la investigación de ciertos delitos, ya que, a través de la información brindada por el colaborador, se pueden recopilar pruebas que ayuden a esclarecer delitos e identificar a los responsables. Esta información o prueba proporcionada por el colaborador será corroborada; y si, esta resulta oportuna y efectiva, se celebrará un acuerdo que otorgue beneficios al colaborador; y, en caso que este beneficio sea el de la disminución de pena o la suspensión de la misma, se otorgaran conforme a la discrecionalidad fiscal, el cual no tiene parámetros regulados, lo que no resulta ideal para este proceso.

### **c) Principios de la Colaboración Eficaz.**

El proceso de Colaboración Eficaz se debe aplicar en observancia a diversas directrices, las cuales deben ser tomadas en consideración durante todas las fases del proceso, a fin que marche conforme a los fines del Estado. Estos principios se encuentran estipulados en el Decreto Supremo N 007-2017-JUS°. Siendo estos los siguientes:

- **Principio de Autonomía.**

El (Decreto Supremo N° 007- 2017- JUS, 2017) estipula que el principio de oportunidad “Es un proceso único que opera según sus propias reglas, independiente de otros procesos únicos o especiales”

(pág.24). A partir de este principio de autonomía, los elementos de convicción obtenidos en la fase de corroboración, siempre que se cumplan las normas establecidas, producen efectos jurídicos en el marco del proceso de colaboración eficaz. Esto significa que dichas pruebas servirán para la aprobación o desaprobación del acuerdo de beneficios (Vargas Y, 2021). En otras palabras, el principio de autonomía garantiza que las pruebas obtenidas dentro del proceso especial generen consecuencias legales dentro del mismo.

- **Principio de Eficacia.**

El primer criterio fundamental para evaluar la información o pruebas proporcionadas por el colaborador es su eficacia. Al respecto, Sánchez Velarde P. (2011) manifiesta que:

"Uno de los principios cruciales es la eficacia, lo cual implica que la información proporcionada debe ser relevante y beneficiosa para la investigación penal en curso. Debe servir para prevenir futuros actos delictivos, esclarecer las circunstancias de la planificación o comisión del delito, identificar a los responsables o cómplices, así como los métodos empleados. Cualquier información que no cumpla con estos objetivos carecerá de eficacia." (pág. 24)

Podemos inferir que el proceso de colaboración debe ser efectivo en términos de la calidad y utilidad de la información proporcionada por el colaborador. Esto se logra cuando se cumplen los objetivos establecidos, que incluyen esclarecer actividades delictivas, identificar a otros integrantes de la organización delictiva y prevenir futuras operaciones delictivas. Al alcanzar estos objetivos, se garantiza que el colaborador obtenga los beneficios prometidos. Esta noción sugiere que el principio de eficacia implica que la colaboración proporcione pruebas suficientes y adecuadas para respaldar una sentencia condenatoria o la imposición de medidas coercitivas.

- **Principio De Proporcionalidad.**

Este principio se considera fundamental y esencial para asegurar un proceso que no permita la impunidad, (San Martín C., 2017) manifiesta que: la medida del grado de colaboración con la justicia debe ser meticulosa, con el fin de determinar el beneficio penal que corresponde otorgar de manera proporcional. Esta práctica legislativa asegura que los beneficios concedidos al colaborador estén directamente relacionados con la contribución efectiva que haya realizado al proceso judicial, evitando así que estos beneficios sean excesivos y desvirtúen el propósito original de esta figura legal.

(Sánchez Velarde, 2004), señala:

El beneficio solicitado y concedido debe evaluarse en función de la colaboración efectiva y puntual del solicitante. Por ello, es crucial analizar meticulosamente el nivel de colaboración con la justicia para determinar adecuadamente el beneficio penal que corresponde. Aunque el colaborador puede solicitar la exención de la pena, la extensión de su cooperación puede limitar este beneficio a una reducción de la pena en lugar de una exención completa.

Tal como advierte el autor, es fundamental considerar la exactitud de los sucesos, pruebas, entre otros aportes del colaborador para evaluar adecuadamente su contribución a la justicia. Esto permitirá determinar un beneficio justo y proporcional a la información proporcionada, lo que podría liberar al colaborador de la condena que regularmente enfrentaría por haber infringido las leyes.

- **Principio de Oportunidad de la Información.**

Al respecto (Sánchez Velarde, 2004) señala:

La colaboración debe ser proporcionada de manera puntual para lograr los objetivos legales establecidos, que incluyen la identificación y captura de los líderes de la organización criminal, así como la revelación de la ubicación de evidencias como documentos, contratos o dinero obtenido ilícitamente (pág. 248).



Este principio garantiza el adecuado ejercicio de la función investigativa por parte del fiscal, quien es responsable de verificar la información proporcionada y obtener pruebas objetivas o datos relevantes de personas, lugares o documentos. Esto refuerza el conocimiento inicial en la investigación penal mediante las pruebas presentadas por el colaborador. La información aportada será investigada y verificada tanto por el fiscal como por la policía especializada.

- **Principio de Comprobación.**

Sobre el tema (Sánchez Velarde, 2004) señala:

El principio establece que la información proporcionada por el colaborador debe ser verificada por el fiscal. No basta con incorporar sus declaraciones a la investigación penal; es obligatorio corroborar sus versiones con pruebas objetivas o datos concretos obtenidos de personas, lugares o documentos. Estas verificaciones pueden fortalecer el conocimiento existente dentro de la investigación penal. La autoridad fiscal es responsable de realizar este proceso de verificación, con la posible asistencia de la autoridad policial, para garantizar la validez de la información aportada antes de que sea evaluada por el juez.

- **Principio de Consenso.**

La colaboración eficaz se basa en “la confesión expresa, voluntaria y espontánea del interés del colaborador en participar en el mismo” (Vizcarra Neyra L. E., 2022, pág. 11). Por ello, necesariamente el aspirante como colaborador debe haber dejado de participar voluntariamente en la actividad delictiva y haber admitido o no las acciones que se llevan a cabo en su contra.

- **Principio de Oponible o Revocable.**

“Los beneficios por colaboración surten sus efectos con la aprobación del Juez Penal; sin embargo, están sujetos a determinadas condiciones, por lo que pueden ser revocados si el beneficiario

incumple con las reglas impuestas por el juez en la sentencia” (Sánchez Velarde, 2004, pág. 250).

En este sentido, si el colaborador comete intencionalmente un nuevo delito o no cumple con las condiciones establecidas por el legislador, el juez puede revocar los beneficios otorgados en el acuerdo de colaboración. Es crucial adherirse estrictamente a las normas de conducta, ya que cualquier infracción puede resultar en la modificación de la pena inicialmente acordada.

- **Principio de Reserva.**

De acuerdo al (Decreto Supremo N° 007- 2017- JUS, 2017) “Las únicas partes que deben conocer del efectivo proceso colaborativo son el fiscal, el colaborador, su apoderado y, en su caso, la parte agraviada, el juez, a la luz de los requisitos señalados” (pág. 3).

- **Principio de Flexibilidad.**

Sobre la naturaleza del proceso especial, ésta requiere velocidad en sus actuaciones, además de que la información brindada resulte oportuna y eficaz. Por ello, es que (Frisancho Aparicio M. L, 2019) sostiene que es “la corroboración de la declaración debe tener un plazo fijado expresamente por la Ley” (pág. 102).

**d) Delitos comprendidos en la Colaboración Eficaz.**

El proceso de colaboración eficaz no abarca todos los delitos, sino que se limita a aquellos específicamente enumerados en el artículo 474.2 del CPP, que se clasifican en cinco niveles, incluyendo organizaciones criminales, delitos afines al crimen organizado, corrupción y otros delitos relacionados.

En ese sentido, es que mediante la ley N° 30077, ley contra el crimen organizado, a través de su artículo 3.14, se introduce el delito de Tráfico ilícito de drogas en sus diversas modalidades previstas en la Sección II del Capítulo III del Título XII del Libro Segundo del Código Penal.

Además, la colaboración eficaz no se restringe únicamente a los delitos por los cuales el colaborador está siendo procesado, sino que se extiende a todos los hechos que conoce y que están teleológicamente conectados o relacionados, de acuerdo con la jurisprudencia que guía este principio.

El objetivo legislativo es incentivar la colaboración de manera que contribuya significativamente a desarticular completamente la trama criminal, incluso permitiendo la apertura de nuevas causas penales basadas en la versión proporcionada por el colaborador.

#### **e) Fases de la Colaboración Eficaz.**

La colaboración eficaz es un procedimiento especial; (San Martín Castro C., 2000) afirma que: “el procedimiento tiene sus propios preceptos y forma de llevarse a cabo; por consiguiente, no es un procedimiento que sea parte del proceso común, es decir, no es declaratorio de una condena ni contradictorio” (pág. 1249).

Este procedimiento posee independencia, según lo establecido incluso en el más reciente reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2017-JUS. Este reglamento establece diversas etapas para llevar a cabo el procedimiento, que incluyen la calificación, verificación, celebración del acuerdo, concesión de beneficios y colaboración, supervisión judicial y revocación.

- **Fase de Calificación.**

Esta etapa consta de dos grandes pasos:

**Solicitud del aspirante:** Esta puede ser escrita o verbal, mediante acta. En ella, el aspirante manifestará su sometimiento al proceso y su apartamiento de actividades delictivas, así como los alcances de su pretensión, los hechos en los que está involucrado y la información que proporcionará. La norma autoriza al Ministerio Público a proponer a una persona someterse a este proceso, y la policía también podrá captarlo.

**Entrevista del fiscal:** Acto seguido, el fiscal se entrevistará con el solicitante o su representante. Si, prima facie, advierte que la información ofrecida es útil, relevante y corroborable, lo nombrará como colaborador para este proceso y le asignará una clave. Si el solicitante no cuenta con abogado, se le asignará uno de oficio que lo acompañará hasta la finalización del proceso.

- **Fase de Corroboración.**

Cuatro tipos de acuerdos son materia de esta etapa.

**Primera.** El fiscal dicta una disposición para iniciar la fase de corroboración. Esta indicará la posibilidad concreta de recibir información utilizable y la concesión de beneficios, además de señalar las diligencias de corroboración correspondientes y quién las llevará a cabo, total o parcialmente. Si el colaborador está imputado, este proceso especial no alterará el curso del proceso contradictorio. Cabe señalar que el proceso es reservado.

**Segunda.** Se abrirá una carpeta (expediente) fiscal de corroboración, donde constarán las diligencias, solicitudes judiciales, resoluciones, documentos aportados, disposiciones y providencias de impulso. Los actos de corroboración se rigen por las formalidades del código. La declaración del colaborador es reservada, y solo intervienen el fiscal, el colaborador y su defensor. El agraviado será citado al final, para informarle sobre lo actuado e invitarlo a plantear su pretensión civil.

**Tercera.** El fiscal mantendrá reuniones con el colaborador, incluso informales, las cuales serán documentadas. Además, es posible la celebración de convenios preparatorios, bajo consenso de ambas partes, cuyas cláusulas deben cumplirse en su mayoría.

**Cuarta.** El artículo 475.4 del CPP establece una medida de protección personal para el colaborador, ordenada cuando existe un riesgo grave para su vida o integridad física, comparable al internamiento de una persona con trastorno mental grave para su tratamiento médico. Esta medida no tiene como objetivo principal prevenir la fuga, obstrucción

de pruebas o reincidencia delictiva, por lo que no se considera coercitiva. Su propósito inmediato es asegurar el éxito de la investigación de verificación y la conclusión adecuada del proceso por colaboración eficaz, así como proteger a la familia del colaborador (artículos 247-249 del CPP).

Dado que implica una grave restricción de derechos fundamentales, estas medidas solo pueden ser ordenadas por un juez a solicitud del fiscal y deben llevarse a cabo en un procedimiento reservado y en coordinación con el fiscal.

- **Fase de celebración del acuerdo**

Dos notas distintivas son propias de esta etapa.

**Primera.** El acuerdo se realiza al finalizar la fase de corroboración, y la decisión de celebrarlo corresponde al fiscal. Si acepta proceder, podrá optar entre cuatro beneficios: exención, remisión, disminución o suspensión de la ejecución de la pena, según la utilidad de la información y los resultados de las diligencias de corroboración. Todos los elementos de investigación obtenidos son plenamente utilizables, incluido el testimonio completo del colaborador.

**Segunda.** El fiscal tiene la facultad de denegar el acuerdo, lo que hará mediante una disposición motivada que indique los motivos de la denegación, tales como información no útil, no corroborada o falsa. Los efectos de esta decisión son tres: el primero es que las declaraciones del colaborador contra sí mismo no tendrán valor; sin embargo, lo expuesto respecto a terceros o situaciones distintas a su posible nivel de involucramiento en los hechos podrá ser utilizado. El segundo, consiste en poder procesar a los delatados, y el ex colaborador será emplazado para que declare en el procedimiento abierto al efecto. Y tercero, en que consiste en que todas las demás fuentes y medios de investigación obtenidos y actuados son utilizables.

- **Acuerdo de Beneficios y Colaboración**

Esta etapa implica lo siguiente: 1. El consenso entre fiscal y defensor: Si ambos llegan a un acuerdo sobre los beneficios y la eficacia de la información corroborada, se suscribirá el acta de acuerdo para los beneficios. Como se sabe, prima el principio de proporcionalidad. 2. El contenido del acta: El acta tendrá un contenido predeterminado con once cláusulas, que incluirán la información aportada, la información corroborada, los beneficios acordados, la reparación civil asumida y las obligaciones del colaborador. 3. El respeto al Convenio Preparatorio: Si se firmó un Convenio Preparatorio, este debe ser respetado, a menos que no se pueda corroborar debidamente todo lo consignado inicialmente.

Al término del procedimiento, si el fiscal logra corroborar la información del delator con evidencias de calidad que le permitan desarticular la organización criminal, es decir, si la información fue relevante, oportuna, útil y suficiente, levantará el acta de acuerdo de beneficios por colaboración eficaz.

En este documento, se debe dejar constancia del tipo de beneficio acordado y su justificación. Es fundamental que esto ya haya sido establecido en el convenio preparatorio para evitar cuestionamientos al momento de firmar el acta. Si solo se corroboró parcialmente la información, el fiscal podrá variar proporcionalmente el beneficio estipulado en el convenio.

Asimismo, esta circunstancia debe estar claramente establecida en el convenio preparatorio. No se deben dejar vacíos que permitan al delator cuestionar el procedimiento. Por tanto, el fiscal debe especificar en el convenio que, si la información se corrobora solo parcialmente, la aplicación del beneficio será proporcional a su utilidad.

En el acta de beneficios se debe dejar constancia del beneficio acordado y justificación, es decir, indicar si se trata de una reducción de pena o de una exención de pena. También se deben establecer los

hechos criminales que llevaron al acuerdo. El reglamento precisa que se deben indicar con exactitud los cargos, incluyendo los hechos imputados, el delito, el registro del caso, el juzgado o despacho fiscal, y el estadio del proceso.

Asimismo, deben consignarse los datos del delator. El acta debe incluir la identificación del delator y de su abogado defensor. También se debe indicar si el delator cuenta con alguna medida de protección o aseguramiento. Además, se debe establecer el reconocimiento de los cargos, ya sea de forma total o parcial, y la no contradicción de las imputaciones del Ministerio Público.

El fiscal de la colaboración debe dejar claramente establecido qué hechos fueron corroborados, qué mecanismos se usaron para ello, la utilidad de la información brindada por el delator, y lo más importante, la utilidad de la delación. Asimismo, debe constar el monto de la reparación civil en favor del agraviado.

Así también, se debe dejar constancia de que el delator, a partir del acuerdo de beneficios por colaboración eficaz, se convierte en testigo impropio y, por lo tanto, está obligado a presentarse a juicio cuando sea requerido.

Por último, el acta deberá ser suscrita por el fiscal de la colaboración, el delator y su abogado. Si el agraviado está presente, también podrá firmar si está de acuerdo con el monto de la reparación civil; de lo contrario, deberá dejar constancia de su disconformidad.

- **Control y Decisión Jurisdiccional.**

El procedimiento judicial comprende cinco períodos.

**Primero. Competencia:** Corresponde al Juez de la Investigación Preparatoria si el proceso por colaboración eficaz se inició antes de la emisión del auto de enjuiciamiento. Posteriormente, la competencia recae en el Juez Penal, si el proceso se inició después de dicho auto y hasta la emisión de la sentencia. En ambos casos, se entregará al

órgano jurisdiccional competente el acta y la carpeta fiscal, junto con los cuadernos de medidas dictadas por el juez.

**Segundo. Trámite inicial:** El Juez realiza un control formal del contenido del Acta de Acuerdo, verificando que esté completa. Si falta algún punto o cláusula, devolverá el acta para su inclusión o subsanación. Este control se extiende a la proporcionalidad de lo acordado, aunque no se trata de un examen de admisibilidad y procedencia, que se limita al contenido formal y a la ausencia de improcedencias evidentes. En caso de que se requiera subsanación, el fiscal presentará una versión completa del acta.

**Tercero. Audiencia Privada Especial:** Una vez superado el control de admisibilidad y procedencia, el juez dictará un decreto de citación para la audiencia. Esta se llevará a cabo con la presencia obligatoria del fiscal, el colaborador y su defensor. Todos intervendrán para justificar y explicar el acuerdo alcanzado. Si el juez nota algún defecto, pedirá su corrección en ese mismo acto.

**Cuarto. Ámbito del control judicial:** El juez debe asegurarse de que el Acuerdo cumpla con cuatro condiciones esenciales: primero, la colaboración del participante debe ser completamente voluntaria y debe haberse proporcionado la información adecuada al respecto. Segundo, los delitos incluidos en el acuerdo deben estar permitidos por la ley. Tercero, los beneficios acordados deben ser legales y proporcionales, es decir, adecuados según la ley y justos en relación con la información proporcionada y los delitos cometidos. Y cuarto, las obligaciones impuestas al colaborador deben ser coherentes y compatibles con los términos acordados.

**Quinto. Decisión judicial:** El juez tiene dos posibilidades: 1, Si no aprueba el test mencionado, emitirá un auto de desaprobación del acuerdo. 2. Si el Acuerdo pasa el test, dictará sentencia aprobatoria sin modificar los términos del Acuerdo.



Los términos de la sentencia aprobatoria serán comunicados a los fiscales y jueces responsables de los procedimientos contra el colaborador para su archivo. El juez podrá excarcelar al colaborador si corresponde y, en todo caso, anulará sus antecedentes. La sentencia aprobatoria debe indicar las obligaciones del colaborador y será oponible a cualquier proceso que incluya los hechos indicados en el Acta.

- **Fase de Revocación de los Beneficios.**

Es responsabilidad del fiscal supervisar el cumplimiento por parte del colaborador de las reglas establecidas en la sentencia judicial derivada del acuerdo del proceso especial. Si se detecta algún incumplimiento, el fiscal recopilará los elementos necesarios para respaldar la solicitud de revocación de los beneficios acordados.

Asimismo, los beneficios son condicionales, lo que significa que su incumplimiento puede generar determinados efectos jurídicos. En este sentido, el fiscal controlará el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el colaborador. En caso de incumplimiento, y tras obtener las pruebas pertinentes, el fiscal solicitará la revocación del beneficio premial. La revocación será dictada por el juez, quien realizará una audiencia. Si el colaborador no se presenta, la audiencia continuará y se le nombrará un defensor público o de oficio.

#### **f) Figura del Colaborador Eficaz**

Según la Real Academia Española, el término "delator" tiene una connotación históricamente negativa en la sociedad, siendo asociado peyorativamente con palabras como "chivato", "traidor" o "soplón". Se utiliza para referirse a alguien que denuncia o señala a otros, generalmente de manera secreta y cautelosa.

De acuerdo al jurista (Arbulú Martínez V J., 2015), la Colaboración Eficaz se describe como:

El colaborador eficaz es clave en el proceso especial, siendo alguien que ha participado en actividades

criminales y que ahora proporciona información y pruebas para procesar a otros miembros del hampa. Este proceso busca obtener beneficios para las autoridades mediante la colaboración del delator. (pág. 675).

El proceso especial de colaboración eficaz, conforme al Código Procesal Penal, implica la intervención activa de un individuo, denominado colaborador eficaz, quien ha estado involucrado en actividades delictivas. Este colaborador provee de información relevante y verificable al Ministerio Público para avanzar en investigaciones, a cambio de beneficios negociados. Según la definición de la Real Academia Española, el colaborar significa ayudar con otros para alcanzar un objetivo. En este contexto, el colaborador eficaz coopera con las autoridades judiciales para reducir o reparar el daño causado por sus delitos, identificar culpables y colaboradores, o desvelar detalles del crimen.

El Reglamento del proceso por colaboración eficaz, en su artículo 1º, define al colaborador eficaz como aquel individuo, ya sea investigado, procesado, condenado o alejado de la actividad criminal, que se presenta voluntariamente ante el Fiscal o acepta su propuesta, ofreciendo información útil a cambio de beneficios legales. Según la doctrina, este proceso se centra en el arrepentido, quien debe admitir su implicación en los hechos delictivos y proporcionar datos sustanciales y eficaces para neutralizar actividades ilegales, como la ubicación de bienes ilícitos o individuos implicados (San Martín C., 2017).

El colaborador, aunque consciente de que enfrentará consecuencias por sus delitos, ve en esta figura jurídica la oportunidad de beneficiarse mediante la cooperación con la justicia. Actualmente, más que un acto de arrepentimiento, su participación se guía por el interés en evitar la pérdida de libertad y obtener ventajas legales.

Se detalla así el perfil del colaborador eficaz y las condiciones necesarias para su participación en el proceso judicial. Este individuo debe proporcionar información veraz que contribuya eficazmente a identificar

a los responsables de actividades delictivas y limitar futuros actos ilegales. A cambio de esta cooperación, el colaborador recibe beneficios como la reducción o exención de la pena, lo cual se justifica por razones de política criminal y el apoyo crucial que brinda al proceso judicial al admitir su participación en el delito y revelar detalles sobre sus cómplices.

Estos beneficios premian su colaboración temprana, que no solo facilita la investigación criminal, sino que también puede conducir a la identificación de activos relacionados con el delito, permitiendo su confiscación y debilitando los recursos patrimoniales de la criminalidad. Es esencial entender que este tipo de colaborador es alguien acusado que, al colaborar, puede obtener ventajas significativas como la exención total o parcial de la pena, gracias a su cooperación en la autoincriminación o delación de sus asociados criminales.

#### **g) Beneficios de la Colaboración Eficaz**

Los beneficios concedidos al colaborador eficaz se determinan conforme al artículo 475° del Código Procesal Penal. Estos beneficios se otorgarán en función de la eficacia y relevancia de la información proporcionada, así como del grado de responsabilidad en el delito cometido. Los cuales se detallan a continuación:

- **Exención de la pena.**

(Avellaneda Bautista S. M., 2020) Manifiesta que:

La exención total de la pena para los colaboradores eficaces no implica la ausencia de una condena; de hecho, pueden ser declarados culpables y responsables penalmente por ciertos delitos. Sin embargo, gracias al beneficio obtenido al acogerse al proceso de colaboración eficaz, están exentos de cumplir la pena impuesta, lo que significa que no serán privados de su libertad (pág. 40).

Asimismo (Prado Saldarriaga V., 2013) señala que la exención de la pena implica una indulgencia judicial, es decir, una condena sin

imposición de pena. Además según el artículo 68 del Código Penal, el juez tiene la potestad de eximir de sanción. Una vez aprobado el acuerdo con este beneficio tras el control judicial, se debe eliminar la condena de los antecedentes penales del beneficiado y, si procede, se le concederá la libertad.

- **Disminución de la pena.**

(Avellaneda Bautista S. M., 2020), Indica que la reducción de la pena o sanción puede ser inferior al mínimo establecido, siempre que dicha reducción sea significativa y proporcional a la información proporcionada por la persona que colabora.

Así también, (Suarez Aguilar Z. B., 2020) manifiesta que la disminución de la pena es una disminución prudencial de la misma, que debe ser coherente con el aporte ofrecido por el colaborador. En este procedimiento, el otorgamiento de este beneficio se da porque el colaborador apoya al desmembramiento de una organización criminal.

- **Suspensión de la ejecución de la pena.**

(Avellaneda Bautista S. M., 2020) Señala que se suspende la ejecución de la pena de cárcel, lo que significa que la persona no será encarcelada de acuerdo con lo establecido en la sentencia. En su lugar, permanecerá en libertad, sujeta a ciertas condiciones relacionadas con su comportamiento. La suspensión puede aplicarse a toda la pena o a parte de ella, según lo determinado.

En este mismo sentido (Suarez Aguilar Z. B., 2020) señala que:

La suspensión de la ejecución de la pena está regulada por el artículo 57 del Código Penal, que establece los siguientes requisitos estrictos para aplicarla: a) la condena no debe exceder los 4 años; b) la naturaleza del delito y la personalidad del delincuente sugieren que la medida evitará la reincidencia; y c) el delincuente no debe ser reincidente ni habitual. Además, este beneficio está sujeto al cumplimiento de reglas de conducta que

determine el juez, según el artículo 58 del mismo código (pág. 111).

- **Remisión de la pena (sentenciado).**

Según (Avellaneda Bautista S. M., 2020), la remisión se trata de liberar a un sentenciado que se encuentra cumpliendo su pena, cancelándola debido a la importancia y utilidad de la información proporcionada. Además, la reducción o suspensión de la pena puede sumarse, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 57 del Código Penal. (pág. 40).

“La remisión de la pena se aplica a un condenado, suprimiéndose la sanción y procediéndose a su excarcelación. La remisión constituye un beneficio para el colaborador sentenciado y la eliminación de su condena” (Suarez Aguilar Z. B., 2020, pág. 110).

#### **h) Eficacia de la colaboración eficaz en nuestro país**

El Reglamento de la Ley del Arrepentimiento en el Delito de Terrorismo en Perú define al colaborador eficaz como aquella persona que, esté o no bajo proceso penal por delitos de terrorismo, proporciona de manera voluntaria información precisa y oportuna. Esta información debe permitir conocer las actividades de grupos terroristas, identificar claramente a sus líderes y miembros, facilitar su captura y prevenir o neutralizar futuros actos terroristas. Además, el colaborador tiene la responsabilidad de alertar a las autoridades sobre situaciones peligrosas para evitar daños. Por lo general, el colaborador eficaz suele ser alguien involucrado con la organización criminal o un testigo directo de los delitos, y no una persona sin cargos.

En el artículo de revista “El perfil del colaborador eficaz en los casos emblemáticos de crimen organizado en el Distrito Judicial de Tumbes”, se hace mención de lo siguiente: “(...) es aportar información válida de un evento delictivo donde el informante haya intervenido como autor, coautor o participe del ilícito, cuya información debe contribuir a descubrir la organización, sus integrantes, forma de actuar, los planes que tengan o hayan ejecutado” (Damian R., 2019)

El Estado otorga una recompensa por la información proporcionada, limitada a la reducción de la pena para el individuo asociado a la organización delictiva y quien suministra los datos necesarios. Esta reducción puede implicar cambiar la pena por una de menor duración o gravedad. Este mecanismo tiene como objetivo alcanzar ciertos beneficios o metas esperados de los colaboradores involucrados. Así también (De Gennaro D., 2018) en su tesis “Perspectivas sobre la colaboración eficaz de las personas jurídicas”, en la cual menciona que deben cumplirse: “cuanto menos uno de los siguientes objetivos; a) evitar la continuación, permanencia o consumación del delito, b) disminuir su impacto, c) conocer las circunstancias en las que se planificó o ejecutó el mismo, d) identificar a los integrantes de una organización criminal”.

En consecuencia, este proceso especial actúa como un mecanismo que simplifica el procedimiento, alineándose con las nuevas corrientes doctrinales del derecho procesal penal transaccional. Su objetivo es evitar un largo y complicado proceso, permitiendo al acusado llegar a un acuerdo con el fiscal para obtener una reducción de la pena, siempre con la aprobación del juez durante la investigación preparatoria. Es relevante destacar que este enfoque de transacción se inspira en la cultura anglosajona, donde la utilidad y eficacia del procedimiento son fundamentales. Algunos autores incluso lo consideran una forma de justicia penal consensuada.

#### **i) Colaboración eficaz en el proceso penal**

Actualmente, en el Derecho Procesal Penal, se observa una tendencia hacia la eficiencia que ha llevado a la implementación de acuerdos de conformidad y colaboración eficaz, los cuales relacionan la libertad con la posibilidad de obtener penas reducidas o incluso la exención de estas. Asimismo, factores como la presión durante los interrogatorios en ambientes poco iluminados de instalaciones policiales o militares, así como la intervención en comunicaciones, influyen en la capacidad de los individuos para tomar decisiones.

El análisis de la legislación chilena revela que la colaboración eficaz se considera una técnica especial de investigación orientada a objetivos criminales y políticos. Su principal propósito es obtener herramientas efectivas para capturar criminales y desarticular sus organizaciones operativas, además de prevenir delitos como el tráfico de drogas. Como compensación, la colaboración eficaz permite al procesado reducir su pena en un porcentaje. Esta reducción se contempla como una circunstancia atenuante basada en la culpabilidad, relacionada con la utilidad de la información proporcionada y las razones que podrían llevar a cometer más delitos. (Escobar A., 2019)

### **2.2.3. La pena**

“La complejidad teórica, que expresa definir la pena y con ella el Derecho penal, no ha permitido hasta la actualidad sintetizar en una fórmula conceptual convincente la dimensión formal, ideal y, sobre todo, real de la pena” (Prado Saldarriaga V, 2010, pág. 34). Por ello, los modernos códigos, a diferencia de anteriores, no describieron de manera normativa el significado de pena.

Por ello, al dejar explícito el contenido de la pena, es posible comenzar a trabajar respecto a la importancia de este como un instrumento que materializa los fines del Derecho Penal. Por ello, es importante preguntarse primero sobre qué se entiende por pena. Aunque este concepto es conocido por muchos, a menudo se genera confusión al definirlo, ya que la noción y la finalidad de la pena responden a construcciones y elaboraciones dogmáticas y filosóficas distintas. “El concepto de pena tiene que ver con lo que la pena posee duradero o de constante, mientras que los fines de la pena son fluidos, variables y ligados a las circunstancias históricas” (Feijo Sanchez B, 2007, pág. 41).

Respecto a la pena (Mapelli Cafarena B., 1991) señala que “tradicionalmente, la doctrina mayoritaria ha venido definiendo a la pena como un mal, pues constituye una limitación y/o privación de nuestros derechos.” (pág. 29). Esta definición se siguió manteniendo pese a que con la pena se pretenda amedrentar a la colectividad para que no realice una

conducta prohibida, así también, pese a que se busque la resocialización del delincuente. (Mapelli Cafarena B., 1991)

En este sentido, para poder comprender el concepto de pena, no se debe partir de observar la finalidad de esta o de su justificación, sino, se debe partir de aquello que nos permita identificarla en cualquier contexto histórico. Es así que, aunque a la pena se la comprenda como comunicación (enfoque funcional) o como desaprobación (enfoque instrumental), es en abstracto, una comunicación o desaprobación mediante ejercicio de la violencia. No obstante, debe quedar claro que la pena no se trata de cualquier mal, sino, se trata de aquel mal impuesto por los órganos jurisdiccionales competentes por motivos fundamentados. (Mapelli Cafarena B., 1991, pág. 29)

Una decisión ampliamente aceptada es aquella que la define como “la privación o restricción de bienes jurídicos impuesta conforme a la ley, por los órganos jurisdiccionales competentes, al culpable de una infracción penal” (Cuello Calón E, 1974). Además, que “la pena es el sufrimiento impuesto por el Estado, en ocasión y ejecución de una sentencia, al culpable de una infracción penal” (Cuello Calón E, 1974). De lo anterior, se concibe la pena como una imposición al delincuente por la comisión de un hecho delictivo.

“La justificación de la pena no puede ser distinta de la dada para el Derecho penal que considera a la pena como una amarga necesidad en la sociedad de seres imperfectos como son los hombres” (Bergalli R, 2012, pág. 98), Finalmente se concluye con un análisis de la pena desde el punto de vista del “Derecho penal del enemigo” que “se pena la conducta de un sujeto peligroso en etapas previas a la lesión, con el fin de proteger a la sociedad en su conjunto, y esto quiebra la relación lógica tradicional entre pena y culpabilidad” (Günther J., 1985, pág. 41).

Por otro lado, sobre la determinación judicial de la pena, cabe señalar que, el (Acuerdo Plenario 01, 2023), respecto a los beneficios en la colaboración eficaz, estipula que:



Las reglas de reducción por bonificación procesal, fueron incluidas por el legislador como recompensas de buen comportamiento o una colaboración activa del imputado, como es el caso de la colaboración eficaz, la cual al no ser causales de disminución de punibilidad ni circunstancias atenuantes, su eficacia operará únicamente sobre la pena concreta, es decir sobre la pena que determinó el órgano jurisdiccional. Es, pues, que a esa pena se le reduce un porcentaje de su extensión cuantitativa en los términos que dispone y autoriza la ley. Resaltando, que las reglas de reducción por bonificación procesal no tienen eficacia ni se aplican sobre el mínimo o máximo legal de la pena conminada para el delito. (pág. 21)

Es decir, que el acuerdo plenario, nos remite a la ley para determinar la disminución de la pena en el proceso de colaboración eficaz. Lo que significa que, en este proceso especial, se continúa con la misma problemática planteada en el primer capítulo de este trabajo de investigación.

#### **a) Pena privativa de libertad**

“La pena privativa de libertad implica la privación de la libertad ambulatoria de un condenado, quien es internado en un establecimiento penitenciario por un período determinado por sentencia judicial y ejecutado conforme a la legislación vigente” (Valderrama M., 2016, pág. 12)

Sin embargo, esta forma de castigo no solo enfrenta una crisis, sino que también ha perdido legitimidad. Según el análisis realizado, la pena privativa de libertad ha demostrado ser un instrumento fallido para el control social. Ya sea aplicada en condiciones óptimas, como en algunos países europeos, o en condiciones precarias, como en muchos países latinoamericanos, los resultados han sido consistentemente negativos. Esto también es evidente en nuestro país, donde la implementación de esta medida ha llevado a resultados paradójicamente contrarios a los objetivos de rehabilitación.

A pesar de que el Estado debería garantizar los derechos de las personas privadas de libertad, en la práctica no se observa un ejercicio efectivo de estos derechos ni una rehabilitación adecuada de los reclusos. En los centros penitenciarios, prevalecen violaciones frecuentes a la dignidad de los condenados, marcadas por arbitrariedades y abusos de poder, lo que compromete seriamente cualquier intento de rehabilitación efectiva.

#### **b) Pena de días multa**

La pena de multa es una sanción económica que afecta directamente la capacidad financiera del condenado. Se diferencia del pago de la reparación civil, que se destina a compensar el daño sufrido por la víctima del delito, mientras que la multa se impone como consecuencia de la comisión del delito y beneficia al Estado. Esta forma de castigo está regulada por el legislador en el artículo 41° del Código Penal.

#### **2.2.4. Delito de Tráfico Ilícito de Drogas**

El tráfico ilícito de drogas es una conducta criminal ampliamente difundida en la sociedad peruana desde los años 80, y ha sido frecuentemente abordada en los medios de comunicación hasta el punto de ser percibida como algo cotidiano por la población. Esta percepción ha llevado a que el narcotráfico ya no genere los mismos niveles de desaprobación moral que en décadas anteriores. Según datos estadísticos, aproximadamente veinte mil peruanos se involucran anualmente en este tipo de actividad ilícita.

La imagen social de los traficantes de drogas también ha evolucionado, dividiéndose en dos estereotipos principales: el "paquetero" local y el "gringo" norteamericano o el "narco" colombiano. Ambos perfiles son comúnmente representados en los reportajes televisivos y en las secciones policiales de los periódicos.

Además, los casos más destacados de detención de traficantes internacionales de alto nivel han revelado que muchos de estos individuos no son marginados sociales ni criminales de baja reputación. Más bien, son figuras prominentes en la esfera pública, incluyendo altos funcionarios gubernamentales, líderes políticos conocidos y exitosos ejecutivos. Esta revelación ha llevado a que la sociedad reconsidere sus juicios negativos

sobre estos individuos, neutralizando en cierta medida la percepción radicalmente negativa que podrían tener en sus círculos laborales, familiares o comunitarios.

#### **a) Descripción legal del Tipo Base – TID**

El tipo base de la comisión del delito de Tráfico Ilícito de Drogas se encuentra regulado en el artículo 296° del Código Penal, cuyas modalidades son las siguientes:

- **Modalidades delictivas previstas:** Este artículo se identifican tres conductas delictivas distintas, cada una con características específicas. El primer párrafo penaliza la promoción o facilitación del consumo ilegal de drogas mediante la fabricación o tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Mientras que el segundo párrafo describe la posesión de estas sustancias con el objetivo de traficarlas de manera ilícita. Por último, el tercer párrafo contempla como delito la comercialización de materias primas o insumos utilizados para la producción de drogas. (Art. 296 del Código Penal, 1991)
- **Significado de los términos Promoción, Favorecimiento o Facilitación del Consumo Ilegal de Drogas mediante actos de Fabricación o Tráfico:** Considerando el término usado en nuestra normativa penal, podríamos entender las descripciones de la siguiente manera:

Promueve el consumo ilegal de drogas: Se refiere a cualquier acción que de alguna manera contribuya decisivamente a que las drogas ilegales sean distribuidas en el mercado. Estas acciones pueden incluir financiamiento o la entrega de insumos químicos necesarios para la fabricación de drogas. La promoción implica un aporte esencial para que las drogas ilegales puedan ser elaboradas y luego distribuidas y comercializadas.

Favorece el consumo ilegal de drogas: Implica participar activamente en la elaboración de drogas, proporcionando instalaciones para su

procesamiento, llevando a cabo actos directos de producción o distribuyendo la droga para su comercialización en el mercado ilegal. Es una acción que facilita directamente los procesos descritos en la normativa.

Facilita el consumo ilegal de drogas: Se refiere a comportamientos destinados a eliminar obstáculos o impedimentos para la elaboración y distribución de drogas. Esto puede incluir la negociación con autoridades para evitar inspecciones, o proveer equipos necesarios para la fabricación de drogas. En la práctica, no hay una gran distinción entre los actos de favorecimiento y facilitación.

Actos de fabricación de drogas: Comprende cualquier proceso de elaboración, mecánico o químico, incluyendo la simple adición de sustancias para obtener drogas. Este proceso no solo implica la creación de drogas a partir de materias primas, sino también la reproducción, transformación o mejora de sustancias que ya son estupefacientes. Es el proceso mediante el cual se obtiene la droga lista para el consumo humano y su posterior introducción al mercado.

Tráfico de drogas: Se refiere a cualquier actividad de comercio, negociación o movimiento que tenga como objetivo obtener, vender, almacenar, distribuir o transportar drogas. En el ámbito penal, abarca todas las actividades que implican transferir la posesión de drogas de una persona a otra, ya sea con o sin contraprestación económica.

Elaborar drogas: Significa manejar y preparar materias primas mediante procedimientos adecuados para transformarlas en productos que causen dependencia. Este proceso incluye la manufacturación, preparación, extracción y recolección de sustancias para convertirlas en drogas.

En resumen, estas definiciones y conceptos dentro de la normativa penal establecen claramente las diferentes acciones relacionadas con el tráfico ilícito de drogas, desde la promoción y facilitación hasta la fabricación y el tráfico, cada una con implicaciones específicas en el

contexto de la ley y las prácticas delictivas relacionadas con las drogas.

- **Posesión de drogas con fines de tráfico ilícito:** Al respecto sobre Actos de Posesión, debe entenderse que solo se sanciona la posesión que tenga fines de comercialización, más no la simple posesión. En este sentido, para que se cumpla este tipo penal, además del dolo, el sujeto activo debe tener el fin de comercializar.
- **Bien Jurídico Protegido:** El bien protegido, en el delito de tráfico ilícito de drogas, es la Salud Pública, el mismo que debe ser entendido como un bien jurídico con naturaleza colectiva, ya que pertenece a toda la sociedad colectiva.
- **Tipicidad Objetiva:** El sujeto activo del delito de promoción, favorecimiento o facilitación del consumo ilegal de drogas puede ser cualquier persona. El sujeto pasivo es la colectividad, es decir, la sociedad en su conjunto, ya que ella es la titular de los bienes jurídicos protegidos como la salud pública y el medio ambiente. Por lo tanto, la sociedad es la afectada cuando se comete este tipo de delito.

En el proceso penal, el Estado actúa como parte civil, representando a la colectividad y a la sociedad. El procurador representa al Estado en los casos relacionados con el tráfico ilícito de drogas.

Es importante señalar que el Código Penal no sanciona toda forma de promoción, favorecimiento o facilitación del consumo ilegal de drogas, sino únicamente los comportamientos que involucran actos de fabricación, tráfico o posesión de drogas con ese propósito específico.

- **Tipicidad Subjetiva.** Los delitos de tráfico ilícito de droga la presencia del dolo como elemento indispensable, más aún que en algunos casos se requiere la tendencia interna trascendente.

- **Tentativa y consumación.**

El delito de tráfico ilícito de drogas se configura cuando se cumple los verbos de promover, favorecer o facilitar el consumo ilegal de drogas a través de acciones que incluyen la fabricación, el tráfico o la posesión. Asimismo, es posible considerar la tentativa como parte del tipo básico del delito de tráfico ilícito de drogas.

- **Pena**

La conducta será castigada con una pena de prisión que oscilará entre ocho y quince años, además de una multa que variará entre ciento ochenta y trescientos sesenta y cinco días, y la inhabilitación según lo establecido en el artículo 36° del Código Penal, incisos 1, 2 y 4.

**b) Conductas agravantes**

Ahora bien, el delito de Tráfico Ilícito de Drogas cuenta con circunstancias agravantes específicas, las mismas que se encuentran reguladas en el artículo 297° del Código Penal, las cuales son:

- **Por la calidad del agente**

La reacción punitiva debe ser ajustada considerando las características específicas que el agente presenta al cometer el delito (*fomus comissi delicti*), con el fin de regular la pena conforme a elementos que evidencien una culpabilidad individual más intensa. En este sentido, doctrinariamente se reconoce que el abuso del cargo público para cometer el delito tipificado debe considerarse como una circunstancia agravante, como lo establecen los incisos 1, 2 y 3 del artículo 297° del Código Penal.

Cuando un agente comete el delito aprovechando su función pública, la agravante se justifica porque la posición privilegiada del agente facilita la comisión del delito y viola la confianza depositada por el Estado y la sociedad. Funcionarios de instituciones como la Policía Nacional, el Poder Judicial, el Ministerio Público, las Fuerzas Armadas o el Instituto Nacional Penitenciario están incluidos en esta categoría. Estas personas tienen la responsabilidad primordial de prevenir e investigar actos delictivos, por lo que su involucramiento en

actividades de tráfico ilícito de drogas constituye un mayor reproche de culpabilidad.

Cuando el agente es un educador o desempeña funciones de educación en cualquier nivel, la agravante radica en que, pese a su deber de educar y prevenir, permite o facilita la venta de drogas con fines de lucro, lo cual constituye una falta de responsabilidad con la sociedad.

Es importante destacar que estas agravantes requieren la acreditación de dos elementos clave: primero, que el autor del delito tenga la calidad de funcionario o servidor público al momento de cometer el delito, y segundo, que haya utilizado su cargo público como plataforma para la comisión del hecho punible.

Otra circunstancia agravante se presenta cuando el agente es médico, farmacéutico, químico, odontólogo u otra profesión sanitaria. En estos casos, la agravante se fundamenta en que estos profesionales están dedicados al tratamiento y curación de enfermedades de los pacientes mediante procedimientos terapéuticos, y su involucramiento en el tráfico ilícito de drogas merece una penalidad más severa.

Cuando el agente actúa como jefe, dirigente o cabecilla de una organización dedicada al tráfico ilícito de drogas, la agravante se justifica porque la posición de liderazgo dentro de una organización criminal aumenta las probabilidades de cometer el delito de manera organizada y disciplinada. En estos casos, la penalidad más severa se justifica por el rol que el autor desempeña en la estructura criminal, donde planifica, dirige y decide las acciones delictivas.

Esta agravante está diseñada para castigar con mayor severidad a los líderes y a aquellos en posiciones de mando medio dentro de las organizaciones dedicadas al narcotráfico, ya que tienen un mayor control sobre las actividades ilegales que la organización lleva a cabo.

Otra variante de esta agravante se da cuando el delito se comete con la participación de tres o más personas o como parte de una organización dedicada al tráfico ilícito de drogas o insumos para su elaboración. El primer caso se refiere a la pluralidad de agentes involucrados, lo cual aumenta el riesgo de generar un impacto social negativo significativo. En el segundo caso, se trata de la pertenencia del agente a una organización criminal dedicada al tráfico de drogas, lo cual amplía la tipificación penal según los artículos 296°, 296-A y 296-B del Código Penal.

Es común que esta agravante se encuentre presente en situaciones donde operan mafias o bandas dedicadas al tráfico ilícito de drogas, estructuras de organización criminal organizada por jerarquías, divisiones de funciones, vínculos corruptos, entre otros aspectos característicos de la "Criminalidad Organizada".

- **Por el lugar de la comisión del delito.**

Parece que estás citando o parafraseando un texto que discute la agravante en delitos relacionados con drogas prohibidas en ciertos lugares específicos, como centros escolares, centros penitenciarios y establecimientos de salud mental. El texto destaca cómo la ubicación del delito puede influir en la severidad de la pena, especialmente cuando estos actos ocurren cerca de lugares donde hay personas vulnerables, como niños en escuelas o pacientes en hospitales.

Se menciona que la presencia de drogas ilegales en estos lugares no solo representa un peligro para la salud y seguridad de los individuos vulnerables, sino que también puede influir negativamente en su desarrollo personal y en los esfuerzos de rehabilitación en el caso de centros penitenciarios y de salud mental.

Además, se discute la implicación de funcionarios públicos en estos delitos, subrayando el abuso de autoridad y la complicidad en la comisión de actos ilícitos.



En resumen, el texto explica cómo la localización del delito, además de la función del autor involucrado, puede determinar la gravedad de la penalización, considerando el impacto potencial en los bienes jurídicos y las personas afectadas en esos entornos específicos.

- **Por la calidad de la víctima.**

El texto discute cómo el mayor desvalor de la acción delictiva se manifiesta a través de las modalidades que emplea el perpetrador para cometer el delito, especialmente aquellos medios que facilitan la realización del tipo penal y reducen las posibilidades de ser detectado por las autoridades penales, aumentando así el riesgo para el bien jurídico protegido.

En el caso específico donde "el agente vende drogas a menores de edad o los utiliza para la venta, o emplea a una persona inimputable", se enfatiza la penalización de estas conductas. Esto ocurre cuando el agente se aprovecha del desarrollo incompleto de las facultades psicológicas de los menores, quienes no comprenden completamente las consecuencias de sus acciones, concepto conocido como imputabilidad penal.

Además, se penaliza cuando el agente utiliza a personas inimputables, como aquellos que padecen enfermedades mentales u otras condiciones que afectan su percepción y comprensión de la realidad, impidiéndoles entender la naturaleza delictiva de sus actos. Esto incluye a personas absolutamente inimputables y a aquellas que son relativamente inimputables debido a sus condiciones mentales o emocionales.

En resumen, el texto aborda cómo el uso de estos medios por parte del agente para cometer delitos relacionados con drogas ilegales intensifica la gravedad de la conducta delictiva y justifica una respuesta legal más severa, dado el impacto potencial en los individuos vulnerables y en la sociedad en general.

- **Por la finalidad.**

El artículo 297° del Código Penal se refiere específicamente a la represión de aquellos que utilizan el tráfico ilícito de drogas para financiar actividades terroristas. En este contexto, el agente es un miembro activo de una organización terrorista que emplea el narcotráfico como fuente de autofinanciamiento. Esta situación difiere de los actos de colaboración, que pueden ser realizados por individuos externos a la organización terrorista, quienes simplemente ofrecen apoyo o asistencia.

- **Por el criterio cuantitativo del objeto material.**

El legislador ha diseñado circunstancias agravantes que se centran en una evaluación cuantitativa del objeto material del delito, como se detalla en el inciso 7 del artículo 297° del Código Penal. Esta disposición establece que la agravante se configura cuando la droga destinada a ser comercializada o ya comercializada supera ciertas cantidades: veinte kilogramos de pasta básica de cocaína, diez kilogramos de clorhidrato de cocaína, cinco kilogramos de látex de opio o quinientos gramos de sus derivados, cien kilogramos de marihuana, dos kilogramos de sus derivados, o quince gramos de éxtasis que contenga Metilendioxianfetamina (MDA), Metilendioximetanfetamina (MDMA), Metanfetamina u sustancias similares. (Código Penal, 1991).

La determinación de esta circunstancia agravante depende del pesaje del material incautado, es decir, debe demostrarse que excede los límites establecidos en la normativa. La gravedad de esta situación radica en que la comercialización o tráfico de una cantidad considerable de sustancias estupefacientes prohibidas conlleva un mayor riesgo para el bien jurídico protegido por esta parte del código penal, que es la salud pública.

#### **2.2.5.Principio de proporcionalidad.**

El Tribunal Constitucional ha definido el principio de proporcionalidad como un principio fundamental del Derecho, reconocido explícitamente en nuestro ordenamiento jurídico, específicamente en el último párrafo del artículo 200

de la Constitución. Este principio no se limita al análisis de actos restrictivos de derechos durante estados de excepción, sino que se aplica a cualquier actuación que afecte los atributos subjetivos de las personas, conforme establece la disposición constitucional mencionada.

Al respecto (Fuentes C., 2008) señala que la proporcionalidad implica encontrar un equilibrio adecuado entre la reacción penal y los presupuestos que la justifican, en la determinación legal de la pena (proporcionalidad abstracta) y en su aplicación por parte de los tribunales (proporcionalidad concreta).

El principio de proporcionalidad se entiende como un criterio esencial para definir la intervención penal, asegurando que las medidas penales sean necesarias y suficientes para reprimir y prevenir conductas delictivas, al tiempo que protegen el interés del individuo en no ser castigado de manera desproporcionada respecto al daño causado. Este principio, según el Tribunal, está estrechamente ligado al valor de la justicia y es fundamental en el Estado Constitucional de Derecho.

Por su parte, el Tribunal considera que la proporcionalidad actúa como un mecanismo de control para prevenir la arbitrariedad en el ejercicio de las facultades discrecionales por parte de los poderes públicos. Exige que las decisiones que afecten derechos fundamentales sean racionales y no arbitrarias, constituyéndose así en un estándar indispensable de constitucionalidad en la evaluación de las actuaciones de los poderes públicos.

De lo expuesto, se deduce que el principio de proporcionalidad es considerado un criterio fundamental en la intervención penal, ya que asegura que las medidas adoptadas sean tanto necesarias como apropiadas para combatir y prevenir conductas delictivas. Asimismo, protege el derecho del individuo a no recibir un castigo que resulte desproporcionado en comparación con el daño ocasionado.

#### **a) El principio de proporcionalidad en materia penal**

Según (Fuentes C., 2008), el concepto de proporcionalidad está intrínsecamente ligado a los objetivos y funciones de la pena. Se sostiene generalmente que no es posible determinar la medida de la pena si esta carece de un propósito claro. En el proceso de individualización de la pena, considerar sus fines implica que la decisión tomada debe estar alineada con los objetivos que se pretenden alcanzar con ella.

Además, la proporcionalidad se relaciona directamente con la exigencia que impone el Estado democrático de reconocer la gravedad social causada por el delito según los valores predominantes. En este sentido, se sostiene que, para una prevención general efectiva, los delitos más serios deben recibir penas más severas que aquellos de menor gravedad. Esto no solo comunica de manera más efectiva la importancia de los bienes jurídicos protegidos, sino que también desincentiva a los delincuentes de optar por cometer delitos más graves si enfrentan una penalización significativamente mayor.

En la doctrina alemana, el principio de proporcionalidad se estructura en tres niveles: idoneidad, necesidad y ponderación. En el contexto peruano, el Tribunal Constitucional ha desarrollado su propia estructura jurisprudencial del principio de proporcionalidad. Según esta jurisprudencia, se desglosa en: a) razonabilidad o proporcionalidad; b) idoneidad del medio o medida adoptada; c) necesidad de la medida adoptada; y d) proporcionalidad o ponderación estricta. Estos aspectos han sido elaborados y aplicados en diversas sentencias para asegurar que las acciones del Estado respeten los derechos fundamentales y sean proporcionales a los fines perseguidos.

#### **b) Razonabilidad/proporcionalidad**

Según (Burga, 2011), el Tribunal Constitucional ha ajustado su enfoque, estableciendo que, en el contexto de la protección de objetivos constitucionalmente importantes, cualquier intervención del Estado en los derechos fundamentales debe cumplir con el principio de razonabilidad. Esto implica que una medida restrictiva solo puede justificarse si es necesaria para preservar o proteger un fin de relevancia constitucional.

Desde esta nueva perspectiva, la limitación de un derecho fundamental cumple con el principio de razonabilidad siempre que esté dirigida a asegurar un objetivo legítimo y de importancia constitucional.

**c) Idoneidad del medio o medida**

Nuestro Tribunal la definió como una relación de causalidad entre los medios adoptados y el objetivo que busca el legislador. En otras palabras, el examen de la idoneidad implica que el objetivo sea legítimo, y por otro, que la medida evaluada esté relacionada con ese objetivo, es decir, que de alguna manera contribuya a la protección de otro derecho o bien jurídico relevante. (STC 045-2004-PI)

**d) Necesidad**

El Tribunal Constitucional definió a este subprincipio como el análisis de la existencia de medios alternos al elegido por el legislador que no sean más gravosos o que, al menos, lo sean en menor medida. Así, se trata de un "análisis de relación medio-medio", es decir, una comparación entre el medio elegido por el legislador y los posibles medios alternativos que podrían haberse utilizado para lograr el mismo objetivo. Por tanto, esos medios alternos también deben ser considerados idóneos. (STC 045-2004-PI)

**e) Principio de proporcionalidad en sentido estricto**

Según (Burga, 2011), la ponderación exige valorar las posibilidades de realización de un derecho que se encuentra confrontado con otro. En esta línea, si una norma de derecho fundamental con rango principio entra en colisión con otro principio, las posibilidades para la procedencia de la norma dependerá del principio confrontado.

**f) El principio de proporcionalidad en el ámbito de aplicación de las penas. Proporcionalidad concreta.**

Al respecto Fuentes establece que al juez le corresponde establecer la pena exacta y definitiva que se impondrá al condenado, para lo cual debe valorar todas las circunstancias que rodearon al hecho, de manera individual y colectiva. Esta actividad concierne exclusivamente a la

competencia del juez, por cuanto, se determina una cuantificación exacta de la reacción penal al caso concreto. (2008)

De esta manera, teniendo previamente cada grado establecido, el tribunal tendrá la facultad para determinar la pena exacta que se le aplicará al imputado, para lo cual deberá tomar en consideración la cantidad y calidad de las circunstancias que modifiquen la responsabilidad criminal, así como la gravedad ocasionada por el delito. (Fuentes C., 2008)

Es así que, aunque en este contexto se establece un verdadero espacio de discrecionalidad, es fundamental que el juez explique en su fallo cómo se ha cumplido con este precepto. Esto implica que debe justificar cómo el número de circunstancias, su relevancia y la magnitud del daño causado por el delito han influido en la determinación de la pena final. Sin embargo, en la práctica, los tribunales rara vez cumplen con este mandato legal, ya que, en la mayoría de los casos, aplican el mínimo del grado de la pena sin ofrecer una justificación adecuada sobre el valor otorgado a las circunstancias presentes. (Fuentes C., 2008)

Por las consideraciones expuestas, (Fuentes C., 2008) señala que para que se logre un mejor equilibrio, no necesariamente debe ampliarse el espacio de discrecionalidad judicial en la selección y determinación de la pena para promover una mayor moderación. Más bien, esta discrecionalidad debería estar orientada por pautas o criterios generales que permitan al juez, en su función de gran relevancia en el ámbito político criminal, explicar el razonamiento que lo llevó a individualizar la pena.

#### **2.2.6. Discrecionalidad fiscal**

(Rodríguez V., 2013) Destaca que cualquier poder o facultad de acción conferida al fiscal del Ministerio Público, así como a cualquier otro órgano público, emana directamente de la ley. Esto subraya la conexión esencial con el Estado de derecho, donde son cruciales el control jurídico, la regulación de la actividad estatal a través del derecho y la limitación del poder estatal mediante su sujeción a la ley.

Las diversas atribuciones que nuestro ordenamiento otorga al fiscal del Ministerio Público para su labor investigativa y acusatoria, tanto dentro como fuera del proceso, son precisamente facultades jurídicas conferidas explícitamente por la ley. Por lo tanto, el término "discrecional" aplicado a elementos de las facultades del fiscal solo se aplica en un contexto específico: cuando se le encarga tomar decisiones dentro de los parámetros establecidos por una autoridad competente. Esto significa que la autonomía para modelar políticas de actuación otorgada por ley no constituye una facultad extralegal, sino una acción debidamente autorizada y atribuida al fiscal con ese propósito.

Cabe señalar que existen diferencias entre las potestades regladas y discrecionales del fiscal. Por ello, es fundamental establecer una distinción que evite confusiones en el futuro. Cuando nos referimos a las potestades discrecionales del fiscal, hablamos de un concepto más amplio que la mera facultad de decidir si se ejerce la acción penal tras una noticia delictiva. En este sentido, una potestad discrecional permite al Ministerio Público, a través de sus fiscales, definir su propia política de actuación y elegir, dentro del marco legal, entre varias opciones igualmente válidas que no alteran el ordenamiento de manera diferente.

En relación con la discrecionalidad del fiscal (Rodríguez V., 2013) señala que en el derecho público es un principio general que los poderes de las autoridades públicas deben ejercerse de manera razonable, prohibiendo así cualquier forma de arbitrariedad. En el ámbito del derecho penal, un modelo de derecho penal mínimo no solo garantiza la máxima protección de las libertades individuales frente al poder punitivo del Estado, sino que también busca la racionalidad, certeza y previsibilidad en las intervenciones penales.

Finalmente, (Rodríguez V., 2013) expresa su preocupación sobre el riesgo de arbitrariedad en el uso de estas facultades, lo cual podría afectar los derechos y garantías de los involucrados en el proceso penal. Esta preocupación se basa en ejemplos de sistemas extranjeros y observaciones doctrinarias que han señalado problemas relacionados con la actuación de los fiscales en procedimientos donde la autoincriminación juega un papel central.

## **2.3. DEFINICIONES BÁSICAS**

**a) Aspirante a colaborador eficaz:**

Persona que busca cooperar con la justicia para obtener un beneficio, según la ley.

**b) Imputado Sindicado:**

Individuo señalado como responsable de un delito penal, identificado como miembro de una organización criminal por un aspirante a colaborador eficaz.

**c) Colaboración Eficaz:**

Proceso legal especial que tiene como finalidad el desarticular organizaciones criminales, mediante la información proporcionada por colaborador, a cambio de beneficios legales.

**d) Colaborador eficaz:**

Persona que colaboró efectivamente con la justicia para desbaratar una organización criminal, recibiendo beneficios legales a cambio.

**e) Delator:**

Individuo que proporciona información crucial para revelar la estructura, operaciones y miembros de una organización criminal, facilitando así la eficaz persecución de sus delitos, con la expectativa de obtener beneficios legales.

**f) Beneficio Premial:**

Ventaja otorgada al aspirante a colaborador eficaz que brinda información relevante para desarticular una organización criminal.

**g) Acuerdo de Beneficios y Colaboración Eficaz:**

Documento que establece los términos consensuados entre el fiscal y el colaborador, detallando los hechos corroborados, la utilidad de la información proporcionada y los beneficios correspondientes.



**h) Sentencia de Colaboración Eficaz:**

Es el resultado emitido por parte del juez penal competente, respecto al acuerdo alcanzado entre el Ministerio Público, el aspirante a colaborador eficaz y su defensor, que tras verificar los requisitos formales y sustanciales, se convierte en cosa juzgada.

**i) Oponibilidad:**

Reconocimiento general del acuerdo de Beneficios y Colaboración Eficaz aprobado por el juez y todos sus términos, con efecto frente a todos (erga omnes).

**j) Organización Criminal:**

Agrupación de tres o más personas que, de manera coordinada y con estabilidad temporal o indefinida, se dedica a cometer delitos graves, sin importar su estructura específica o alcance de operaciones.

## CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES

### 3.1. FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS

#### 3.1.1. Hipótesis principal

La falta de regulación de la discrecionalidad fiscal influye significativamente en el otorgamiento de beneficios en la colaboración eficaz en las fiscalías de tráfico ilícito de drogas de Huamanga, en el periodo 2019-2023.

#### 3.1.2. Hipótesis secundarias

- a) La falta de regulación de la discrecionalidad fiscal influye significativamente en el análisis del principio de proporcionalidad, en el otorgamiento de beneficios de disminución de la pena privativa de libertad en la colaboración eficaz, en el periodo 2019-2023.
- b) La falta de regulación de la discrecionalidad fiscal influye significativamente en el análisis del principio de proporcionalidad, en el otorgamiento de beneficios de disminución de la pena de multa en la colaboración eficaz, en el periodo 2019-2023.

### 3.2. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES, DIMENSIÓN E INDICADORES

#### 3.2.1. Variable 1

| Variable 1: Discrecionalidad fiscal                                         |                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Dimensión                                                                   | Indicadores                                                                                                                                                                                                                              |
| La proporcionalidad en la negociación en el proceso de colaboración eficaz. | <ul style="list-style-type: none"><li>- Test de proporcionalidad</li><li>- Márgenes de negociación establecidos en la norma: Grado de importancia de la colaboración, la magnitud del delito y la culpabilidad del colaborador</li></ul> |

### 3.2.2. Variable 2

| <b>Variable 2: Otorgamiento de beneficios en la colaboración eficaz</b>   |                                                                                                                                              |
|---------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Dimensión</b>                                                          | <b>Indicadores</b>                                                                                                                           |
| Beneficios de disminución de la pena en el proceso de colaboración eficaz | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Disminución de la pena privativa de libertad.</li> <li>- Disminución de la pena de multa</li> </ul> |

### 3.3. OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE

Sobre la operacionalización de variables (Carrasco D., 2006) señala que consiste en un proceso metodológico en el que se descomponen las variables que forman parte del problema de investigación, esta descomposición es deductiva, ya que parte de lo general a lo específico; es decir, que las variables, si son complejas, se descompondrán en dimensiones, áreas, aspectos, indicadores, índices, subíndices e ítems; pero si son concretas se descompondrán en indicadores, índices e ítems. A este proceso se le conoce como la parte operativa de la definición operacional de las variables, cuyo propósito consiste en armar la matriz metodológica, lo que a su vez ayudará a definir que diseño e instrumentos se usaran para contrastar la hipótesis.

| <b>Variable 1 <u>DISCRECIONALIDAD FISCAL</u></b>                                                                                                             |                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                            |                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| <b>Definición conceptual</b>                                                                                                                                 | <b>Dimensión</b>                                                            | <b>Indicadores</b>                                                                                                                                                                                                                         | <b>Ítems</b>      |
| La discrecionalidad es una herramienta jurídica con el fin que el fiscal realice una gestión coherente con las necesidades de cada momento. (Moron H., 2019) | La proporcionalidad en la negociación en el proceso de colaboración eficaz. | <ul style="list-style-type: none"> <li>-Test de proporcionalidad.</li> <li>-Márgenes de negociación establecidos en la norma: Grado de importancia de la colaboración, la magnitud del delito y la culpabilidad del colaborador</li> </ul> | Ítems del 1 al 10 |

### 3.4. DEFINICIÓN DE LAS VARIABLES

#### 3.4.1. Variable 1: Discrecionalidad fiscal

La discrecionalidad se justifica en el Estado de Derecho, ya que, esta concierne a los elementos de oportunidad, conveniencia, necesidad o utilidad, los cuales se deben llevar a cabo, conforme la ley lo señala, es así que, la discrecionalidad está sujeta al arbitrio concebidos en la ley, los cuales pueden ser mayor, intermedio o menor. En suma, la discrecionalidad debe ser entendida como una herramienta jurídica con el fin que el fiscal realice una gestión coherente con las necesidades de cada momento. (Moron H., 2019)

**a) Dimensión:** La proporcionalidad en la negociación en el proceso de colaboración eficaz.

Al respecto (Jum Ch., 2021) señala que la proporcionalidad está referida a que el beneficio que se solicita y se otorga, en un proceso de colaboración eficaz, debe ser en función a la colaboración propiamente dicha, la misma que debe cumplir con las características de eficaz y oportuna. En este sentido debe haber proporción entre lo que se da y lo que se recibe.

#### **b) Indicadores**

- **Test de proporcionalidad:** El test de proporcionalidad, es el principio que exige examinar un conflicto acorde a los subprincipios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto. (Burga, 2011)
- **Márgenes de negociación establecidos en la norma: Grado de importancia de la colaboración, la magnitud del delito y la culpabilidad del colaborador:** Está referido a los márgenes, señalados en el Código Procesal Penal, los cuales están referidos al proceso por Colaboración Eficaz, así como, los señalados en el reglamento del Decreto Legislativo N° 1301, que estipulan los factores que se deben tomar en consideración para la negociación en la Colaboración Eficaz.

### 3.4.2. Variable 2: Otorgamiento de beneficios en la colaboración eficaz

Se define como aquel beneficio o premio que obtiene el colaborador, en un proceso de colaboración eficaz, o como la ventaja que se otorga al colaborador eficaz que brindó una información importante para desarticular una organización criminal, entendida esta en sentido lato.

**a) Dimensión:** Beneficios de disminución de pena en el proceso de colaboración eficaz

Se encuentra referido a que, como consecuencia de un exitoso proceso de colaboración eficaz se reducir la pena o sanción, el cual puede llegar a ser inferior al mínimo de la pena legal establecida.

#### **b) Indicadores**

- **Disminución de la pena privativa de libertad:** La disminución de la pena privativa de libertad implica acortar el tiempo que una persona debe pasar en prisión. Esto puede ocurrir por diversas razones, como cumplir con requisitos legales específicos, mantener buena conducta, la consideración de atenuantes durante el juicio, o la dación de beneficios como la libertad condicional. Siendo el caso, que en el presente trabajo de tesis, dicha disminución se da como consecuencia de un proceso de Colaboración Eficaz.
- **Disminución de la pena de multa:** La reducción de la pena de días multa implica acortar el número de días que una persona está obligada a pagar una multa económica como forma de sanción.

## **CAPITULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

### **4.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN**

#### **4.1.1. Tipo de investigación**

El tipo de investigación utilizada para el presente trabajo es el tipo básico; toda vez que, este tipo investigación, conforme señala Carrasco (2006), es aquella que no tiene propósitos de una inmediata aplicación, más bien busca ampliar y ahondar los conocimientos de carácter científico que ya existen; por lo que, su objeto de estudio resulta ser las teorías científicas, las mismas que son analizadas para perfeccionarlas.

#### **4.1.2. Nivel de investigación**

El nivel de investigación usada en esta investigación es el nivel explicativo; toda vez que, esta investigación pretende conocer el porqué de un hecho o un fenómeno; es así que, el investigador se centra en conocer y dar a conocer aquellos factores que provocan la existencia del fenómeno, buscando explicar de manera objetiva, real y científica lo que se desconoce. (Carrasco D., 2006)

### **4.2. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN**

Para seleccionar el enfoque de esta investigación, es fundamental tener en cuenta su objetivo principal, la cual consiste en determinar si la falta de regulación de la discrecionalidad fiscal influye significativamente en el otorgamiento de beneficios en la colaboración eficaz en las fiscalías de tráfico ilícito de drogas de Huamanga, en el periodo 2019-2023. Estando ante este objetivo, la investigación se orientó a un enfoque mixto, ya que, conforme señala (Rojas B, 2018), este enfoque proporciona una comprensión completa del estudio, ofreciendo una mejor interpretación y la posibilidad de emplear diversos paradigmas en la investigación. Por lo que, este enfoque coadyuva a comprender y profundizar sobre la importancia la incorporación de un parámetro a la discrecionalidad fiscal para la negociación en el otorgamiento de beneficios en la colaboración eficaz.

### **4.3. MÉTODOS Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

#### **4.3.1. Métodos de investigación**

En virtud a la naturaleza de la investigación, se pretende emplear el método hipotético-deductivo, ya que, este tipo de método es muy útil en investigaciones científicas, porque a partir de las hipótesis planteadas, se establece un marco de referencia que guíe la recolección de información y datos, para su posterior análisis; por lo que, esta metodología facilita la organización del proceso investigativo y también proporciona una estructura clara para evaluar la validez de las hipótesis propuestas.

#### **4.3.2. Diseño de investigación**

Esta investigación fue realizada con un diseño no experimental, ya que, en este tipo de diseño, las variables carecen de manipulación intencional, por lo que, no cuentan con grupos de control ni grupos experimentales; sino que, estudian y analizan los fenómenos de la realidad luego que suceden. (Carrasco D., 2006)

#### **4.3.3. Diseño en función al tipo y nivel de investigación**

El diseño de esta investigación corresponde a un diseño correlacional; debido a que, este tipo de estudio implica la recolección de datos de dos o más variables en un momento específico, con el propósito de analizar la relación que existe entre estas variables en ese mismo momento. (Carrasco D., 2006)

En este sentido, Carrasco D. (2006), señala que este diseño permite que el investigador pueda estudiar la relación de las variables, y así conocer el nivel de influencia que existe entre ellas, buscando determinar el grado de esta relación.

#### **4.3.4. Diseño en función al enfoque de investigación**

El diseño de esta investigación corresponde a un diseño de triangulación concurrente; debido a que, este tipo de diseño se utiliza cuando el investigador quiere corroborar los resultados y efectuar una validación cruzada entre datos cualitativos y cuantitativos. Es así que, simultáneamente se recolectan y analizan los datos cuantitativos y

cualitativos, en el mismo tiempo. Explicando los dos tipos de resultados en tras la interpretación y la discusión. (Hernandez S, 2014)

#### **4.4. POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN**

##### **4.4.1. Universo**

Conforme señala Carrasco D. (2006), el universo es el conjunto de los elementos globales, ya sean, determinados o indeterminados, al que pertenece una población y una muestra de una investigación, los cuales se encuentran muy relacionadas con las variables de estudio y la realidad problemática. Es decir, el universo se refiere al conjunto total de elementos o individuos que son objeto de estudio. En este sentido, el universo se constituye como el marco más amplio en el que se encuentra toda la población a analizar. Siendo así, esta investigación, tiene como objetos de estudio las “Actas de acuerdo de beneficios y obligaciones por Colaboración Eficaz” y a los fiscales de las fiscalías antidrogas de Huamanga; ya que, en las actas se encuentran plasmados los beneficios de disminución de pena otorgados al colaborador con el juicio de la discrecionalidad fiscal, en el marco del proceso de colaboración eficaz.

##### **4.4.2. Población**

La población es el conjunto que abarca los elementos que pertenecen al territorio específico relacionado con el problema de investigación y tiene características más concretas que el universo. Es decir, se trata del campo de estudio, que incluye todas las unidades de análisis dentro del ámbito geográfico donde se realiza la investigación. (Carrasco D., 2006) Por lo que, la población de esta investigación se constituye por 27 “Actas de acuerdo de beneficios y obligaciones por Colaboración Eficaz” realizadas en las fiscalías de Tráfico Ilícito de Drogas de la ciudad de Huamanga, suscritas en el periodo del 2019-2023; así como, por 10 fiscales de las fiscalías de Tráfico Ilícito de Drogas de la ciudad de Huamanga.

##### **4.4.3. Muestra**

La muestra, según Carrasco D. (2006), se define como un fragmento representativo de la población, cuyas características clave son que debe ser objetiva y reflejar fielmente a la población total, de modo que los resultados



obtenidos en la muestra se puedan generalizar a todos los elementos de dicha población. Es así que, para poseer objetividad, es fundamental que la muestra se seleccione utilizando técnicas adecuadas. Por ello, la muestra de esta investigación está constituida por 13 “Actas de acuerdo de beneficios y obligaciones por Colaboración Eficaz” realizadas en las fiscalías de Tráfico Ilícito de Drogas de Huamanga, suscritas en el periodo del 2019-2023; y, por 10 fiscales de las fiscalías especializadas en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de la ciudad de Huamanga.

En resumen, según lo señalado precedentemente, la presente investigación tiene como universo, población y muestra, los siguientes:

| <b>Variable 1: Discrecionalidad fiscal</b> |                                                                                                              |
|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Universo</b>                            | Fiscales de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas                             |
| <b>Población</b>                           | Fiscales de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de la ciudad de Huamanga    |
| <b>Muestra</b>                             | 10 fiscales de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de la ciudad de Huamanga |

| <b>Variable 2: Otorgamiento de beneficios en la colaboración eficaz</b>                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Universo</b>                                                                                                                                                                                                              | “Actas de acuerdo de beneficios y obligaciones por Colaboración Eficaz”                                                                                                                 |
| <b>Población</b>                                                                                                                                                                                                             | 27 “Actas de acuerdo de beneficios y obligaciones por Colaboración Eficaz” realizadas en las fiscalías de Tráfico Ilícito de Drogas de Huamanga, suscritas en el periodo del 2019-2023. |
| El método de selección fue la muestra probabilística aleatoria simple, en el que todos los elementos que pertenecen a la población tienen la misma oportunidad o probabilidad de ser elegidos para constituirse como muestra |                                                                                                                                                                                         |
| <b>Muestra</b>                                                                                                                                                                                                               | 13 “Actas de acuerdo de beneficios y obligaciones por Colaboración Eficaz” realizadas en las fiscalías de Tráfico Ilícito de Drogas de Huamanga, suscritas en el periodo del 2019-2023. |

## 4.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### 4.5.1. Técnicas

Las técnicas son el conjunto de normas y directrices que orientan las actividades del investigador en el proceso de investigación científica. Estas técnicas, requiere un conocimiento previo sobre su utilidad y aplicación, a fin que la utilización de estas técnicas resulte sencilla. (Carrasco D., 2006). Es así que, para acopiar la información relevante y objetiva se emplearon las siguientes técnicas:

- a) **Técnicas de recolección de información mediante el análisis documental**, ya que las muestras estudiadas son documentos escritos, consistentes en “Actas de acuerdo de beneficios y obligaciones por Colaboración Eficaz”, las cuales fueron analizadas mediante la técnica de lectura analítica, que permitió una comprensión reflexiva del contenido del documento. Además, que permitió obtener, validar, procesar y contrastar la hipótesis de la investigación utilizando el software Excel.
- b) **Técnicas e Instrumentos para la recolección de datos**, la cual se realizó a través de la encuesta, debido a que, este instrumento (aplicada mediante un formulario de preguntas organizadas con sus respectivas alternativas de respuesta, en base al cuadro de operacionalización de variables) permitió recabar la opinión de los fiscales de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de Huamanga, en relación al problema de la investigación; para que posteriormente se contraste la hipótesis de la investigación utilizando el software Excel.

### 4.5.2. Instrumentos

Conforme señala Carrasco D. (2006), los instrumentos de la investigación desempeñan un papel importante en la recolección de datos; siendo que, el uso de estos instrumentos dependerá de la naturaleza y características del problema, así como de los objetivos de la investigación. A partir de estas consideraciones, como ejemplos de instrumentos se tienen a reactivos, conjunto de preguntas o ítems organizados e impresos o cualquier forma estructurada que permita obtener y registrar respuestas, opiniones, actitudes y diversas características de los sujetos o elementos objeto del

estudio. Es así que, para la recolección de datos de la presente investigación, se emplearon como instrumentos: documentos de archivo (Actas de acuerdo de beneficios y obligaciones por Colaboración Eficaz), el software Excel (para el procesamiento de datos) y las hojas de preguntas impresas (encuesta dirigida a fiscales de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de Huamanga).

#### **4.5.3. Proceso de validación y confiabilidad de los instrumentos**

Los instrumentos utilizados en la investigación, que permiten la obtención de datos e información, deben revestirse de requisitos que garanticen su eficacia y certeza al ser aplicados. Por lo que, antes de aplicar los instrumentos, se debe verificar su validez y confiabilidad. La validez de instrumentos de investigación se basa en que miden la variable de estudio con objetividad, exactitud y autenticidad. Respecto a la confiabilidad esta consiste en la cualidad de un instrumento que permite que se pueda obtener los mismos resultados cada vez que se aplica. (Carrasco D., 2006)

En la presente investigación se recurrió a expertos para la validación del instrumento de la investigación, consistente en los ítems de preguntas impresas en hojas, las cuales permitieron realizar la encuesta a los fiscales de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de Huamanga. Lo que consta en los anexos de este trabajo de investigación. Asimismo, se recurrió a la validación del instrumento de investigación consistente en la ficha de análisis documental, la misma que permitió realizar el análisis de las Actas de acuerdo de beneficios y obligaciones por Colaboración Eficaz.

En relación a la confiabilidad del instrumento, consistente en las preguntas de la encuesta, se tiene que estas se realizaron mediante una matriz de operacionalización en la que dichas preguntas se encuentran relacionadas con las variables, dimensiones e indicadores.

#### **4.5.4. Procesamiento y análisis de los datos**

Para la presentación de los datos se utilizó la estadística descriptiva, aplicando el sistema Excel para la captura de la información estableciéndose en tablas y gráficos que representan el análisis cuantitativo de los términos

formales de la encuesta, así como, el análisis documental, para luego realizar un análisis sistemático. El análisis de los datos, presentados a través de cuadros y gráficos en formato porcentual, evidencia la viabilidad que respalda las hipótesis, lo que contribuye a la certeza en la ejecución del proyecto de investigación.

#### **4.5.5. Principios éticos**

- a) Respeto a la legalidad:** Al realizar este estudio, se respetaron las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Perú, así como, los principios del proceso especial de colaboración eficaz; toda vez que, se respetó el carácter reservado del referido proceso, evitando exponer cualquier dato personal que pueda afectar o perjudicar al colaborador; por lo que, solo se utilizaron los datos necesarios para poder realizar responder la problemática de la presente investigación.
  
- b) Respeto a los sujetos:** Al realizar este estudio, se trató a los participantes de manera respetuosa y cordial; además que, se les explicó el objetivo de la investigación, así como, el carácter académico que tiene la investigación, asegurándoles que el uso de sus datos serían anónimos, conforme consta en el modelo del consentimiento informado, que se encuentra en los anexos.
  
- c) Respeto de autoría:** Al realizar esta investigación, se respetó en todo momento los derechos de autor; ya que se utilizó obras de dominio público e información obtenida con los permisos respectivos. Además, que se citó las obras utilizadas de manera correcta, en el formato APA, conforme señala la guía metodológica de la Facultad de Derechos de la UNSCH.

## CAPITULO V: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS

### 5.1. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS

**Tabla 1**  
**Carpetas de colaboración eficaz que contienen la “Actas de acuerdo de beneficios y obligaciones por Colaboración Eficaz”**

| <b>N.º</b> | <b>Carpetas de colaboración eficaz</b> | <b>Clave</b>      | <b>Año de suscripción del acuerdo de beneficios</b> |
|------------|----------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------------------|
| 1          | 01-2018                                | P-01-2018         | 2019                                                |
| 2          | 02-2018                                | P-02-2018         | 2019                                                |
| 3          | 03-2018                                | P-03-2018         | 2019                                                |
| 4          | 07-2018                                | P-07-2018         | 2019                                                |
| 5          | 19-2019                                | 19-2019-2FPEDTID  | 2022                                                |
| 6          | 02-2020                                | 02-2020-1ºFPETID  | 2022                                                |
| 7          | 01-2021                                | 01-2021-1ºFPETID  | 2021                                                |
| 8          | 03-2021                                | 03-2021-2FPEDTID  | 2022                                                |
| 9          | 04-2021                                | 04-2021-2FPEDTID  | 2022                                                |
| 10         | 01-2022                                | 01-2022-2FPEDTID  | 2022                                                |
| 11         | 06-2022                                | 06-2022-2FPEDTID  | 2023                                                |
| 12         | 27-2022                                | 27-2022-2FPEDTID  | 2023                                                |
| 13         | 01-2023                                | 01-2023-FPEDTID2H | 2023                                                |

Fuente: Elaboración propia

Los datos recopilados constan de 13 “Actas de acuerdo de beneficios y obligaciones por Colaboración Eficaz” realizadas en las fiscalías de Tráfico Ilícito de Drogas de Huamanga, suscritas en el periodo del 2019-2023. Cuya información se presenta segmentada en 7 tablas, las cuales recogen organizadamente la información más relevante de las referidas actas. Estos segmentos se encuentran organizados en hechos cometidos colaborador, la situación jurídica del colaborador, la información proporcionada, la corroboración de la información, las referencias legislativas, el beneficio de disminución de pena privativa de libertad y el beneficio de disminución de pena de multa. Los mismos que paso a detallar a continuación:

## 5.2. ACTAS DE ACUERDO DE BENEFICIOS Y OBLIGACIONES POR COLABORACIÓN EFICAZ

**Tabla 2**  
**Hechos cometidos colaborador**

| <b>N.º</b> | <b>Carpeta</b> | <b>Hechos cometidos colaborador</b>                                                                                                                                                                                    |
|------------|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1          | 01-2018        | Al colaborador de clave P-01-2018 se le intervino en un vehículo acondicionado con caletas que contenían <b>36.882 Kg de clorhidrato de cocaína.</b>                                                                   |
| 2          | 02-2018        | Al colaborador de clave P-02-2018 se le intervino en un vehículo que tenía acondicionado en los neumáticos <b>42.200 Kg de pasta básica de cocaína.</b>                                                                |
| 3          | 03-2018        | Al colaborador de clave P-03-2018 se le intervino en su vivienda donde se encontró que tenía escondido <b>22.300 kg de pasta básica de cocaína.</b>                                                                    |
| 4          | 07-2018        | Al colaborador de clave P-07-2018 se le intervino participando en el acopio y transporte de <b>199.54 kg de clorhidrato de cocaína y 21.11 kg de pasta básica de cocaína. Haciendo un total de 220.65 kg de droga.</b> |
| 5          | 19-2019        | Al colaborador de clave 19-2019-2FPEDTID se le intervino facilitando su vehículo a sus demás compañeros para el transporte de <b>20.999 kg de clorhidrato de cocaína.</b>                                              |
| 6          | 02-2020        | Al colaborador de clave 02-2020-1ºFPETID se le intervino dentro de un camión, el cual tenía acondicionado <b>167.160 Kg de clorhidrato de cocaína.</b>                                                                 |
| 7          | 01-2021        | Al colaborador de clave 01-2021-1ºFPETID se le intervino en coordinación con otras personas, transportando lo que resultó ser <b>30.00 Kg de clorhidrato de cocaína.</b>                                               |
| 8          | 03-2021        | Al colaborador de clave 03-2021-2FPEDTID se le intervino conduciendo un vehículo que contenían paquetes tipo ladrillo que resultaron ser <b>36.485 Kg de clorhidrato de cocaína.</b>                                   |
| 9          | 04-2021        | Al colaborador de clave 04-2021-2FPEDTID se le intervino conduciendo una combi, en la cual se encontraron <b>49.036 Kg de clorhidrato de cocaína.</b>                                                                  |
| 10         | 01-2022        | Al colaborador de clave 01-2022-2FPEDTID se le intervino conduciendo una camioneta, en la cual se encontraron <b>48.788 Kg de pasta básica de cocaína.</b>                                                             |
| 11         | 06-2022        | Al colaborador de clave 06-2022-2FPEDTID se le intervino conduciendo una camioneta, en la cual se encontraron <b>09.973 Kg de clorhidrato de cocaína.</b>                                                              |

|    |         |                                                                                                                                                                          |
|----|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 12 | 27-2022 | Al colaborador de clave 27-2022-2FPEDTID se le intervino cumpliendo la función de liebre de otro vehículo que transportaba <b>683.694 Kg de pasta básica de cocaína.</b> |
| 13 | 01-2023 | Al colaborador de clave 01-2023-FPEDTID2H se le intervino conduciendo una camioneta que transportaba <b>47. 070 Kg de pasta básica de cocaína.</b>                       |

Fuente: elaboración propia

En la tabla se aprecia las circunstancias en las que fueron intervenidos los colaboradores.

**Tabla 3**  
**Situación jurídica del colaborador**

| N.º | Carpeta | Situación jurídica del colaborador                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | 01-2018 | Al momento de la suscripción del acuerdo, el colaborador con clave P-01-2018, tenía la condición de sentenciado, por la comisión del delito de Tráfico Ilícito de Drogas; por lo que, le impusieron <b>13 años de pena privativa de libertad y 150 días multa.</b>                                   |
| 2   | 02-2018 | Al momento de la suscripción del acuerdo, el colaborador con clave P-02-2018, tenía la condición de sentenciado, por la comisión del delito de Tráfico Ilícito de Drogas; por lo que, se le impuso <b>15 años de pena privativa de libertad y 180 días multa.</b>                                    |
| 3   | 03-2018 | Al momento de la suscripción del acuerdo, el colaborador con clave P-03-2018, tenía la condición de sentenciado, por la comisión del delito de Tráfico Ilícito de Drogas; por lo que, se le impuso <b>10 años de pena privativa de libertad y 180 días multa.</b>                                    |
| 4   | 07-2018 | Al momento de la suscripción del acuerdo, el colaborador con clave P-07-2018, tenía la condición de acusado, por la comisión del delito de Tráfico Ilícito de Drogas; por lo que, la pena propuesta en la acusación fue de <b>17 años y 10 meses de pena privativa de libertad y 216 días multa.</b> |
| 5   | 19-2019 | Al momento de la suscripción del acuerdo, el colaborador con clave 19-2019-2FPEDTID, tenía la condición de sentenciado, por la comisión del delito de Tráfico Ilícito de Drogas; por lo que, se le impuso <b>15 años de pena privativa de libertad y 155 días multa.</b>                             |
| 6   | 02-2020 | Al momento de la suscripción del acuerdo, el colaborador con clave 02-2020-1°FPETID, tenía la condición de sentenciado, por la comisión del delito de Tráfico Ilícito de Drogas; por lo que, se le impuso <b>15 años de pena privativa de libertad y 200 días multa.</b>                             |

|    |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7  | 01-2021 | Al momento de la suscripción del acuerdo, el colaborador con clave 01-2021-1°FPETID, tenía la condición de sentenciado, por la comisión del delito de Tráfico Ilícito de Drogas; por lo que, se le impuso <b>12 años 10 meses y 09 días de pena privativa de libertad y 180 días multa.,.</b> |
| 8  | 03-2021 | Al momento de la suscripción del acuerdo, el colaborador con clave 03-2021-2FPEDTID, tenía la condición de sentenciado, por la comisión del delito de Tráfico Ilícito de Drogas; por lo que, se le impuso <b>12 años 10 meses y 07 días de pena privativa de libertad y 155 días multa.</b>   |
| 9  | 04-2021 | Al momento de la suscripción del acuerdo, el colaborador con clave 04-2021-2FPEDTID, tenía la condición de sentenciado, por la comisión del delito de Tráfico Ilícito de Drogas; por lo que, se le impuso <b>12 años 7 meses y 20 días de pena privativa de libertad y 158 días multa.</b>    |
| 10 | 01-2022 | Al momento de la suscripción del acuerdo, el colaborador con clave 01-2022-2FPEDTID, tenía la condición de sentenciado, por la comisión del delito de Tráfico Ilícito de Drogas; por lo que, se le impuso <b>15 años de pena privativa de libertad y 180 días multa.</b>                      |
| 11 | 06-2022 | Al momento de la suscripción del acuerdo, el colaborador con clave 06-2022-2FPEDTID, tenía la condición de sentenciado, por la comisión del delito de Tráfico Ilícito de Drogas; por lo que, se le impuso <b>08 años de pena privativa de libertad y 180 días multa.</b>                      |
| 12 | 27-2022 | Al momento de la suscripción del acuerdo, el colaborador con clave 27-2022-2FPEDTID, tenía la condición de sentenciado, por la comisión del delito de Tráfico Ilícito de Drogas; por lo que, se le impuso <b>12 años de pena privativa de libertad y 155 días multa.</b>                      |
| 13 | 01-2023 | Al momento de la suscripción del acuerdo, el colaborador con clave 01-2023-FPEDTID2H, tenía la condición de sentenciado, por la comisión del delito de Tráfico Ilícito de Drogas; por lo que, se le impuso <b>13 años y 09 meses de pena privativa de libertad y 180 días multa.</b>          |

Fuente: elaboración propia

En la tabla se aprecia las penas, tanto privativa de libertad y de multa, que fueron impuestas a los colaboradores.



**Tabla 4**  
**Información proporcionada**

| <b>N.º</b> | <b>Carpeta</b> | <b>Información proporcionada</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|------------|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1          | 01-2018        | El colaborador con clave P-01-2018 señaló conocer una organización criminal liderada por "Gordo".                                                                                                                                                                                                                                  |
| 2          | 02-2018        | El colaborador con clave P-02-2018 señaló conocer una organización criminal liderada por un sujeto conocido como "Loco Jeringa".                                                                                                                                                                                                   |
| 3          | 03-2018        | El colaborador con clave P-03-2018 señaló conocer una organización criminal liderada por un sujeto conocido como "Chicho".                                                                                                                                                                                                         |
| 4          | 07-2018        | El colaborador con clave P-07-2018 señaló conocer una organización criminal liderada por "Chola Viky" y "Cojo".                                                                                                                                                                                                                    |
| 5          | 19-2019        | El colaborador con clave 19-2019-2FPEDTID señaló conocer una organización criminal liderada por "Nelson".                                                                                                                                                                                                                          |
| 6          | 02-2020        | El colaborador con clave 02-2020-1ºFPETID señaló conocer una organización criminal liderada por "Chicho2".                                                                                                                                                                                                                         |
| 7          | 01-2021        | El colaborador con clave 01-2021-1ºFPETID señaló conocer una organización criminal denominada "Los paperos del VRAEM".                                                                                                                                                                                                             |
| 8          | 03-2021        | El colaborador con clave 03-2021-2FPEDTID dio a conocer todas las circunstancias sobre las que fue intervenido junto a sus cómplices (quienes se encontraban siendo investigados); por lo que, dicho conocimiento debía ser integrado como prueba en el juicio oral, para lo cual se requirió que declarará como testigo impropio. |
| 9          | 04-2021        | El colaborador con clave 04-2021-2FPEDTID señaló conocer una organización criminal liderada por "Vanesa".                                                                                                                                                                                                                          |
| 10         | 01-2022        | El colaborador con clave 01-2022-2FPEDTID señaló conocer una organización criminal liderada por "Roxana".                                                                                                                                                                                                                          |
| 11         | 06-2022        | El colaborador con clave 06-2022-2FPEDTID señaló conocer una organización criminal liderada por "Crespo".                                                                                                                                                                                                                          |
| 12         | 27-2022        | El colaborador con clave 06-2022-2FPEDTID señaló conocer una organización criminal liderada por "Tío".                                                                                                                                                                                                                             |
| 13         | 01-2023        | El colaborador con clave 01-2023-FPETID2H señaló conocer una organización criminal liderada por "Alicia".                                                                                                                                                                                                                          |

Fuente: elaboración propia

En la tabla se aprecia la información proporcionada por los colaboradores eficaces, la cual sirvió para prevenir, descubrir, identificar y entregar posibles cargamentos de droga, así como la identidad de personas involucradas en esta actividad.

**Tabla 5**  
**Corroboración de la información**

| <b>N.º</b> | <b>Carpeta</b> | <b>Corroboración de la información</b>                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------------|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1          | 01-2018        | La información proporcionada por el colaborador con clave P-01-2018 fue corroborada, lográndose incautar un <b>total de 90. 300 kg de pasta básica de cocaína, 2 camionetas y la detención de 6 personas.</b>                                                                                |
| 2          | 02-2018        | La información proporcionada por el colaborador con clave P-02-2018 fue corroborada, lográndose incautar un <b>total de 201.486 Kg de clorhidrato de cocaína, 10.392 kg de pasta básica de cocaína, 2 camionetas y la detención de 3 personas.</b>                                           |
| 3          | 03-2018        | La información proporcionada por el colaborador con clave P-03-2018 fue corroborada, lográndose incautar un <b>total de 3.165 Kg de clorhidrato de cocaína, 156.805 kg de pasta básica de cocaína, 1 camioneta, 1 camión y la detención de 2 personas.</b>                                   |
| 4          | 07-2018        | La información proporcionada por el colaborador con clave P-07-2018 fue corroborada, lográndose incautar un <b>total de 762.523 Kg de clorhidrato de cocaína, 1 auto, 1 camión y la detención de 9 personas.</b>                                                                             |
| 5          | 19-2019        | La información proporcionada por el colaborador con clave 19-2019-2FPEDTID fue corroborada, lográndose incautar un <b>total de 35.173 Kg de clorhidrato de cocaína, 1 auto, y la detención de 5 personas.</b>                                                                                |
| 6          | 02-2020        | La información proporcionada por el colaborador con clave 02-2020-1ºFPETID fue corroborada, lográndose incautar un <b>total de 372.00 Kg de clorhidrato de cocaína, 956.00 Kg de pasta básica de cocaína, 2 camionetas, y la detención de 17 personas.</b>                                   |
| 7          | 01-2021        | La información proporcionada por el colaborador con clave 01-2021-1ºFPETID fue corroborada, lográndose incautar un <b>total de 164.025 kg de pasta básica de cocaína, 1 camioneta, 1 camión, 4 celulares, S/. 2 380.00 soles, \$ 100.00 dólares americanos y la detención de 4 personas.</b> |
| 8          | 03-2021        | La información proporcionada por el colaborador con clave 03-2021-2FPEDTID fue corroborada, lográndose <b>condenar a 3 personas por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas.</b>                                                                                                              |
| 9          | 04-2021        | La información proporcionada por el colaborador con clave 04-2021-2FPEDTID fue corroborada, lográndose incautar un <b>total de 204.970 kg de alcaloide en solución, 36.020 kg de pasta básica de cocaína, 1 pistola y 1 laboratorio.</b>                                                     |
| 10         | 01-2022        | La información proporcionada por el colaborador con clave 01-2022-2FPEDTID fue corroborada, lográndose incautar un <b>total de 122.28 kg de clorhidrato de cocaína, 1 camión, 1 camioneta y 2 detenidos.</b>                                                                                 |

|    |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 11 | 06-2022 | La información proporcionada por el colaborador con clave 06-2022-2FPEDTID fue corroborada, lográndose incautar un <b>total de 757.00 kg de alcaloide de cocaína en solución y 6.200 kg de pasta básica de cocaína. Lo que dio un total de 111.651 kg de pasta básica de cocaína.</b> |
| 12 | 27-2022 | La información proporcionada por el colaborador con clave 06-2022-2FPEDTID fue corroborada, lográndose incautar un <b>total de 58.345 kg de clorhidrato de cocaína, 2 camionetas, 2 pistolas, y 9 detenidos.</b>                                                                      |
| 13 | 01-2023 | La información proporcionada por el colaborador con clave 01-2023-FPEDTID2H fue corroborada, lográndose incautar un <b>total de 56.921 kg de pasta básica de cocaína, 1 motocarga y 1 pistola.</b>                                                                                    |

Fuente: elaboración propia

En la tabla se aprecia la corroboración de la información que fue brindado por los colaboradores; así como, se aprecia la cantidad de droga incautada, la cantidad de personas intervenidas, entre otros.

**Tabla 6**  
**Referencias legislativas**

| N.º | Carpeta | Referencias legislativas                                         |
|-----|---------|------------------------------------------------------------------|
| 1   | 01-2018 |                                                                  |
| 2   | 02-2018 |                                                                  |
| 3   | 03-2018 |                                                                  |
| 4   | 07-2018 | • Artículo 159°, inciso 4) de la Constitución Política del Perú  |
| 5   | 19-2019 | • Artículo 26° de la Convención de las Naciones Unidas contra la |
| 6   | 02-2020 | delincuencia organizada (Convención de Palermo del 2000)         |
| 7   | 01-2021 | • Artículo 3°, inciso 14) de la Ley Contra el Crimen Organizado  |
| 8   | 03-2021 | N.º30077                                                         |
| 9   | 04-2021 | • Artículos 472° a 481° del Código Procesal Penal (Ley N° 31990) |
| 10  | 01-2022 | • Decreto Supremo N° 007-2017-JUS                                |
| 11  | 06-2022 |                                                                  |
| 12  | 27-2022 |                                                                  |
| 13  | 01-2023 |                                                                  |

Fuente: elaboración propia

De conformidad con la tabla, las actas de colaboración eficaz, únicamente se sustentaron en aspectos normativos.

**Tabla 7**  
**Beneficio de disminución de pena privativa de libertad**

| <b>N.º</b> | <b>Carpeta</b> | <b>Beneficio de disminución de pena privativa de libertad</b>                                                                                                                                                          |
|------------|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1          | 01-2018        | Al colaborador con clave P-01-2018, se le otorgó el beneficio de <b>disminución de 07 años y 03 meses</b> a la pena privativa de libertad que se le impuso como consecuencia del delito que cometió.                   |
| 2          | 02-2018        | Al colaborador con clave P-02-2018, se le otorgó el beneficio de <b>disminución de 05 años</b> a la pena privativa de libertad que se le impuso como consecuencia del delito que cometió.                              |
| 3          | 03-2018        | Al colaborador con clave P-03-2018, se le otorgó el beneficio de <b>disminución de 04 años y 03 meses</b> a la pena privativa de libertad que se le impuso como consecuencia del delito que cometió.                   |
| 4          | 07-2018        | Al colaborador con clave P-07-2018, se le otorgó el beneficio de <b>disminución de 11 años y 06 meses</b> a la pena privativa de libertad que se le solicitó en la acusación como consecuencia del delito que cometió. |
| 5          | 19-2019        | Al colaborador con clave 19-2019-2FPEDTID, se le otorgó el beneficio de <b>disminución de 02 años</b> a la pena privativa de libertad que se le impuso como consecuencia del delito que cometió.                       |
| 6          | 02-2020        | Al colaborador con clave 02-2020-1ºFPETID, se le otorgó el beneficio de <b>disminución de 08 años y 06 meses</b> a la pena privativa de libertad que se le impuso como consecuencia del delito que cometió.            |
| 7          | 01-2021        | Al colaborador con clave 01-2021-1ºFPETID, se le otorgó el beneficio de <b>disminución de 04 años</b> a la pena privativa de libertad que se le impuso como consecuencia del delito que cometió.                       |
| 8          | 03-2021        | Al colaborador con clave 03-2021-2FPEDTID, se le otorgó el beneficio de <b>disminución de 01 año</b> a la pena privativa de libertad que se le impuso como consecuencia del delito que cometió.                        |
| 9          | 04-2021        | Al colaborador con clave 04-2021-2FPEDTID, se le otorgó el beneficio de <b>disminución de 05 años con 06 meses</b> a la pena privativa de libertad que se le impuso como consecuencia del delito que cometió.          |
| 10         | 01-2022        | Al colaborador con clave 01-2022-2FPEDTID, se le otorgó el beneficio de <b>disminución de 05 años</b> a la pena privativa de libertad que se le impuso como consecuencia del delito que cometió.                       |
| 11         | 06-2022        | Al colaborador con clave 06-2022-2FPEDTID, se le otorgó el beneficio de <b>disminución de 02 años y 03 meses</b> a la pena privativa de libertad que se le impuso como consecuencia del delito que cometió.            |
| 12         | 27-2022        | Al colaborador con clave 27-2022-2FPEDTID, se le otorgó el beneficio de <b>disminución de 07 años</b> a la pena privativa de libertad que se le impuso como consecuencia del delito que cometió.                       |

|    |         |                                                                                                                                                                                                              |
|----|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 13 | 01-2023 | Al colaborador con clave 01-2023-FPEDITID2H, se le otorgó el beneficio de <b>disminución de 01 año y 06 meses</b> a la pena privativa de libertad que se le impuso como consecuencia del delito que cometió. |
|----|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Fuente: elaboración propia

En la tabla se aprecia los beneficios de disminución de la pena privativa de libertad otorgado al colaborador.

**Tabla 8**  
**Beneficio de disminución de pena de multa**

| N.º | Carpeta | Beneficio de disminución de pena de multa                                                                                                                                                             |
|-----|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | 01-2018 | Al colaborador con clave P-01-2018, no se le otorgó el beneficio de disminución de pena de multa.                                                                                                     |
| 2   | 02-2018 | Al colaborador con clave P-02-2018, no se le otorgó el beneficio de disminución de pena de multa.                                                                                                     |
| 3   | 03-2018 | Al colaborador con clave P-03-2018, no se le otorgó el beneficio de disminución de pena de multa.                                                                                                     |
| 4   | 07-2018 | Al colaborador con clave P-07-2018, no se le otorgó el beneficio de disminución de pena de multa.                                                                                                     |
| 5   | 19-2019 | Al colaborador con clave 19-2019-2FPEDITID, se le otorgó el beneficio de <b>disminución de 20 días multa</b> a la pena de días multa que se le impuso como consecuencia del delito que cometió.       |
| 6   | 02-2020 | Al colaborador con clave 02-2020-1ºFPETID, no se le otorgó el beneficio de disminución de pena de multa.                                                                                              |
| 7   | 01-2021 | Al colaborador con clave 01-2021-1ºFPETID, no se le otorgó el beneficio de disminución de pena de multa.                                                                                              |
| 8   | 03-2021 | Al colaborador con clave 03-2021-2FPEDITID, se le otorgó el beneficio de <b>disminución del 25 % de días multa</b> a la pena de días multa que se le impuso como consecuencia del delito que cometió. |
| 9   | 04-2021 | Al colaborador con clave 04-2021-2FPEDITID, se le otorgó el beneficio de <b>disminución del 30 % de días multa</b> a la pena de días multa que se le impuso como consecuencia del delito que cometió. |
| 10  | 01-2022 | Al colaborador con clave 01-2022-2FPEDITID, se le otorgó el beneficio de <b>disminución del 25 % de días multa</b> a la pena de días multa que se le impuso como consecuencia del delito que cometió. |
| 11  | 06-2022 | Al colaborador con clave 06-2022-2FPEDITID, se le otorgó el beneficio de <b>disminución del 25 % de días multa</b> a la pena de días multa que se le impuso como consecuencia del delito que cometió. |

|    |         |                                                                                                                                                                                                      |
|----|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 12 | 27-2022 | Al colaborador con clave 27-2022-2FPEDTID, se le otorgó el beneficio de <b>disminución del 25 % de días multa</b> a la pena de días multa que se le impuso como consecuencia del delito que cometió. |
| 13 | 01-2023 | Al colaborador con clave 01-2023-FPEDTID2H, no se le otorgó el beneficio de disminución de pena de multa.                                                                                            |

Fuente: elaboración propia

En la tabla se aprecia los beneficios de disminución de la pena de multa otorgado al colaborador.

Cabe señalar que en las tablas precedentes no se consignó datos detallados sobre la intervención del colaborador, así como, de la información que brindó, debido al carácter reservado que tiene este proceso especial; sino, solo se consignaron aquellos datos relevantes para esta investigación; evitando cualquier filtración de información.

Ahora bien, los datos recopilados de las 13 “Actas de acuerdo de beneficios y obligaciones por Colaboración Eficaz” suscritas en el periodo del 2019-2023, por las fiscalías de Tráfico Ilícito de Drogas de Huamanga, fueron incorporados a la ficha de análisis, en la cual constan los criterios que debe analizar el fiscal al momento de brindar el beneficio de disminución de pena (grado de importancia de la colaboración, la magnitud del delito y la culpabilidad del colaborador), conforme está señalado en el Código Procesal Penal en los Art. 472° a 481°, Decreto Legislativo 1301 y Decreto Supremo N° 007-2017-JUS. Es así, que la información obtenida de las actas se presenta de la siguiente manera:

| Tabla 9           |                 |                                       |                              |                 |                                                            |                                  |                              |
|-------------------|-----------------|---------------------------------------|------------------------------|-----------------|------------------------------------------------------------|----------------------------------|------------------------------|
| Ficha de análisis |                 |                                       |                              |                 |                                                            |                                  |                              |
| N.º               | Carpeta de C.E. | Magnitud del delito (Droga incautada) | Culpabilidad del colaborador |                 | Importancia de la colaboración                             | Beneficio brindado (Disminución) |                              |
|                   |                 |                                       | Pena privativa de libertad   | Días multa      | Información de la que se pudo obtener:                     | Pena privativa de libertad       | Días multa                   |
| 1                 | 01-2018         | 36.882 Kg                             | 13 años                      | 150 días multa. | 90. 300 kg de droga<br>2 camionetas<br>6 detenidos         | 07 años y 03 meses               | No se le otorgó el beneficio |
| 2                 | 02-2018         | 42.200 Kg                             | 15 años                      | 180 días multa. | 211.878 kg de droga<br>2 camionetas<br>3 detenidos         | 05 años                          | No se le otorgó el beneficio |
| 3                 | 03-2018         | 22.300 kg                             | 10 años                      | 180 días multa. | 159.97 Kg de droga<br>1 camioneta, 1 camión<br>2 detenidos | 04 años y 03 meses               | No se le otorgó el beneficio |
| 4                 | 07-2018         | 220.65 kg                             | 17 años y 10 meses           | 216 días multa. | 762.523 Kg de droga<br>1 auto, 1 camión<br>9 detenidos     | 11 años y 06 meses               | No se le otorgó el beneficio |
| 5                 | 19-2019         | 20.999 kg                             | 15 años                      | 155 días multa  | 35.173 Kg de droga<br>1 auto<br>5 detenidos                | 02 años                          | 20 días multa                |
| 6                 | 02-2020         | 167.160 Kg                            | 15 años                      | 200 días multa. | 1, 328.00 Kg de droga<br>2 camionetas<br>17 detenidos      | 08 años y 06 meses               | No se le otorgó el beneficio |

|    |         |            |                            |                 |                                                                                                        |                      |                              |
|----|---------|------------|----------------------------|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|------------------------------|
| 7  | 01-2021 | 30.00 Kg   | 12 años 10 meses y 09 días | 180 días multa  | 164.025 kg de droga<br>1 camioneta, 1 camión<br>4 celulares,<br>S/. 2 380.00, \$ 100.00<br>4 detenidos | 04 años              | No se le otorgó el beneficio |
| 8  | 03-2021 | 36.485 Kg  | 12 años 10 meses y 07 días | 155 días multa  | Condenar a 3 personas por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas.                                      | 01 año               | 25 % de días multa           |
| 9  | 04-2021 | 49.036 Kg  | 12 años 7 meses y 20 días  | 158 días multa  | 242.990 kg de droga<br>1 pistola<br>1 laboratorio                                                      | 05 años con 06 meses | 30 % de días multa           |
| 10 | 01-2022 | 48.788 Kg  | 15 años                    | 180 días multa  | 122.28 kg de droga<br>1 camión,<br>1 camioneta<br>2 detenidos                                          | 05 años              | 25 % de días multa.          |
| 11 | 06-2022 | 09.973 Kg  | 08 años                    | 180 días multa. | 111.651 kg de droga                                                                                    | 02 años y 03 meses   | 25 % de días multa           |
| 12 | 27-2022 | 683.694 Kg | 12 años                    | 155 días multa. | 58.345 kg de droga<br>2 camionetas<br>2 pistolas<br>9 detenidos                                        | 07 años              | 25 % de días multa           |
| 13 | 01-2023 | 47. 070 Kg | 13 años y 09 meses         | 180 días multa. | 56.921 kg de droga<br>1 motocarga<br>1 pistola                                                         | 01 año y 06 meses    | No se le otorgó el beneficio |

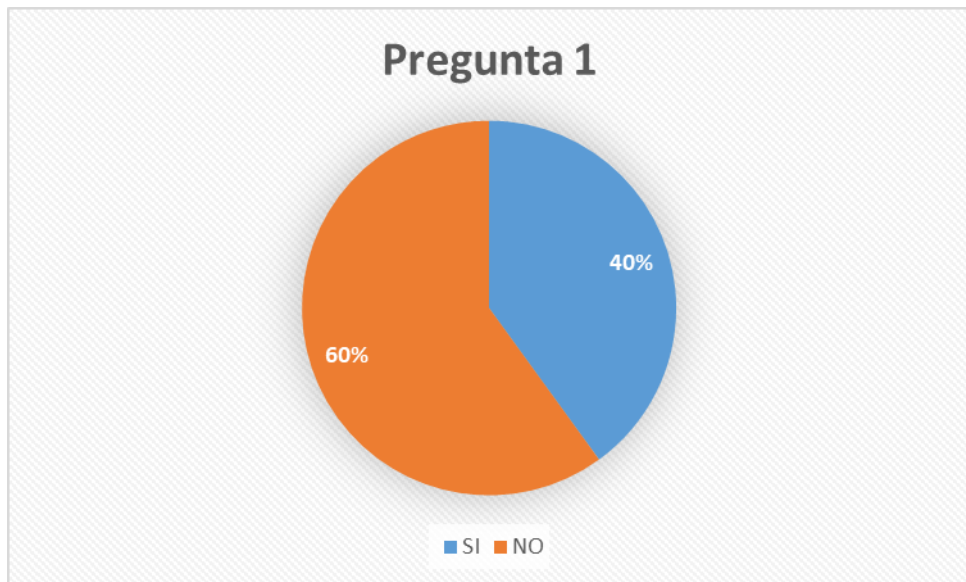


### 5.3. ENCUESTA A FISCALES

1. ¿Su Despacho cuenta con un parámetro estándar para otorgar el beneficio de disminución de la pena privativa de libertad, en el proceso de colaboración eficaz?

| Tabla 10   |             |     |
|------------|-------------|-----|
| Pregunta 1 |             |     |
| Respuesta  | Encuestados | %   |
| Si         | 4           | 40  |
| No         | 6           | 60  |
| Total      | 10          | 100 |

Figura 1

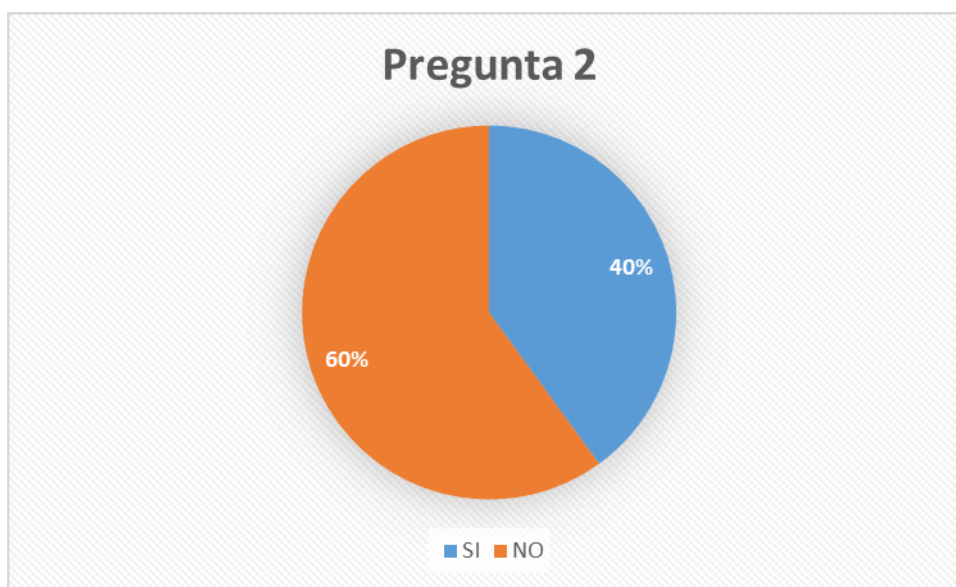


El 60% de los encuestados indicó que, su Despacho no cuenta con un parámetro estándar para otorgar el beneficio de disminución de la pena privativa de libertad en el proceso de colaboración eficaz; por otro lado, el 40% señaló que sí cuenta con ese parámetro.

2. ¿Su Despacho cuenta con un parámetro estándar para otorgar el beneficio de disminución de la pena de días multa, en el proceso de colaboración eficaz?

| <b>Tabla 11</b>   |                    |          |
|-------------------|--------------------|----------|
| <b>Pregunta 2</b> |                    |          |
| <b>Respuesta</b>  | <b>Encuestados</b> | <b>%</b> |
| <b>Si</b>         | 4                  | 40       |
| <b>No</b>         | 6                  | 60       |
| <b>Total</b>      | 10                 | 100      |

Figura 2

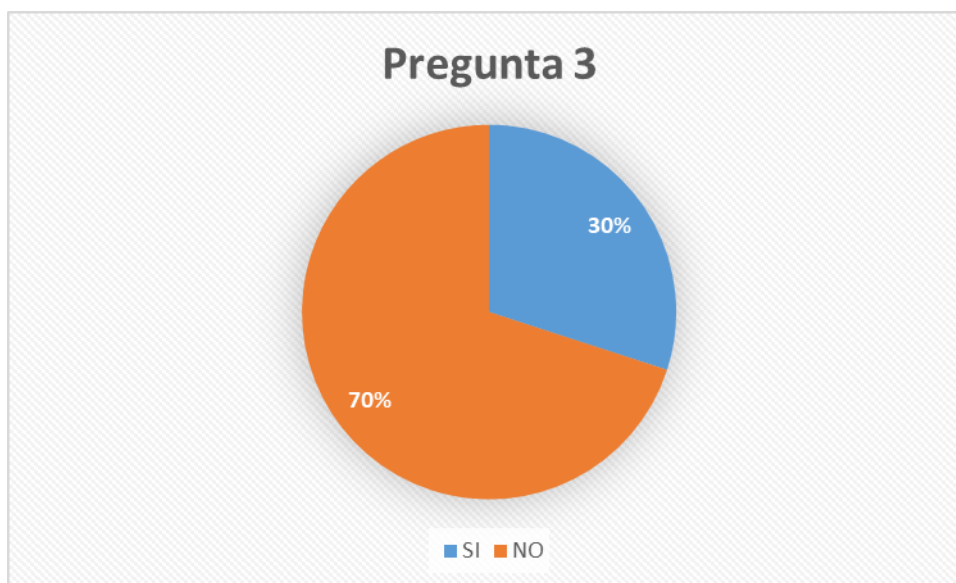


El 60% de los encuestados indicó que, su Despacho no cuenta con un parámetro estándar para otorgar el beneficio de disminución de la pena de días multa en el proceso de colaboración eficaz; por otro lado, el 40% señaló que sí cuenta con ese parámetro.

- ¿Tiene definido cuál es el rango en el que debe otorgar el beneficio de disminución de la pena privativa de libertad en el proceso de colaboración eficaz?

| <b>Tabla 12</b>   |                    |          |
|-------------------|--------------------|----------|
| <b>Pregunta 3</b> |                    |          |
| <b>Respuesta</b>  | <b>Encuestados</b> | <b>%</b> |
| <b>Si</b>         | 3                  | 30       |
| <b>No</b>         | 7                  | 70       |
| <b>Total</b>      | 10                 | 100      |

Figura 3

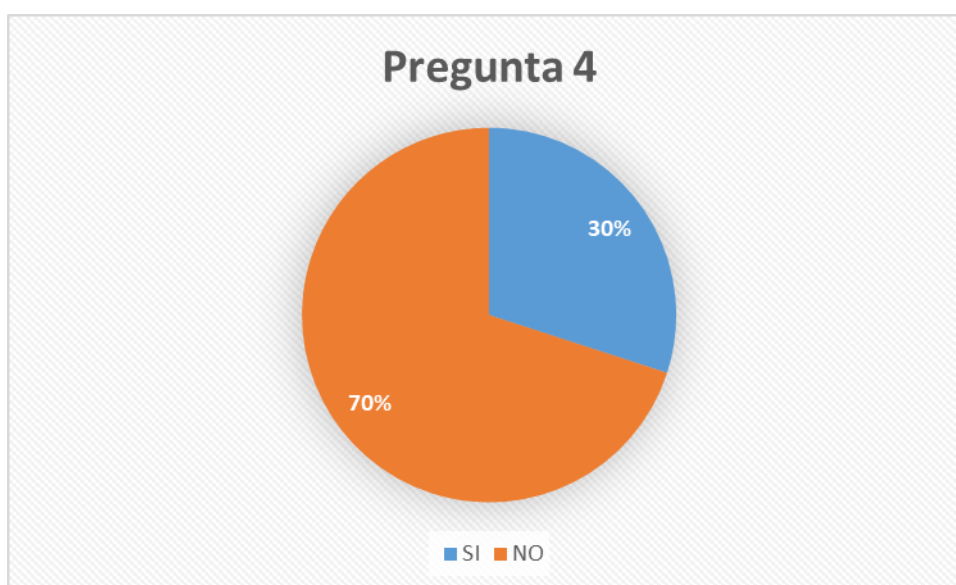


De acuerdo con la representación gráfica, se observa que el 67% indican que, no tienen definido un rango en el que debe otorgar el beneficio de disminución de la pena privativa de libertad en el proceso de colaboración eficaz; mientras que, un 33% señalan sí lo tienen.

4. ¿Tiene definido cuál es el rango en el que debe otorgar el beneficio de disminución de la pena de días multa en el proceso de colaboración eficaz?

| Tabla 13   |             |     |
|------------|-------------|-----|
| Pregunta 4 |             |     |
| Respuesta  | Encuestados | %   |
| Si         | 3           | 30  |
| No         | 7           | 70  |
| Total      | 10          | 100 |

Figura 4

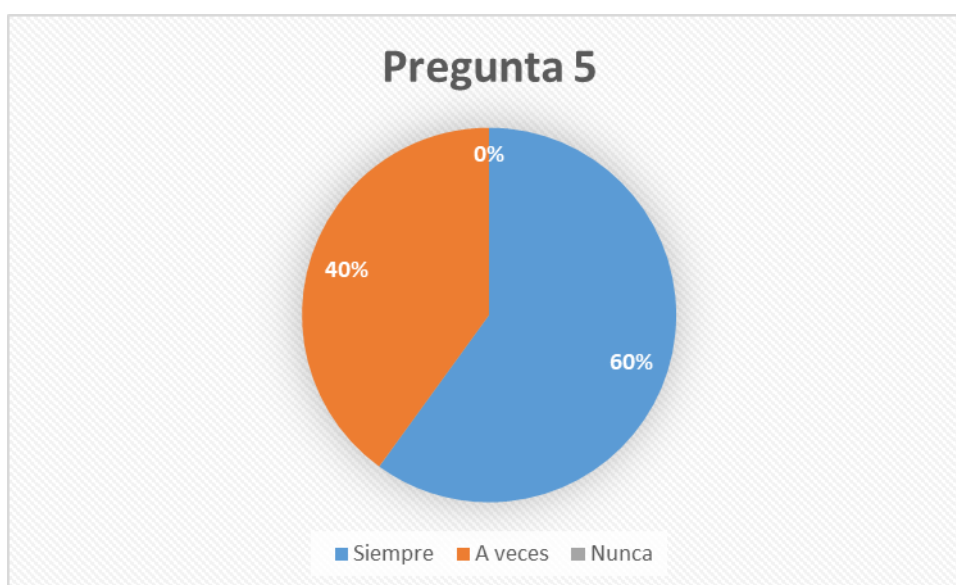


Según la gráfica, se observa que el 67% indican que, no tienen definido un rango en el que debe otorgar el beneficio de disminución de la pena de días multa en el proceso de colaboración eficaz; mientras que, un 33% señalan sí lo tienen.

5. ¿Al otorgar el beneficio de disminución de la pena privativa de libertad en el proceso de colaboración eficaz, usted, realiza un análisis proporcional entre el grado de importancia de la colaboración, la magnitud del delito y la culpabilidad del colaborador?

| Tabla 14   |             |     |
|------------|-------------|-----|
| Pregunta 5 |             |     |
| Respuesta  | Encuestados | %   |
| Siempre    | 6           | 60  |
| A veces    | 4           | 40  |
| Nunca      | 00          | 00  |
| Total      | 10          | 100 |

Figura 5

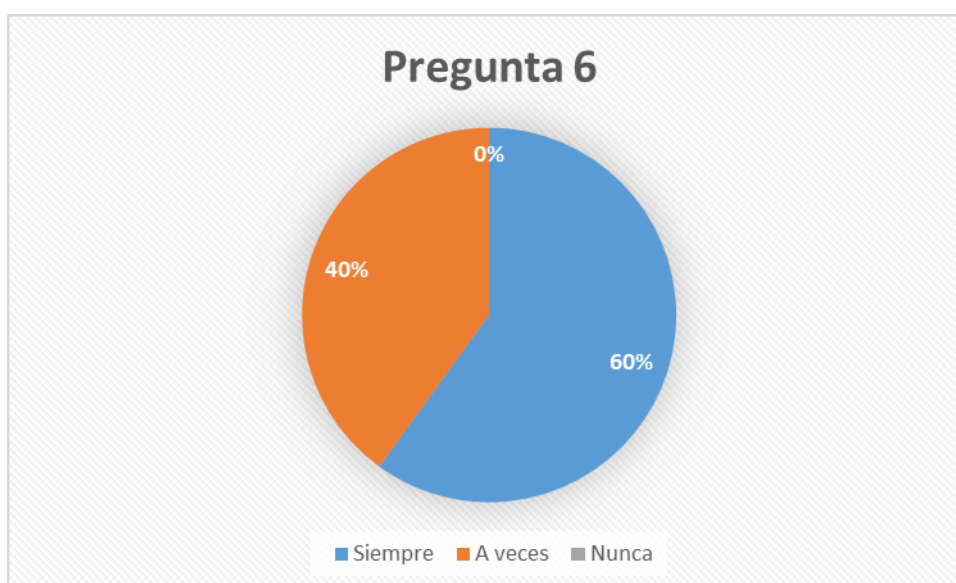


Según la gráfica, se observa que el 60% indican que, al otorgar el beneficio de disminución de la pena privativa de libertad en el proceso de colaboración eficaz, siempre realizan un análisis proporcional entre el grado de importancia de la colaboración, la magnitud del delito y la culpabilidad del colaborador; por otro lado, un 40% señalan lo realizan a veces. Ningún encuestado indicó nunca.

6. ¿Al otorgar el beneficio de disminución de la pena de días multa en el proceso de colaboración eficaz, usted, realiza un análisis proporcional entre el grado de importancia de la colaboración, la magnitud del delito y la culpabilidad del colaborador?

| Tabla 15   |             |     |
|------------|-------------|-----|
| Pregunta 6 |             |     |
| Respuesta  | Encuestados | %   |
| Siempre    | 6           | 60  |
| A veces    | 4           | 40  |
| Nunca      | 00          | 00  |
| Total      | 10          | 100 |

Figura 6

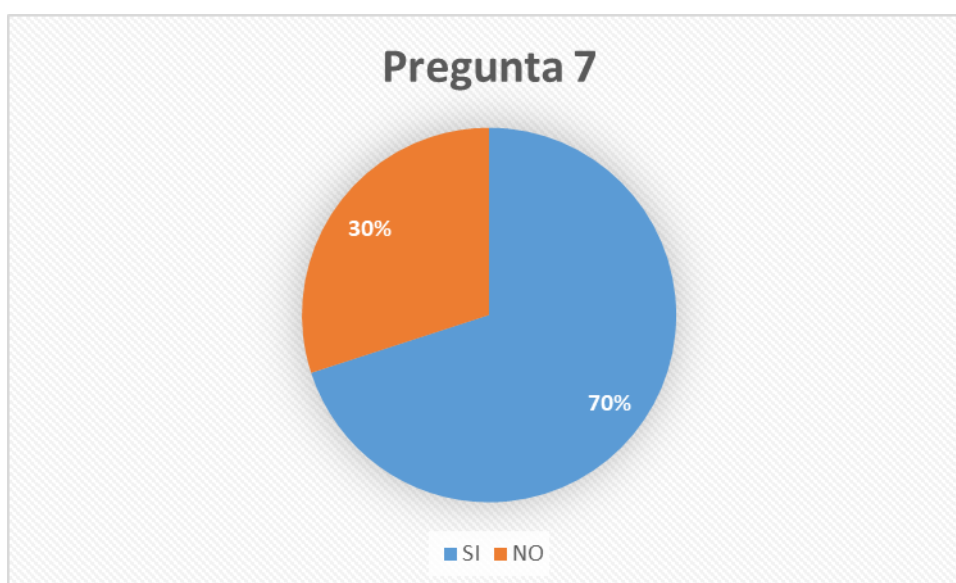


De acuerdo con la representación gráfica, se observa que el 60% indican que, al otorgar el beneficio de disminución de la pena de días multa en el proceso de colaboración eficaz, siempre realizan un análisis proporcional entre el grado de importancia de la colaboración, la magnitud del delito y la culpabilidad del colaborador; por otro lado, un 40% señalan lo realizan a veces. Ningún encuestado indicó nunca.

7. ¿En su Despacho, el resultado de su criterio discrecional al otorgar el beneficio de disminución de la pena privativa de libertad en el proceso de colaboración eficaz, fue diferente respecto de algunos de sus colegas?

| <b>Tabla 16</b>   |                    |          |
|-------------------|--------------------|----------|
| <b>Pregunta 7</b> |                    |          |
| <b>Respuesta</b>  | <b>Encuestados</b> | <b>%</b> |
| <b>Si</b>         | 7                  | 70       |
| <b>No</b>         | 3                  | 30       |
| <b>Total</b>      | 10                 | 100      |

Figura 7

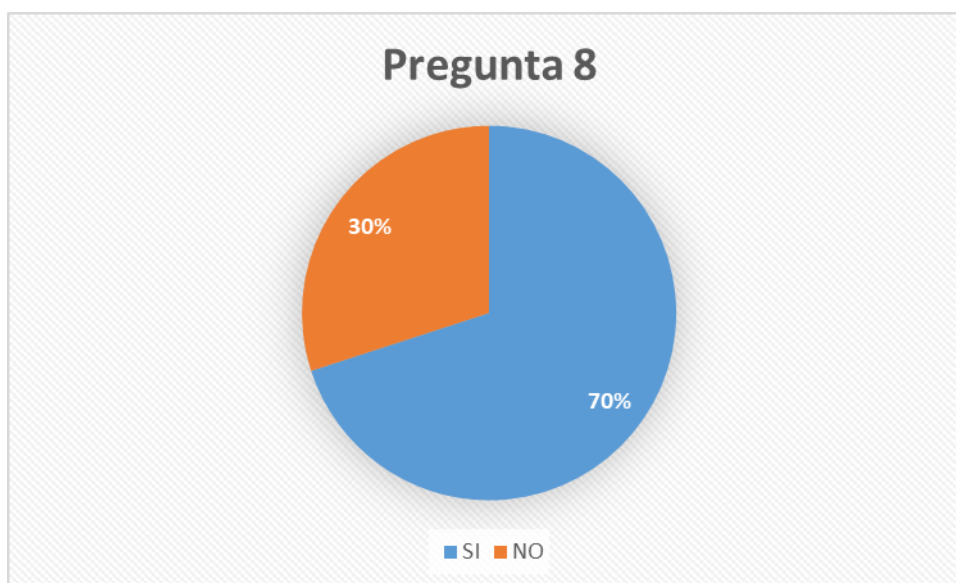


De acuerdo con la representación gráfica, se observa que el 67% indican que, el resultado de su criterio discrecional al otorgar el beneficio de disminución de la pena privativa de libertad en el proceso de colaboración eficaz, sí fue diferente respecto de algunos de sus colegas; por otro lado, un 33% señalan lo contrario.

8. ¿En su Despacho, el resultado de su criterio discrecional al otorgar el beneficio de disminución de la pena de días multa en el proceso de colaboración eficaz, fue diferente respecto de algunos de sus colegas?

| <b>Tabla 17</b>   |                    |          |
|-------------------|--------------------|----------|
| <b>Pregunta 8</b> |                    |          |
| <b>Respuesta</b>  | <b>Encuestados</b> | <b>%</b> |
| <b>Si</b>         | 7                  | 70       |
| <b>No</b>         | 3                  | 30       |
| <b>Total</b>      | 10                 | 100      |

Figura 8



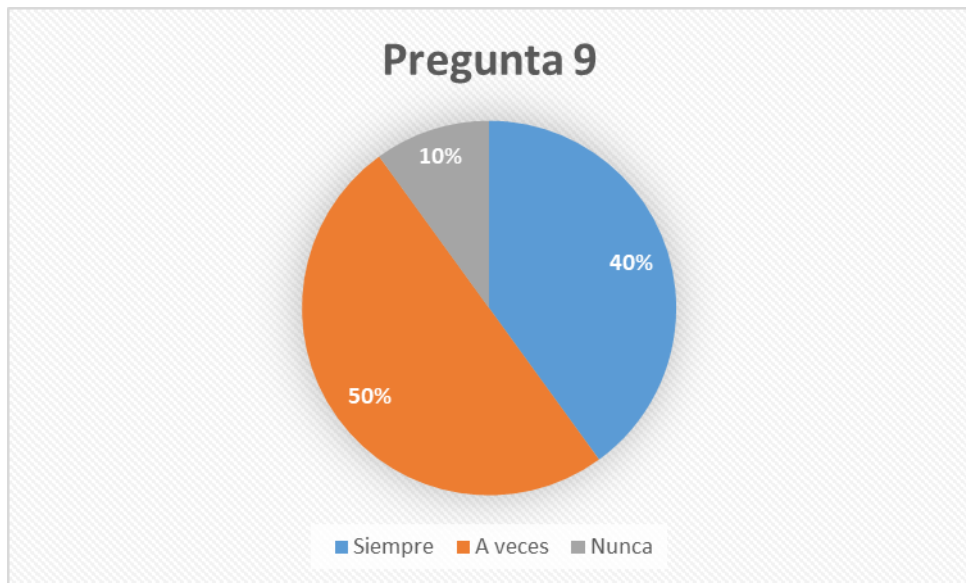
De acuerdo con la representación gráfica, se observa que el 67% indican que, el resultado de su criterio discrecional al otorgar el beneficio de disminución de la pena de días multa en el proceso de colaboración eficaz, sí fue diferente respecto de algunos de sus colegas; por otro lado, un 33% señalan lo contrario.

9. ¿Alguna vez, dudó si la proporción que aplicó al otorgar beneficios de disminución de pena (pena privativa de libertad o pena de multa), en el proceso de colaboración eficaz, iba a ser cuestionada por el Juez?

| Tabla 18   |             |     |
|------------|-------------|-----|
| Pregunta 9 |             |     |
| Respuesta  | Encuestados | %   |
| Siempre    | 4           | 40  |
| A veces    | 5           | 50  |
| Nunca      | 1           | 10  |
| Total      | 30          | 100 |



Figura 9

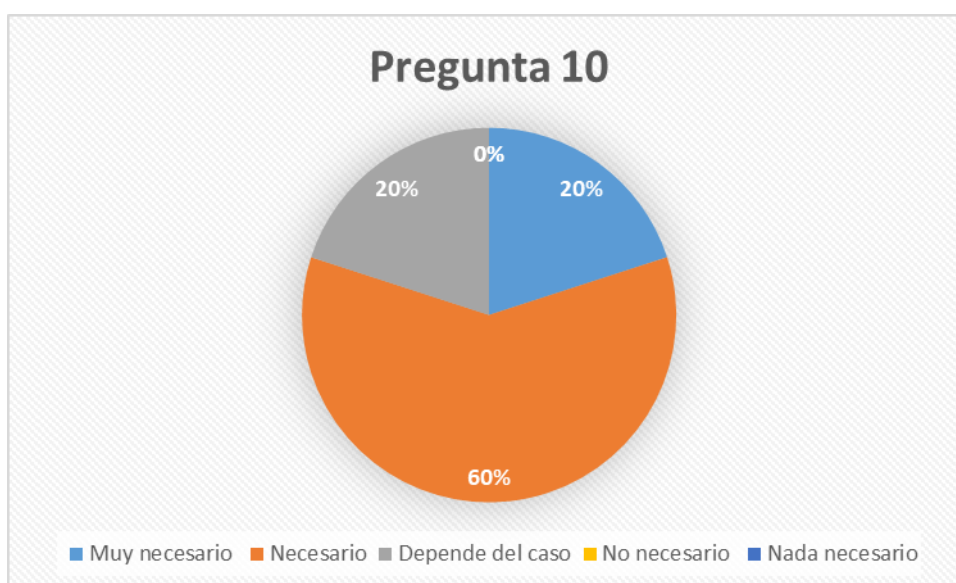


De acuerdo con la representación gráfica, se observa que el 50% indican que, siempre dudaron si la proporción que aplicaron al otorgar beneficios de disminución de pena en el proceso de colaboración eficaz iba a ser cuestionada por el Juez; así también, un 40% señalaron que solo dudaron algunas veces; mientras que, el 10% señaló que nunca dudo.

- 10.** ¿Considera necesario que la ley referida al otorgamiento de beneficios de disminución de la pena (pena privativa de libertad o pena de multa) en el proceso de colaboración eficaz cuente con un rango más preciso (como el rango punitivo de un delito) para evitar incertidumbre sobre si su proporción aplicada es correcta?

| <b>Tabla 19</b>         |                    |          |
|-------------------------|--------------------|----------|
| <b>Pregunta 10</b>      |                    |          |
| <b>Respuesta</b>        | <b>Encuestados</b> | <b>%</b> |
| <b>Muy necesario</b>    | 2                  | 20       |
| <b>Necesario</b>        | 6                  | 60       |
| <b>Depende del caso</b> | 2                  | 20       |
| <b>No necesario</b>     | 0                  | 00       |
| <b>Nada necesario</b>   | 0                  | 00       |
| <b>Total</b>            | 10                 | 100      |

Figura 10



De acuerdo con la representación gráfica, se observa que el 60% consideran que, es necesario que la ley referida al otorgamiento de beneficios de disminución de la pena, en el proceso de colaboración eficaz, cuente con un rango más preciso (como el rango punitivo de un delito) para evitar incertidumbre sobre si la proporción que aplican es correcta; mientras que, un 20% señaló que la precisión es muy necesario; por otro lado, otro 20% señaló que la precisión dependerá del caso. Ningún encuestado indicó no necesario ni nada necesario.

## **CAPITULO VI: RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **6.1. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS.**

Como hipótesis general de este trabajo de investigación se estableció que, la falta de regulación de la discrecionalidad fiscal influye significativamente en el otorgamiento de beneficios en la colaboración eficaz en las fiscalías de tráfico ilícito de drogas de Huamanga, en el periodo 2019-2023. Es así que, por medio de la ficha de análisis de las “Actas de acuerdo de beneficios y obligaciones por Colaboración Eficaz” y de las encuestas aplicadas a los fiscales de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de la ciudad de Huamanga, se recolectó la información relevante para esta investigación, del cual se pudo inferir que estas herramientas refuerzan la hipótesis formulada en este estudio, por los siguientes fundamentos:

En primer lugar, se determinó que, de las 13 “Actas de acuerdo de beneficios y obligaciones por Colaboración Eficaz” no se ha advertido el análisis en conjunto de la proporción que existe entre el grado de importancia de la colaboración, la magnitud del delito y la culpabilidad del colaborador. Sí bien es cierto que, en dichas actas se encuentran mencionadas estas categorías, estas no fueron analizadas de manera conjunta, por lo que, tampoco se establece la proporción que se considera que habría entre esas categorías.

Con base en los datos recopilados, también se evidenció que la importancia de la corroboración de la información, no guarda correspondencia con el beneficio de disminución de la pena privativa de libertad, otorgada mediante los acuerdos de colaboración eficaz. Lo cual si bien, no se trata de una falta de correspondencia o proporción que pueda llegar a ser escandalosa, si existe una desproporción notable, considerando que dicha situación no puede ocurrir principalmente sobre la pena privativa de libertad, ya que, esta afecta a un derecho fundamental, como lo es la libertad.

En esta misma línea, se apreció que el beneficio de disminución de la pena de multa otorgado a los colaboradores no guarda relación de correspondencia con la importancia de la corroboración de la información brindada por el colaborador. Más aun, que en varias de las “Actas de acuerdo de beneficios y obligaciones por Colaboración Eficaz” se advirtió que no se brindó el beneficio de disminución de

la pena de multa, pese a que si existió una información corroborada de manera exitosa.

Estos resultados de desproporción entre los beneficios varían entre sí debido a los distintos criterios fiscales (discrecionalidad), ya que, los acuerdos de colaboración a lo largo del tiempo se llevaron con distintos representantes del Ministerio Público, debido a las rotaciones propias del subsistema nacional antidrogas, conforme a la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 626-2014-MP-FN, la cual precisa que los fiscales provinciales y adjuntos provinciales, del subsistema de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, deben rotados a las diversas dependencias antidrogas por fines de independencia y seguridad.

Así también, con las encuestas realizadas, se llegó a corroborar las hipótesis de esta investigación, ya que, se evidenció mediante las preguntas 1 y 2, que la mayoría de los fiscales de las fiscalías de Tráfico Ilícito de Drogas de Huamanga consideran que no cuentan con parámetro estándar para el otorgamiento de beneficios de disminución de la pena, ya sea pena privativa de libertad o pena de multa. Asimismo, con las preguntas 3 y 4, se sabe que los fiscales encuestados no tienen definido el rango en el que deben otorgar el beneficio de disminución de la pena, por lo que, este responderá a las circunstancias de cada caso, así como, a la discrecionalidad del Jefe de Despacho.

Además de lo señalado, con las preguntas 5 y 6 se determinó que los fiscales encuestados consideran que realizan un análisis proporcional entre los factores que exige la ley; sin embargo, conforme las tablas 7 y 8 (donde constan los beneficios de disminución de la pena privativa de libertad y la pena de multa respectivamente) se tiene que, el análisis proporcional que realizaron los fiscales encuestados son múltiples. Por lo que, en ocasiones, el criterio utilizado por los fiscales encuestados tuvieron diferencias entre la discrecionalidad de sus colegas.

Todo lo referido en líneas precedentes no resulta incorrecto y mucho menos ilegal, puesto que, la normativa sobre colaboración eficaz, señala que el beneficio de disminución de la pena (ya sea pena privativa de libertad o pena de multa) será conforme a la discrecionalidad del fiscal, quien deberá tener en cuenta la culpabilidad del colaborador, el grado de importancia de la colaboración, y la

magnitud del delito. Es así que, es justamente, la falta de parámetros de la discrecionalidad fiscal lo que ocasiona esta problemática.

Motivo por el cual, conforme consta en la pregunta 9, el 40% de los encuestados siempre tuvieron dudas sobre si la proporción que aplicaron al otorgar beneficios de disminución de pena (privativa de libertad o días multa), en el proceso de colaboración eficaz, iba a ser cuestionada por el Juez; similar situación ocurrió con el otro 50% de los encuestados, quienes tuvieron esa misma incertidumbre en algunas ocasiones. Por ello, el 60% de los encuestados consideran que es necesario que la ley, en relación al otorgamiento de beneficios de disminución de la pena, cuente con un rango más preciso para la negociación.

Ahora bien, estando a los resultados obtenidos, estos deben ser contrastados con los antecedentes consignados en esta investigación, los cuales constan de cinco tesis, siendo el primero el de Torres S. (2021), quien en su tesis titulada “Los Beneficios del Colaborador Eficaz en el Proceso Penal, modificación del artículo 4 de la ley 27378 en el Código Procesal Penal”, concluyó que la falta de un grado de control sobre la tasa de reducción de la pena puede llevar a decisiones subjetivas y arbitrarias, resultando en beneficios excesivos. Esto es, especialmente relevante en el caso de los líderes, donde la situación es similar respecto a la liberación. Esta conclusión obtenida por Torres S. guarda relación con los resultados obtenidos en esta investigación, ya que, se advirtió que no tener un grado de control sobre la tasa de disminución de la pena puede llevar a decisiones subjetivas, lo cual se advirtió de la ficha de análisis, en el que se evidenció que la discrecionalidad fiscal varía de acuerdo a cada caso, no encontrando un patrón para el otorgamiento de beneficios.

Así también, Tejada Z. (2020), en su tesis titulada “Análisis del Decreto Legislativo 1301 - Acogimiento a los Beneficios por Colaboración Eficaz y la aplicación de Criterios de Proporcionalidad”; concluyó que el Decreto Legislativo 1301 no instituye, de manera total, juicios de proporcionalidad referidos a la limitación de los beneficios de reducción de pena otorgados a los jefes, cabecillas, y dirigentes, sin establecer un régimen especial o sin establecer restricciones. Esta conclusión guarda relación con la presente investigación toda vez que, la limitación de los beneficios de reducción de pena que se necesita para los jefes, cabecillas, y dirigentes, que considera Tejada Z, también son necesarios para el proceso mismo, tanto para cabecillas como para los demás colaboradores.

Por su parte, Alvarado C. (2021), en su tesis titulada “Criterios normativos para conceder beneficios premiales a las empresas con personería jurídica como consecuencia de su responsabilidad penal dentro del proceso de Colaboración Eficaz” concluyó que es viable la inclusión de criterios específicos en el sistema normativo penal para instituir límites y parámetros básicos en la negociación en el proceso de colaboración eficaz. Lo que permitiría conservar la proporcionalidad de las medidas premiales en relación con la información proporcionada, evitando de esta manera circunstancias de corrupción y abusos del derecho, y asegurando la seguridad jurídica. Esta conclusión obtenida por Alvarado C., se contrasta positivamente con los resultados y objetivos de esta investigación; toda vez que, la inclusión de criterios específicos en el sistema normativo penal que imponga límites y parámetros básicos en la negociación en el proceso de colaboración eficaz, permitirá que los beneficios otorgados a los colaboradores resulten más proporcionales a los que se evidenciaron en la ficha de análisis.

Asimismo, Cerrón A. (2022), en su tesis titulada “Regulación de los beneficios premiales en el proceso de colaboración eficaz de acuerdo a los estadios procesales”, tras su interpretación de la norma tuvo como resultado que el criterio para el otorgamiento de beneficios premiales en la colaboración eficaz es subjetivo, por lo que resulta necesario limitar la discrecionalidad del Fiscal bajo parámetros estables, así como ampliar el control judicial sobre el acuerdo de colaboración eficaz. Aunado a ello, Jum Ch. (2021) en su tesis titulada “Factores que dificultan la aplicación de la Colaboración Eficaz en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, distrito del Callao 2018-2019” tuvo como resultado que los factores normativos inciden de manera negativa en la celebración del acuerdo de colaboración eficaz, ya que los beneficios premiales establecidos en la ley son imprecisos y queda bajo la discrecionalidad del juez. Lo cual es advertible en la ficha de análisis, donde consta que ante los resultados que se pudieron obtener de la información brindada por los colaboradores se les brindó un beneficio no proporcional en relación a los otros casos de colaboración, ya que, por ejemplo se tiene que al colaborador del caso 01-2021 ante los 164.025 kg de droga incautada, 1 camioneta, 1 camión, 4 celulares, S/. 2 380.00, \$ 100.00 y 4 detenidos, se le brinda un beneficio de disminución de 04 años de pena privativa de libertad; mientras que al colaborador del caso 01-2018, ante los 90.300 kg de droga, 2 camionetas, 6 detenidos, se le brinda un beneficio de disminución de 07 años y 03 meses de pena privativa de libertad

En este sentido, se advierte que se comprobó la hipótesis general planteada, que señala que la falta de regulación de la discrecionalidad fiscal influye significativamente en el otorgamiento de beneficios en la colaboración eficaz en las fiscalías de tráfico ilícito de drogas de Huamanga, en el periodo 2019-2023. Así también la primera hipótesis buscó determinar si la falta de regulación de la discrecionalidad fiscal influye significativamente en el análisis del principio de proporcionalidad, en el otorgamiento de beneficios de disminución de la pena privativa de libertad en la colaboración eficaz; como ya se manifestó, el 60% de los encuestados no cuentan con un parámetro estándar para otorgar el beneficio de disminución de la pena privativa de libertad en el proceso de colaboración eficaz. Así mismo, el 67% de ellos no tienen definido un rango en el que deben otorgar el beneficio de disminución de la pena privativa de libertad en el proceso de colaboración eficaz. Además, que el 67% de los encuestados tuvieron diferentes resultados con sus colegas respecto a su criterio discrecional al otorgar el beneficio de disminución de la pena privativa de libertad en el proceso de colaboración eficaz.

En cuanto a la segunda hipótesis secundaria, que buscó determinar si la falta de regulación de la discrecionalidad fiscal influye significativamente en el análisis del principio de proporcionalidad, en el otorgamiento de beneficios de disminución de la pena de días multa en la colaboración eficaz, se obtuvo que el Despacho de los 60% de los encuestados no cuentan con un parámetro estándar para otorgar el beneficio de disminución de la pena de días multa en el proceso de colaboración eficaz. Así también, el 67% de ellos no tienen definido un rango en el que debe otorgar el beneficio de disminución de la pena de días multa en el proceso de colaboración eficaz. Además de ello, el 67% de los encuestados tienen un resultado distinto al de su colega, respecto a su criterio discrecional al otorgar el beneficio de disminución de la pena de días multa en el proceso de colaboración eficaz.

En consecuencia, puede afirmarse que la influencia de la falta de regulación de la discrecionalidad fiscal en el otorgamiento de beneficios en la colaboración eficaz en las fiscalías de tráfico ilícito de drogas de Huamanga, periodo 2019-2023, tiene un impacto significativo en los acuerdos de colaboración eficaz en el delito materia de estudio, específicamente en el otorgamiento de beneficios de disminución de la pena privativa de libertad y la pena de multa. Por lo que, la normativa

relacionada a esta problemática debería incorporar un parámetro en el otorgamiento de beneficios en el proceso de Colaboración Eficaz, donde opere la discrecionalidad fiscal.



## **CAPITULO VII: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **7.1. CONCLUSIONES**

- La discrecionalidad fiscal (al otorgar beneficios de disminución de pena en el proceso de colaboración eficaz) varía de acuerdo a cada fiscal, aun realizando un razonamiento sobre el grado de importancia de la colaboración, la magnitud del delito y la culpabilidad del colaborador; situación que, se originó debido a que la ley no establece un rango de beneficios en el que puede operar la discrecionalidad del fiscal, lo que a su vez, provoca una interpretación amplia que puede desembocar en arbitrariedad o impunidad en el otorgamiento de beneficios.
- Se determinó que la falta de regulación de la discrecionalidad fiscal influye en el otorgamiento de beneficios en la colaboración eficaz en las fiscalías de tráfico ilícito de drogas de Huamanga, periodo 2019-2023, toda vez que, conforme a las “Actas de acuerdo de beneficios y obligaciones por Colaboración Eficaz”, el beneficio de disminución de la pena privativa de libertad y de la pena de multa fueron reducido en diferentes proporciones. Además, se determinó que, para el otorgamiento de beneficios de disminución de la pena, no se realizó un análisis en conjunto de la proporción que debe existir entre el grado de importancia de la colaboración, la magnitud del delito y la culpabilidad del colaborador.
- Respecto a la primera hipótesis secundaria, se determinó que la falta de regulación de la discrecionalidad fiscal influye en el análisis del principio de proporcionalidad, en el otorgamiento de beneficios de disminución de la pena privativa de libertad en la colaboración eficaz, en el periodo 2019-2023; ya que, conforme a los resultados se comprobó que el 67% de los encuestados no tienen definido un rango o parámetro en el que deben otorgar el beneficio de disminución de la pena privativa de libertad en el proceso de colaboración eficaz; así también, que el 67% de ellos tuvieron diferentes resultados con sus colegas respecto a su criterio discrecional al otorgar el beneficio de disminución de la pena privativa de libertad, en el proceso de colaboración eficaz.
- En cuanto a la segunda hipótesis secundaria se determinó que La falta de regulación de la discrecionalidad fiscal influye en el análisis del principio de

proporcionalidad, en el otorgamiento de beneficios de disminución de la pena de multa en la colaboración eficaz, en el periodo 2019-2023; ya que, en merito a los resultados, se comprobó que, el 67% de los encuestados no tienen definido un rango en el que deben otorgar el beneficio de disminución de la pena de multa en el proceso de colaboración eficaz; asimismo, el 67% de ellos tienen un resultado distinto al de su colega, respecto a su criterio discrecional al otorgar el beneficio de disminución de la pena de multa, en el proceso de colaboración eficaz.

## **7.2. RECOMENDACIONES**

- En merito a las conclusiones de esta investigación, se recomienda la modificación (lege ferenda) del artículo 475° del Código Procesal Penal; y por ende, del Decreto Supremo N° 007-2017-JUS, reglamento en el Decreto Legislativo N°1301, a fin de establecer parámetros o rangos para el otorgamiento de beneficios premiales en el proceso de Colaboración Eficaz, con la finalidad de mantener la proporcionalidad del beneficio en relación a la información brindada por el colaborador para evitar actos de corrupción o actos de abusos, protegiendo la seguridad jurídica, así como la misión de la figura del proceso de colaboración eficaz.
- Asimismo, se sugiere capacitar a los representantes del Ministerio Público sobre temas de determinación judicial de la pena, a fin que los beneficios otorgados a los colaboradores se realice con un parámetro proporcional y uniforme, además de ello, se les capacite en la motivación que debe estar consignado en el acuerdo de beneficios por colaboración eficaz.

## **CAPITULO VIII: APOORTE DE LA INVESTIGACIÓN**

Esta investigación, tiene como aporte los resultados obtenidos, los cuales consisten en que, en el contexto del otorgamiento de beneficios de disminución de la pena (ya sea pena privativa de libertad pena de multa), en un proceso de colaboración eficaz, la discrecionalidad fiscal en el varía de acuerdo a cada fiscal; lo cual, se originó debido a que la ley no establece un rango de beneficios en el que puede operar la discrecionalidad del fiscal, como si ocurre, por ejemplo, en el sistema de tercios o escalonado.

Estos resultados y posteriores conclusiones, coadyuvaran a una futura modificación (lege ferenda) del artículo 475° del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N°1301 y Decreto Supremo N° 007-2017-JUS, en las que se establezcan parámetros o rangos “benéficos”, donde opere la discrecionalidad fiscal, para el otorgamiento de beneficios de disminución de la pena, en el proceso de Colaboración Eficaz; lo que, a su vez contribuirá con el respeto de la proporcionalidad del beneficio en relación a la información brindada por el colaborador, evitándose de esta manera que el fiscal pueda caer en un supuesto de impunidad o arbitrariedad, o simplemente, de una “errónea” discrecionalidad. Protegiendo así la misión de la figura del proceso de colaboración eficaz.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuerdo Plenario 01, 01 (Corte Suprema 28 de noviembre de 2023). Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/bb81dc804e2498ceb695b7bd73eeae1c/Acuerdo+Plenario+1-2023-XII+Pleno+Supremo+Penal+%281%29.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=bb81dc804e2498ceb695b7bd73eeae1c>
- Alvarado C., M. C. (2021). *Criterios normativos para conceder beneficios premiales a las empresas con personería jurídica como consecuencia de su responsabilidad penal dentro del proceso de la Colaboración Eficaz*. Universidad de Lima, Lima. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12724/13762>
- Arbulú Martínez V J. (2015). *Derecho procesal penal un enfoque doctrinario y jurisprudencial*. Gaceta Jurídica.
- Avellaneda Bautista S. M. (2020). *Proceso por colaboracion eficaz del decreto legislativo 1301 y el derecho de defensa de los coimputados en el nuevo codigo procesal penal*. USS.
- Bardales, C. (2014). *Métodos de investigación científica*. Lima: San Marcos.
- Bergalli R, .. (2012). *¿Qué queda de los abolicionismos?* Anthropos.
- Burga, A. M. (2011). El test de ponderación o proporcionalidad de los derechos fundamentales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano. *Gaceta Constitucional. Gaceta Jurídica*, 253-268.
- Campos B., E. (2022). *Colaboración Eficaz: Retos y desafíos* (Primera ed.). Lima: Jurista Editores EIRL.
- Carrasco D., S. (2006). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima: San Marcos.
- Carril G. y Quiñones Chavarria. (2022). *La exigencia de plazos dentro del proceso especial de colaboración eficaz en el proceso penal*. Universidad Cesar Vallejo, Chicla. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/103470>
- Castillo Alva J. L. (2018). *El colaborador eficaz en el derecho peruano*. Ideas.
- Castro, C. (2000). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Editorial GRILEY. págs. 225-226.
- Chávez C, J. (2023). *Colaboración Eficaz en el marco de la Delincuencia Organizada* (Primera ed.). Lima: Instituto Pacífico.
- Constitución Política del Perú. (29 de diciembre de 1993). [www2.congreso.gob.pe](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/relatagenda/constitucion.nsf/constitucion/2330EB694E69D37405256729006C98D4?opendocument). Obtenido de [congreso.gob.pe: http://www2.congreso.gob.pe/sicr/relatagenda/constitucion.nsf/constitucion/2330EB694E69D37405256729006C98D4?opendocument](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/relatagenda/constitucion.nsf/constitucion/2330EB694E69D37405256729006C98D4?opendocument)
- Cuello Calón E, .. (1974). *La moderna penología*. Bosch.
- Damian R., H. J. (2019). *El perfil del colaborador eficaz en los casos emblemáticos de crimen organizado en el distrito judicial de Tumbes*. Tumbes. Obtenido de <http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/UNITUMBES/429>
- De Gennaro D., P. M. (2018). *Perspectivas sobre la colaboración eficaz de las personas jurídicas*. Piura. Obtenido de <https://hdl.handle.net/11042/3696>
- Decreto Supremo N° 007- 2017- JUS, 007-2017-JUS (Presidente de la República 17 de abril de 2017).
- Escobar A., E. R. (2019). *El testimonio del colaborador eficaz como medio de prueba en el proceso penal*. Quito. Obtenido de <https://repositorio.uisek.edu.ec/handle/123456789/3573>
- Feijo Sanchez B, .. (2007). *Retribucion y prevencion general*. Tiran Lo Blanch.
- Frisancho Aparicio M. L. (2019). *El procedimiento especial por colaboracion eficaz*. Rhodas.
- Fuentes C., H. (2008). El principio de proporcionalidad en derecho penal. Algunas consideraciones acerca de su concretización en el ámbito de la individualización de la pena. *Ius et Praxis*, 13-42. Obtenido de <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122008000200002>
- Günther J. (1985). *Derecho penal del enemigo*. Thomson.

- Hernandez S, R. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta ed.). Mexico: McGRAW-HILL.
- Jiménez, J. (2005). *Apuntamientos sobre Disciplinas Penales*. Ciudad de México: INADEJ, p. 92.
- Jum Ch., A. A. (2021). *Factores que dificultan la aplicación de la colaboración eficaz en delitos de tráfico ilícito de drogas, distrito Callao 2018-2019*. Universidad San Martín de Porres, Lima. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12727/9165>
- Mapelli Cafarena B. (1991). *Las consecuencias jurídicas del delito*. Tecnos.
- Moron H., Á. R. (2019). *La facultad discrecional del fiscal conforme al Pleno Jurisdiccional Penal N° 2-2016/CIJ-115 en los Procesos Inmediatos*. Lima. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.13084/3610>
- Naciones Unidas. (2004). *Covencion de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción* (pág. 67). Nueva York: Naciones Unidas.
- Peña Cabrera F., A. R. (2020). *El Proceso Penal Especial de Colaboración Eficaz* (Primera ed.). Lima: Instituto Pacífico.
- Prado Saldarriaga V, .. (2010). *Determinacion de la pena y acuerdos plenarios*. Idemsa.
- Prado Saldarriaga V. (2013). *Criminalidad organizada y lavado de activos*. Idemsa.
- Robles S., W. A. (2019). *La corroboración en el Acuerdo de Colaboración Eficaz, desde la Epistemología Jurídica y la Dogmática Procesal Penal*. Universidad San Martín de Porres, Lima. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12727/6214>
- Rodriguez V., M. (2013). Principios de obligatoriedad y discrecionalidad en el ejercicio de la acción penal. *Revista de derecho (Valdivia)*, 181-208. Obtenido de <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502013000100009>
- Rojas B, M. L. (2018). *Revisión de la literatura acerca de los diseños metodológicos empleados en estudios empíricos sobre la evaluación del currículo en el nivel de educación superior universitario*. Lima. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.12404/13900>
- San Martin C., C. (2017). *Derecho Procesal Penal Lecciones*. Lima: Derecho Global Editores.
- San Martin Castro C. (2000). *Derecho procesal penal*. Grijley.
- Sánchez Velarde P. (2011). La colaboración eficaz en el nuevo Código Procesal Penal. *La colaboración eficaz en el nuevo Código Procesal Penal*, I, 24.
- Sánchez Velarde, P. (2004). *Criminalidad Orgnizada y Procedimiento Penal: La Colaboración Eficaz*. Pontificia Universidad Católica de Perú.
- STC 045-2004-PI, 45 (Tribunal Constitucional 29 de Octubre de 2004). Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00045-2004-AI.pdf>
- Suarez Aguilar Z. B. (2020). *La colaboracion eficaz frente al derecho de defensa en el proceso penal*.
- Tejada, M. P. (2020). *Análisis del Decreto Legislativo 1301 - Acogimiento a los Beneficios por Colaboración Eficaz y la aplicación de Criterios de Proporcionalidad*. Universidad César Vallejo, 2020. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/64626>
- Torres, S. S. (2021). *Los beneficios del colaborador eficaz en el proceso penal, modificación del artículo 4 de la ley 27378 en el código procesal penal*. Universidad Señor de Sipán, Pimentel. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12802/8017>
- Valderrama M., K. O. (2016). *Pena privativa de la libertad y servicios comunitarios para los deudores alimentarios y su conveniencia para el interés de los hijos alimentistas*. Cusco. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12557/769>
- Vargas Y, R. R. (2021). *El Proceso de Colaboración Eficaz ¿Una manifestación del Derecho Procesal Penal del enemigo?* (Primera ed.). Lima: Gaceta Jurídica.
- Vizcarra Neyra L. E. (2022). *La colaboración eficaz como el procedimiento excepcional en el nuevo Código Procesal Penal*. UAP.

Zuñigas A. y Momblanc L. . (2022). La figura del colaborador eficaz como componente del Derecho Penal Premial. *Lex*, 20(30), 231-258.  
doi:<http://dx.doi.org/10.21503/lex.v20i30.2448>

## **ANEXOS**

### Anexo 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

| TITULO                                                                                                                                                                       | PROBLEMA                                                                                                                                                                                                                                                                       | OBJETIVO                                                                                                                                                                                                                                                                                  | HIPOTESIS                                                                                                                                                                                                                                                                    | VARIABLES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | METODOLOGIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>“La discrecionalidad fiscal en el otorgamiento de beneficios en la colaboración eficaz en las fiscalías de tráfico ilícito de drogas de Huamanga, periodo 2019-2023.”</p> | <p><b><u>PROBLEMA PRINCIPAL</u></b></p> <p>¿La falta de regulación de la discrecionalidad fiscal influye significativamente en el otorgamiento de beneficios en la colaboración eficaz en las fiscalías de tráfico ilícito de drogas de Huamanga, en el periodo 2019-2023?</p> | <p><b><u>OBJETIVO GENERAL</u></b></p> <p>Determinar si la falta de regulación de la discrecionalidad fiscal influye significativamente en el otorgamiento de beneficios en la colaboración eficaz en las fiscalías de tráfico ilícito de drogas de Huamanga, en el periodo 2019-2023.</p> | <p><b><u>HIPÓTESIS GENERAL</u></b></p> <p>La falta de regulación de la discrecionalidad fiscal influye significativamente en el otorgamiento de beneficios en la colaboración eficaz en las fiscalías de tráfico ilícito de drogas de Huamanga, en el periodo 2019-2023.</p> | <p><b><u>VARIABLE 1.</u></b></p> <p>Discrecionalidad fiscal</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <p>1. <b><u>Tipo de Investigación</u></b></p> <p>Básico</p> <p>2. <b><u>Nivel de Investigación</u></b></p> <p>Explicativo</p> <p>3. <b><u>Método</u></b></p> <p>Hipotético - deductivo -</p> <p>4. <b><u>Diseño</u></b></p> <p>No experimental, correlacional</p> <p>Triangulación concurrente</p> <p>5. <b><u>Muestra</u></b></p> <p>10 Fiscales de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de</p> |
|                                                                                                                                                                              | <p><b><u>PROBLEMA SECUNDARIO</u></b></p> <p>¿La falta de regulación de la discrecionalidad fiscal influye significativamente en el análisis del principio de proporcionalidad, en el otorgamiento de beneficios de disminución de la pena privativa de</p>                     | <p><b><u>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</u></b></p> <p>Determinar si la falta de regulación de la discrecionalidad fiscal influye significativamente en el análisis del principio de proporcionalidad, en el otorgamiento de</p>                                                                   | <p><b><u>HIPOT. ESPECIFICA</u></b></p> <p>La falta de regulación de la discrecionalidad fiscal influye significativamente en el análisis del principio de proporcionalidad, en el otorgamiento de beneficios de disminución de la pena privativa de libertad en la</p>       | <p><b><u>Dimensión</u></b></p> <p>La proporcionalidad en la negociación en el proceso de colaboración eficaz</p> <p><b><u>Indicadores</u></b></p> <p>X1. Test de proporcionalidad</p> <p>X2. Márgenes de negociación establecidos en la norma: Grado de importancia de la colaboración, la magnitud del delito y la culpabilidad del colaborador</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |



|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>libertad en la colaboración eficaz, en el periodo 2019-2023?</p> <p>¿La falta de regulación de la discrecionalidad fiscal influye significativamente en el análisis del principio de proporcionalidad, en el otorgamiento de beneficios de disminución de la pena de multa en la colaboración eficaz, en el periodo 2019-2023?</p> | <p>beneficios de disminución de la pena privativa de libertad en la colaboración eficaz, en el periodo 2019-2023.</p> <p>Determinar si la falta de regulación de la discrecionalidad fiscal influye significativamente en el análisis del principio de proporcionalidad, en el otorgamiento de beneficios de disminución de la pena de multa en la colaboración eficaz, en el periodo 2019-2023.</p> | <p>colaboración eficaz, en el periodo 2019-2023.</p> <p>La falta de regulación de la discrecionalidad fiscal influye significativamente en el análisis del principio de proporcionalidad, en el otorgamiento de beneficios de disminución de la pena de multa en la colaboración eficaz, en el periodo 2019-2023.</p> | <p><b><u>VARIABLE 2.</u></b></p> <p>Otorgamiento de beneficios en la colaboración eficaz</p> <p><b><u>Dimensión</u></b></p> <p>Beneficios de disminución de la pena en el proceso de colaboración eficaz</p> <p><b><u>Indicadores</u></b></p> <p>Y1. Disminución de la pena privativa de libertad.</p> <p>Y2. Disminución de la pena de multa.</p> | <p>la ciudad de Huamanga.</p> <p>13 “Actas de acuerdo de beneficios y obligaciones por Colaboración Eficaz” de las fiscalías de Tráfico Ilícito de Drogas de Huamanga, suscritas en el periodo del 2019-2023.</p> <p><b><u>6. Instrumentos</u></b></p> <p>-Análisis documental (Actas)</p> <p>-Encuesta</p> |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## Anexo 2. MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN

| <b>TÍTULO:</b> La Discrecionalidad fiscal en el otorgamiento de beneficios en la colaboración eficaz en las fiscalías de tráfico ilícito de drogas de Huamanga, periodo 2019-2023 |                                                                                                                                                                               |                                                                                                                    |                                                                             |                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>VARIABLES</b>                                                                                                                                                                  | <b>Definición conceptual</b>                                                                                                                                                  | <b>Definición operacional</b>                                                                                      | <b>Dimensión</b>                                                            | <b>Indicadores</b>                                                                                                                                                                        | <b>Ítems/preguntas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b><u>VARIABLE 1.</u></b><br>Discrecionalidad fiscal                                                                                                                              | Moron (2019) señala que la discrecionalidad es una herramienta jurídica destinada a que el fiscal pueda realizar una gestión concordante con las necesidades de cada momento. | Fue evaluado a través de encuestas realizadas a fiscales de las fiscalías de tráfico ilícito de drogas de Huamanga | La proporcionalidad en la negociación en el proceso de colaboración eficaz. | X1. Test de proporcionalidad<br><br>X2Márgenes de negociación establecidos en la norma: Grado de importancia de la colaboración, la magnitud del delito y la culpabilidad del colaborador | 1.¿Su Despacho cuenta con un parámetro estándar para otorgar el beneficio de disminución de la pena privativa de libertad, en el proceso de colaboración eficaz?<br><br>2.¿Su Despacho cuenta con un parámetro estándar para otorgar el beneficio de disminución de la pena de días multa, en el proceso de colaboración eficaz?<br><br>3.¿Tiene definido cuál es el rango en el que debe otorgar el beneficio de disminución de la pena privativa de libertad en el proceso de colaboración eficaz? |

|  |  |  |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--|--|--|--|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |  |  |  | <p>4.¿Tiene definido cuál es el rango en el que debe otorgar el beneficio de disminución de la pena de días multa en el proceso de colaboración eficaz?</p> <p>5.¿Al otorgar el beneficio de disminución de la pena privativa de libertad en el proceso de colaboración eficaz, usted, realiza un análisis proporcional entre el grado de importancia de la colaboración, la magnitud del delito y la culpabilidad del colaborador?</p> <p>6.¿Al otorgar el beneficio de disminución de la pena de días multa en el proceso de colaboración eficaz, usted, realiza un análisis proporcional entre el grado de importancia de la colaboración, la magnitud del delito y la culpabilidad del colaborador?</p> <p>7.¿En su Despacho, el resultado de su criterio discrecional al otorgar el beneficio de disminución de la pena privativa de libertad en el proceso de colaboración eficaz, fue diferente respecto de algunos de sus colegas?</p> |
|--|--|--|--|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|  |  |  |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--|--|--|--|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |  |  |  | <p>8.¿En su Despacho, el resultado de su criterio discrecional al otorgar el beneficio de disminución de la pena de días multa en el proceso de colaboración eficaz, fue diferente respecto de algunos de sus colegas?</p> <p>9.¿Alguna vez, dudó si la proporción que aplicó al otorgar beneficios de disminución de pena (pena privativa de libertad o pena de multa), en el proceso de colaboración eficaz, iba a ser cuestionada por el Juez?</p> <p>10.¿Considera necesario que la ley referida al otorgamiento de beneficios de disminución de la pena (pena privativa de libertad o pena de multa) en el proceso de colaboración eficaz cuente con un rango más preciso (como el rango punitivo de un delito) para evitar incertidumbre sobre si su proporción aplicada es correcta?</p> |
|--|--|--|--|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**SUMILLA:** Solicito información con fines académicos (Tesis).

**SEÑOR FISCAL PROVINCIAL DE LA PRIMERA FISCALÍA ESPECIALIZADA  
EN DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS – SEDE HUAMANGA**



VRYDMA RUTH BRAVO ANAYA, identificada con DNI N° 76158176, con correo [vrydma2@gmail.com](mailto:vrydma2@gmail.com) y domicilio en Jr. Manco Capac 660 del distrito de Ayacucho – Huamanga – Ayacucho, ante Ud. me presento y digo:

Que, en mi condición de Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, me encuentro desarrollando mi Tesis titulada “La discrecionalidad fiscal en el otorgamiento de beneficios en la colaboración eficaz en las fiscalías de tráfico ilícito de drogas de Huamanga, periodo 2019-2023”.

Por lo que, siendo que en su Despacho se realiza procesos de Colaboración Eficaz, SOLICITO autorización para que, me pueda brindar las facilidades de acceder a la información posible de las carpetas de colaboración eficaz en relación a las actas de acuerdo de beneficios de colaboración eficaz entre los años 2019 a 2023, así como permitirme recabar información que sea necesaria a través de entrevistas y/o encuestas a sus funcionarios, las mismas que serán de ayuda para concluir la elaboración de mi tesis, cuyos resultados coadyuvarán al análisis y conocimiento del tema jurídico referido.

**POR LO EXPUESTO:**

Ruego a Ud. acceder a mi solicitud por ser de Justicia

Ayacucho, 05 de febrero de 2024

VRYDMA RUTH BRAVO ANAYA  
DNI N° 76158176

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**SUMILLA:** Solicito información con fines académicos (Tesis).

**SEÑOR FISCAL PROVINCIAL DE LA SEGUNDA FISCALÍA  
ESPECIALIZADA EN DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS – SEDE  
HUAMANGA**



VRYDMA RUTH BRAVO ANAYA, identificada con DNI N° 76158176, con correo [vrydma2@gmail.com](mailto:vrydma2@gmail.com) y domicilio en Jr. Manco Capac 660 del distrito de Ayacucho – Huamanga – Ayacucho, ante Ud. me presento y digo:

Que, en mi condición de Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, me encuentro desarrollando mi Tesis titulada “La discrecionalidad fiscal en el otorgamiento de beneficios en la colaboración eficaz en las fiscalías de tráfico ilícito de drogas de Huamanga, periodo 2019-2023”.

Por lo que, siendo que en su Despacho se realiza procesos de Colaboración Eficaz, SOLICITO autorización para que, me pueda brindar las facilidades de acceder a la información posible de las carpetas de colaboración eficaz en relación a las actas de acuerdo de beneficios de colaboración eficaz entre los años 2019 a 2023, así como permitirme recabar información que sea necesaria a través de entrevistas y/o encuestas a sus funcionarios, las mismas que serán de ayuda para concluir la elaboración de mi tesis, cuyos resultados coadyuvarán al análisis y conocimiento del tema jurídico referido.

**POR LO EXPUESTO:**

Ruego a Ud. acceder a mi solicitud por ser de Justicia

Ayacucho, 05 de febrero de 2024

VRYDMA RUTH BRAVO ANAYA  
DNI N° 76158176

**Anexo 4. Guía de ficha de análisis de “Actas de acuerdo de beneficios y obligaciones por Colaboración Eficaz”**

| Ficha de análisis |                 |                                       |                              |            |                                                                          |                                  |            |
|-------------------|-----------------|---------------------------------------|------------------------------|------------|--------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|------------|
| N.º               | Carpeta de C.E. | Magnitud del delito (Droga incautada) | Culpabilidad del colaborador |            | Importancia de la colaboración<br>Información de la que se pudo obtener: | Beneficio brindado (Disminución) |            |
|                   |                 |                                       | Pena privativa de libertad   | Días multa |                                                                          | Pena privativa de libertad       | Días multa |
| 1                 |                 |                                       |                              |            |                                                                          |                                  |            |
| 2                 |                 |                                       |                              |            |                                                                          |                                  |            |
| 3                 |                 |                                       |                              |            |                                                                          |                                  |            |
| 4                 |                 |                                       |                              |            |                                                                          |                                  |            |
| 5                 |                 |                                       |                              |            |                                                                          |                                  |            |
| 6                 |                 |                                       |                              |            |                                                                          |                                  |            |
| 7                 |                 |                                       |                              |            |                                                                          |                                  |            |
| 8                 |                 |                                       |                              |            |                                                                          |                                  |            |
| 9                 |                 |                                       |                              |            |                                                                          |                                  |            |
| 10                |                 |                                       |                              |            |                                                                          |                                  |            |
| 11                |                 |                                       |                              |            |                                                                          |                                  |            |
| 12                |                 |                                       |                              |            |                                                                          |                                  |            |
| 13                |                 |                                       |                              |            |                                                                          |                                  |            |

**Anexo 5. Guía de encuesta dirigida a fiscales de la fiscalía de tráfico ilícito de drogas – sede Huamanga**

**ENCUESTA DIRIGIDA A FISCALES DE LA FISCALÍA DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS – SEDE HUAMANGA en los años 2019-2023**

La presente encuesta es realizada para el desarrollo del plan de tesis titulado “La Discrecionalidad fiscal en el otorgamiento de beneficios en la colaboración eficaz en las fiscalías de tráfico ilícito de drogas de Huamanga, periodo 2019-2023”.

**Objetivo de la entrevista:** Conocer sobre la influencia de la falta de parámetros en la discrecionalidad fiscal en el otorgamiento de beneficios en el proceso de colaboración eficaz en las fiscalías de tráfico ilícito de drogas de Huamanga, periodo 2019-2023

|                       |  |               |  |
|-----------------------|--|---------------|--|
| <b>Día</b> :          |  | <b>Hora</b> : |  |
| <b>Lugar</b> :        |  |               |  |
| <b>Encuestadora</b> : |  |               |  |

NOTA: La presente encuesta es realizada considerando la normativa en relación a la colaboración eficaz, entre ellas el Código Procesal Penal en los Art. 472° a 481°, Decreto Legislativo 1301 y Decreto Supremo N° 007-2017-JUS, en los cuales se señala sobre los beneficios lo siguiente:

- 1. De forma proporcional, el Fiscal, tomando en cuenta **el grado de importancia de la colaboración, la magnitud del delito y la culpabilidad del colaborador**, podrá acordar los siguientes beneficios:
  - a. Exención de pena
  - b. Remisión de la pena para quien la viene cumpliendo
  - c. Disminución de la pena**
  - d. Suspensión de la ejecución de la pena.
- 2. La gradualidad de los beneficios es proporcional a la utilidad de la colaboración y su resultado, el cual puede ser:
  - a. Prevenir o frustrar delitos futuros.
  - b. Esclarecer delitos ya ejecutados
  - c. Desarticulación de organizaciones criminales o delitos especialmente graves.
- 4. Los incisos c y d del numeral 1, se aplican para todos los casos, **conforme a la discrecionalidad del Fiscal**.

**INFORMACIÓN GENERAL DEL ENCUESTADO**

|                |  |
|----------------|--|
| <b>Cargo</b> : |  |
|----------------|--|



|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| <b>Año que asumió el cargo:</b> |  |
| <b>Dependencia :</b>            |  |

Responda a las siguientes preguntas con la alternativa que considere conveniente, conforme a su experiencia en los procesos de Colaboración Eficaz en las fiscalías de tráfico ilícito de drogas de Huamanga, periodo 2019-2023.

| Pregunta 1                                                                                                                                                     |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| ¿Su Despacho cuenta con un parámetro estándar para otorgar el beneficio de disminución de la pena privativa de libertad, en el proceso de colaboración eficaz? |  |
| <b>Si</b>                                                                                                                                                      |  |
| <b>No</b>                                                                                                                                                      |  |

| Pregunta 2                                                                                                                                             |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| ¿Su Despacho cuenta con un parámetro estándar para otorgar el beneficio de disminución de la pena de días multa, en el proceso de colaboración eficaz? |  |
| <b>Si</b>                                                                                                                                              |  |
| <b>No</b>                                                                                                                                              |  |

| Pregunta 3                                                                                                                                                 |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| ¿Tiene definido cuál es el rango en el que debe otorgar el beneficio de disminución de la pena privativa de libertad en el proceso de colaboración eficaz? |  |
| <b>Si</b>                                                                                                                                                  |  |
| <b>No</b>                                                                                                                                                  |  |

| Pregunta 4                                                                                                                                         |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| ¿Tiene definido cuál es el rango en el que debe otorgar el beneficio de disminución de la pena de días multa en el proceso de colaboración eficaz? |  |
| <b>Si</b>                                                                                                                                          |  |
| <b>No</b>                                                                                                                                          |  |

| Pregunta 5                                                                                                                                                                                                                                                         |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| ¿Al otorgar el beneficio de disminución de la pena privativa de libertad en el proceso de colaboración eficaz, usted, realiza un análisis proporcional entre el grado de importancia de la colaboración, la magnitud del delito y la culpabilidad del colaborador? |  |
| <b>Siempre</b>                                                                                                                                                                                                                                                     |  |
| <b>A veces</b>                                                                                                                                                                                                                                                     |  |
| <b>Nunca</b>                                                                                                                                                                                                                                                       |  |

| <b>Pregunta 6</b>                                                                                                                                                                                                                                          |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| ¿Al otorgar el beneficio de disminución de la pena de días multa en el proceso de colaboración eficaz, usted, realiza un análisis proporcional entre el grado de importancia de la colaboración, la magnitud del delito y la culpabilidad del colaborador? |  |
| <b>Siempre</b>                                                                                                                                                                                                                                             |  |
| <b>A veces</b>                                                                                                                                                                                                                                             |  |
| <b>Nunca</b>                                                                                                                                                                                                                                               |  |

| <b>Pregunta 7</b>                                                                                                                                                                                                         |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| ¿En su Despacho, el resultado de su criterio discrecional al otorgar el beneficio de disminución de la pena privativa de libertad en el proceso de colaboración eficaz, fue diferente respecto de algunos de sus colegas? |  |
| <b>Si</b>                                                                                                                                                                                                                 |  |
| <b>No</b>                                                                                                                                                                                                                 |  |

| <b>Pregunta 8</b>                                                                                                                                                                                                 |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| ¿En su Despacho, el resultado de su criterio discrecional al otorgar el beneficio de disminución de la pena de días multa en el proceso de colaboración eficaz, fue diferente respecto de algunos de sus colegas? |  |
| <b>Si</b>                                                                                                                                                                                                         |  |
| <b>No</b>                                                                                                                                                                                                         |  |

| <b>Pregunta 9</b>                                                                                                                                                                                                 |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| ¿Alguna vez, dudó si la proporción que aplicó al otorgar beneficios de disminución de pena (pena privativa de libertad o pena de multa), en el proceso de colaboración eficaz, iba a ser cuestionada por el Juez? |  |
| <b>Siempre</b>                                                                                                                                                                                                    |  |
| <b>A veces</b>                                                                                                                                                                                                    |  |
| <b>Nunca</b>                                                                                                                                                                                                      |  |

| <b>Pregunta 10</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| ¿Considera necesario que la ley referida al otorgamiento de beneficios de disminución de la pena (pena privativa de libertad o pena de multa) en el proceso de colaboración eficaz cuente con un rango más preciso (como el rango punitivo de un delito) para evitar incertidumbre sobre si su proporción aplicada es correcta? |  |
| <b>Muy necesario</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |
| <b>Necesario</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |
| <b>Depende del caso</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |
| <b>No necesario</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |
| <b>Nada necesario</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |

## Anexo 6. FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

### I. INFORMACIÓN GENERAL

|                         |                                                                                                                                                                    |
|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Trabajo de tesis</b> | La discrecionalidad fiscal en el otorgamiento de beneficios en la colaboración eficaz en las fiscalías de tráfico ilícito de drogas de Huamanga, periodo 2019-2023 |
| <b>Tesista</b>          | Bach. Vrydma Ruth Bravo Anaya                                                                                                                                      |
| <b>Instrumento</b>      | Encuesta                                                                                                                                                           |

### DATOS DEL EXPERTO

|                            |                                                            |
|----------------------------|------------------------------------------------------------|
| <b>Nombres y apellidos</b> | Juan José Uribe Tapahuasco                                 |
| <b>Profesión</b>           | Abogado                                                    |
| <b>Maestría</b>            | Maestro en Docencia Universitaria                          |
| <b>Doctorado</b>           | En Derecho                                                 |
| <b>Centro de labores</b>   | Estudio Jurídico Uribe Tapahuasco & Asociados              |
| <b>Cargo</b>               | Director del Estudio Jurídico Uribe Tapahuasco & Asociados |

### II. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO

|           |                     |                                                                      |
|-----------|---------------------|----------------------------------------------------------------------|
| <b>R</b>  | <b>Redacción</b>    | Está redactado con lenguaje apropiado que facilita la comprensión    |
| <b>CN</b> | <b>Consistencia</b> | Presenta relación lógica del contenido con la investigación          |
| <b>CH</b> | <b>Coherencia</b>   | Presenta relación del contenido con los indicadores de las variables |
| <b>P</b>  | <b>Pertinencia</b>  | Es apropiado para el objetivo de la investigación                    |
| <b>S</b>  | <b>Suficiencia</b>  | Posee la cantidad y calidad de ítems suficientes                     |

### EVALUACIÓN DE CATEGORÍAS

Evalúe, con el puntaje de 1 – 100 (considerando 1 el puntaje mínimo y 100 el puntaje máximo), si las preguntas del instrumento cumplen criterios señalados precedente.

| Pregunta N°  | Criterios de evaluación |    |    |    |    | Puntaje total |
|--------------|-------------------------|----|----|----|----|---------------|
|              | R                       | CN | CH | P  | S  |               |
| <b>1</b>     | 90                      | 90 | 90 | 90 | 90 | 450           |
| <b>2</b>     | 90                      | 90 | 90 | 90 | 90 | 450           |
| <b>3</b>     | 90                      | 90 | 90 | 90 | 90 | 450           |
| <b>4</b>     | 90                      | 90 | 90 | 90 | 90 | 450           |
| <b>5</b>     | 90                      | 90 | 90 | 90 | 90 | 450           |
| <b>6</b>     | 90                      | 90 | 90 | 90 | 90 | 450           |
| <b>7</b>     | 90                      | 90 | 90 | 90 | 90 | 450           |
| <b>8</b>     | 90                      | 90 | 90 | 90 | 90 | 450           |
| <b>9</b>     | 90                      | 90 | 90 | 90 | 90 | 450           |
| <b>10</b>    | 90                      | 90 | 90 | 90 | 90 | 450           |
| Total = 4500 |                         |    |    |    |    |               |

TOTAL (Promedio del valor del porcentaje, para cada calificación)

Valoración Cualitativa ( $\frac{TOTAL \times 0,2}{10}$ ) (VCT) = 90

Porcentaje de Valoración (%V) = (81-100%)

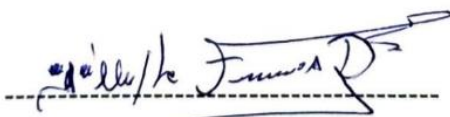
**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD** (ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un (X) en el recuadro asociado).

| VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO |          | INTERVALO    |
|----------------------------|----------|--------------|
| No válido, reformular      | --       | (20% – 40%)  |
| No válido, modificar       | --       | (41% – 60%)  |
| Válido, mejorar            | --       | (61% – 80%)  |
| Válido, aplicar            | <b>X</b> | (81% – 100%) |

**IV. RECOMENDACIONES:**

-----  
-----  
-----  
-----

Ayacucho, 07 de marzo de 2024.

  
-----  
Dr. Juan José Uribe Tapahuasco  
DNI N° 28237618

## FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

### IX. INFORMACIÓN GENERAL

|                         |                                                                                                                                                                    |
|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Trabajo de tesis</b> | La discrecionalidad fiscal en el otorgamiento de beneficios en la colaboración eficaz en las fiscalías de tráfico ilícito de drogas de Huamanga, periodo 2019-2023 |
| <b>Tesista</b>          | Bach. Vrydma Ruth Bravo Anaya                                                                                                                                      |
| <b>Instrumento</b>      | Encuesta                                                                                                                                                           |

### DATOS DEL EXPERTO

|                            |                                  |
|----------------------------|----------------------------------|
| <b>Nombres y apellidos</b> | Mario Marcial Almonacid Cisneros |
| <b>Profesión</b>           | Abogado                          |
| <b>Doctorado</b>           | En Derecho                       |
| <b>Centro de labores</b>   | Ministerio Público               |
| <b>Cargo</b>               | Fiscal Adjunto Provincial        |

### X. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO

|           |                     |                                                                      |
|-----------|---------------------|----------------------------------------------------------------------|
| <b>R</b>  | <b>Redacción</b>    | Está redactado con lenguaje apropiado que facilita la comprensión    |
| <b>CN</b> | <b>Consistencia</b> | Presenta relación lógica del contenido con la investigación          |
| <b>CH</b> | <b>Coherencia</b>   | Presenta relación del contenido con los indicadores de las variables |
| <b>P</b>  | <b>Pertinencia</b>  | Es apropiado para el objetivo de la investigación                    |
| <b>S</b>  | <b>Suficiencia</b>  | Posee la cantidad y calidad de ítems suficientes                     |

### EVALUACIÓN DE CATEGORÍAS

| Evalúe, con el puntaje de 1 – 100 (considerando 1 el puntaje mínimo y 100 el puntaje máximo), si las preguntas del instrumento cumplen criterios señalados precedente. |                         |    |    |    |    |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|----|----|----|----|---------------|
| Pregunta N°                                                                                                                                                            | Criterios de evaluación |    |    |    |    | Puntaje total |
|                                                                                                                                                                        | R                       | CN | CH | P  | S  |               |
| <b>1</b>                                                                                                                                                               | 90                      | 90 | 90 | 90 | 90 | 450           |
| <b>2</b>                                                                                                                                                               | 90                      | 90 | 90 | 90 | 90 | 450           |
| <b>3</b>                                                                                                                                                               | 90                      | 90 | 90 | 90 | 90 | 450           |
| <b>4</b>                                                                                                                                                               | 90                      | 90 | 90 | 90 | 90 | 450           |
| <b>5</b>                                                                                                                                                               | 90                      | 90 | 90 | 90 | 90 | 450           |
| <b>6</b>                                                                                                                                                               | 90                      | 90 | 90 | 90 | 90 | 450           |
| <b>7</b>                                                                                                                                                               | 90                      | 90 | 90 | 90 | 90 | 450           |
| <b>8</b>                                                                                                                                                               | 90                      | 90 | 90 | 90 | 90 | 450           |
| <b>9</b>                                                                                                                                                               | 90                      | 90 | 90 | 90 | 90 | 450           |
| <b>10</b>                                                                                                                                                              | 90                      | 90 | 90 | 90 | 90 | 450           |
| Total = 4500                                                                                                                                                           |                         |    |    |    |    |               |

TOTAL (Promedio del valor del porcentaje, para cada calificación)

Valoración Cualitativa ( $\frac{TOTAL \times 0,2}{10}$ ) (VCT) = 90

Porcentaje de Valoración (%V) = (81-100%)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD** (ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un (X) en el recuadro asociado).

| VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO |          | INTERVALO    |
|----------------------------|----------|--------------|
| No válido, reformular      | --       | (20% – 40%)  |
| No válido, modificar       | --       | (41% – 60%)  |
| Válido, mejorar            | --       | (61% – 80%)  |
| Válido, aplicar            | <b>X</b> | (81% – 100%) |

**IV. RECOMENDACIONES:**

---

---

---

---



Ayacucho, 07 de marzo de 2024.

-----  
Dr. Mario M. Almonacid Cisneros  
DNI N° 28308361

## FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

### V. INFORMACIÓN GENERAL

|                         |                                                                                                                                                                    |
|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Trabajo de tesis</b> | La discrecionalidad fiscal en el otorgamiento de beneficios en la colaboración eficaz en las fiscalías de tráfico ilícito de drogas de Huamanga, periodo 2019-2023 |
| <b>Tesista</b>          | Bach. Vrydma Ruth Bravo Anaya                                                                                                                                      |
| <b>Instrumento</b>      | Encuesta                                                                                                                                                           |

### DATOS DEL EXPERTO

|                            |                                                     |
|----------------------------|-----------------------------------------------------|
| <b>Nombres y apellidos</b> | Bladimir Clinton Prudencio Chacón                   |
| <b>Profesión</b>           | Abogado                                             |
| <b>Maestría</b>            | Maestro en Derecho, con mención en Ciencias Penales |
| <b>Centro de labores</b>   | Ministerio Público                                  |
| <b>Cargo</b>               | Fiscal Adjunto Provincial                           |

### VI. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO

|           |                     |                                                                      |
|-----------|---------------------|----------------------------------------------------------------------|
| <b>R</b>  | <b>Redacción</b>    | Está redactado con lenguaje apropiado que facilita la comprensión    |
| <b>CN</b> | <b>Consistencia</b> | Presenta relación lógica del contenido con la investigación          |
| <b>CH</b> | <b>Coherencia</b>   | Presenta relación del contenido con los indicadores de las variables |
| <b>P</b>  | <b>Pertinencia</b>  | Es apropiado para el objetivo de la investigación                    |
| <b>S</b>  | <b>Suficiencia</b>  | Posee la cantidad y calidad de ítems suficientes                     |

### EVALUACIÓN DE CATEGORÍAS

Evalúe, con el puntaje de 1 – 100 (considerando 1 el puntaje mínimo y 100 el puntaje máximo), si las preguntas del instrumento cumplen criterios señalados precedente.

| Pregunta N° | Criterios de evaluación |    |    |    |    | Puntaje total |
|-------------|-------------------------|----|----|----|----|---------------|
|             | R                       | CN | CH | P  | S  |               |
| <b>1</b>    | 90                      | 90 | 90 | 90 | 90 | 450           |
| <b>2</b>    | 90                      | 90 | 90 | 90 | 90 | 450           |
| <b>3</b>    | 90                      | 90 | 90 | 90 | 90 | 450           |
| <b>4</b>    | 90                      | 90 | 90 | 90 | 90 | 450           |
| <b>5</b>    | 90                      | 90 | 90 | 90 | 90 | 450           |
| <b>6</b>    | 90                      | 90 | 90 | 90 | 90 | 450           |
| <b>7</b>    | 90                      | 90 | 90 | 90 | 90 | 450           |
| <b>8</b>    | 90                      | 90 | 90 | 90 | 90 | 450           |
| <b>9</b>    | 90                      | 90 | 90 | 90 | 90 | 450           |
| <b>10</b>   | 90                      | 90 | 90 | 90 | 90 | 450           |
|             |                         |    |    |    |    | Total = 4500  |

TOTAL (Promedio del valor del porcentaje, para cada calificación)

Valoración Cualitativa ( $\frac{TOTAL \times 0,2}{10}$ ) (VCT) = 90

Porcentaje de Valoración (%V) = (81-100%)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD** (ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un (X) en el recuadro asociado).

| VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO |    | INTERVALO    |
|----------------------------|----|--------------|
| No válido, reformular      | -- | (20% – 40%)  |
| No válido, modificar       | -- | (41% – 60%)  |
| Válido, mejorar            | -- | (61% – 80%)  |
| Válido, aplicar            | X  | (81% – 100%) |

**IV. RECOMENDACIONES:**

-----

-----

-----

-----

Ayacucho, 07 de marzo de 2024.



-----  
Mtro. Bladimir Clinton Prudencio Chacón  
DNI N° 47459917





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE  
HUAMANGA**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

---

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

---

**Institución** : Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

**Investigador** : Bach. Bravo Anaya Vrydma Ruth

**Título** : “La Discrecionalidad fiscal en el otorgamiento de beneficios en la colaboración eficaz en las fiscalías de tráfico ilícito de drogas de Huamanga, periodo 2019-2023”

La investigación estará dirigida por la Bachiller Bravo Anaya Vrydma Ruth de la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. El objetivo de la investigación es determinar la influencia de la falta de regulación de la discrecionalidad fiscal en el otorgamiento de beneficios en la colaboración eficaz en las fiscalías de tráfico ilícito de drogas de Huamanga, en el periodo 2019-2023.

La participación es voluntaria y solo te tomará 20 minutos aproximadamente, se te pedirá completar una ficha de datos y contestar 10 preguntas. Además, la información que se recoja será estrictamente confidencial y anónimo.

Si tuviera alguna duda con relación al desarrollo del cuestionario, eres libre de formular las preguntas que consideres pertinentes. Finalmente, si estas acorde con lo explicado y deseas participar de manera voluntaria, favor de firmar el consentimiento, muchas gracias.

-----  
Firma del participante.

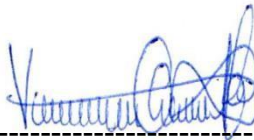
## **DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD**

Yo, **Vrydma Ruth Bravo Anaya**, bachiller de la Escuela de Formación Profesional de Derecho, identificada con DNI N° 76158176, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. El trabajo de investigación titulada " La discrecionalidad fiscal en el otorgamiento de beneficios en la colaboración eficaz en las fiscalías de tráfico ilícito de drogas de Huamanga, periodo 2019-2023 ", es de mi autoría, la misma que presento para optar el título profesional de Abogada.
2. El trabajo de investigación no ha sido plagiado ni total ni parcialmente, para la cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas, por lo que no atenta contra derechos de autor de terceros.
3. El trabajo de investigación es original y no ha sido realizado, desarrollado o publicado, parcial ni totalmente, por terceras personas naturales o jurídicas. No incurre en autoplagio; es decir, no fue publicado ni presentado de manera previa para conseguir algún grado académico o título profesional.

Los datos presentados en los resultados son reales, pues no son falsos, duplicados, ni copiados, por consiguiente, constituyen un aporte significativo para la realidad estudiada. De identificarse fraude, falsificación de datos, plagio, información sin cita de autores, uso ilegal de información ajena, asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a las acciones legales pertinentes.

Ayacucho, 28 de noviembre de 2024.



---

**Vrydma Ruth Bravo Anaya**  
**DNI: 76158176**

**UNSCH****FACULTAD DE DERECHO  
Y CIENCIAS POLITICAS**

**ACTA DE RECEPCIÓN DE EXAMEN DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA  
LA TITULACIÓN DE LA ASPIRANTE VRYDMA RUTH BRAVO ANAYA.**

En la ciudad de Ayacucho, siendo las dieciséis horas del día uno de octubre del año dos mil veinticuatro, se reunieron en el Auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, los docentes: Aldo Rivera Muñoz (Presidente), Hugo Ipurre Maldonado, Carlos Rosendo Salazar Mariño, Luz Diana Gamboa Castro y Marlene León Palacios (Miembros), integrantes del Jurado Examinador de la tesis, con la sustentación de tesis de la Aspirante Vrydma Ruth Bravo Anaya, dando inicio a este acto académico el Presidente del Jurado, quien designa a la docente Marlene León Palacios como Secretario Docente; seguidamente se da lectura a la Resolución Decanal N° 286-2024-UNSCH-FDCP-D, de fecha 23 de setiembre de 2024, en su otro primero de la parte resolutive, dispone la recepción del examen de sustentación de tesis y la conformación del jurado integrado por los docentes: Aldo Rivera Muñoz (Presidente), Hugo Ipurre Maldonado, Carlos Rosendo Salazar Mariño, Luz Diana Gamboa Castro y Marlene León Palacios (Miembros). Continuando con el presente Acto Académico dispone la lectura de los artículos 23 y 25 del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga que establece el procedimiento; acto seguido el Presidente del Jurado precisa que la sustentación de tesis tendrá una duración no menor de 30 minutos no mayor de una hora, dejando a criterio y consideración de los señores del Jurado el tiempo de duración de las preguntas y/o objeciones que consideran pertinentes, en este Acto el Presidente del Jurado autoriza a la aspirante a iniciar la sustentación denominada "La discrecionalidad fiscal en el otorgamiento de beneficios en la colaboración eficaz en las Fiscalías de Tráfico Ilícito de Drogas de Huamanga, periodo 2019-2023". Luego de la exposición por parte de la aspirante, se procede a realizar las preguntas y/o objeciones que consideren pertinentes los jurados examinadores de mayor a menor antigüedad, los mismos que se refirieron al tema de la tesis.



**UNSCH**

**FACULTAD DE DERECHO  
Y CIENCIAS POLITICAS**

Concluidas las preguntas del examen de sustentación de tesis, el Presidente del Jurado invita al aspirante y al público a abandonar el auditorio para dilucidar el resultado, calificando con un promedio de catorce (14).

Reanudando este acto académico, seguidamente se firma al final de la presente acta, como señal de conformidad, siendo las diecinueve horas del mismo día.



**Aldo Rivera Muñoz**  
**Presidente**



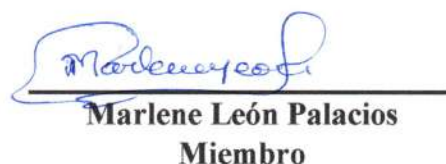
**Hugo Ipurre Maldonado**  
**Miembro**



**Carlos Rosendo Salazar Mariño**  
**Miembro**



**Luz Diana Gamboa Castro**  
**Miembro**



**Marlene León Palacios**  
**Miembro**



**CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD SIN DEPOSITO DE TRABAJO DE TESIS DE LA  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA-UNSCH**

El que suscribe, **HACE CONSTAR**

Que, la bachiller en Derecho:

**Vrydma Ruth Bravo Anaya**, identificada con DNI N° 76158176

Presentó el trabajo de investigación titulado

***“La discrecionalidad fiscal en el otorgamiento de beneficios en la colaboración  
eficaz en las fiscalías de tráfico ilícito de drogas de Huamanga, periodo 2019-  
2023”***

El cual ha sido verificado y sometido al análisis SIN DEPOSITO mediante el sistema TURNITIN concluyendo que presenta un porcentaje del 17% de similitud, identificador de entrega 2517788139.

Por lo que, de acuerdo con el porcentaje establecido en el Artículo del Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga es procedente conceder la constancia de originalidad, sin depósito.

Ayacucho, 28 de noviembre de 2024

  
**Docente Asesor**  
**Mtro. Alex Osejo Puchuri**  
**DNI N° 44283824**

# “La discrecionalidad fiscal en el otorgamiento de beneficios en la colaboración eficaz en las fiscalías de tráfico ilícito de drogas de Huamanga, periodo 2019 – 2023”

## INFORME DE ORIGINALIDAD

17%

INDICE DE SIMILITUD

18%

FUENTES DE INTERNET

9%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

|   |                                                                                                 |    |
|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1 | <b>hdl.handle.net</b><br>Fuente de Internet                                                     | 5% |
| 2 | <b>Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga</b><br>Trabajo del estudiante | 2% |
| 3 | <b>idoc.pub</b><br>Fuente de Internet                                                           | 1% |
| 4 | <b>repositorio.usmp.edu.pe</b><br>Fuente de Internet                                            | 1% |
| 5 | <b>Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote</b><br>Trabajo del estudiante      | 1% |
| 6 | <b>repositorio.udch.edu.pe</b><br>Fuente de Internet                                            | 1% |
| 7 | <b>repositorio.unsch.edu.pe</b><br>Fuente de Internet                                           | 1% |
| 8 | <b>qdoc.tips</b>                                                                                |    |

---

Fuente de Internet

1 %

---

9

[tesis.usat.edu.pe](https://tesis.usat.edu.pe)

Fuente de Internet

<1 %

---

10

[repositorio.ulasamericas.edu.pe](https://repositorio.ulasamericas.edu.pe)

Fuente de Internet

<1 %

---

11

[repositorio.uap.edu.pe](https://repositorio.uap.edu.pe)

Fuente de Internet

<1 %

---

12

[repositorio.unsa.edu.pe](https://repositorio.unsa.edu.pe)

Fuente de Internet

<1 %

---

13

[dspace.cordillera.edu.ec](https://dspace.cordillera.edu.ec)

Fuente de Internet

<1 %

---

14

[repositorio.unprg.edu.pe](https://repositorio.unprg.edu.pe)

Fuente de Internet

<1 %

---

15

[repositorio.untrm.edu.pe](https://repositorio.untrm.edu.pe)

Fuente de Internet

<1 %

---

16

[repositorio.uladech.edu.pe](https://repositorio.uladech.edu.pe)

Fuente de Internet

<1 %

---

17

Jara Basombrio, Ernesto de la. "La colaboracion eficaz contra el crimen organizado, entre lo permitido y prohibido por el derecho: balance de su aplicacion en casos del Destacamento militar Colina", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2021

<1 %



|    |                                                                                            |      |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| 18 | <a href="http://www.mpfh.gob.pe">www.mpfh.gob.pe</a><br>Fuente de Internet                 | <1 % |
| 19 | <a href="http://repositorio.unfv.edu.pe">repositorio.unfv.edu.pe</a><br>Fuente de Internet | <1 % |
| 20 | <a href="http://www.justiciaviva.org.pe">www.justiciaviva.org.pe</a><br>Fuente de Internet | <1 % |
| 21 | <a href="http://repositorio.unc.edu.pe">repositorio.unc.edu.pe</a><br>Fuente de Internet   | <1 % |
| 22 | <a href="http://livrosdeamor.com.br">livrosdeamor.com.br</a><br>Fuente de Internet         | <1 % |
| 23 | <a href="http://distancia.udh.edu.pe">distancia.udh.edu.pe</a><br>Fuente de Internet       | <1 % |
| 24 | <a href="http://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a><br>Fuente de Internet   | <1 % |
| 25 | Submitted to Universidad Tecnológica del Peru<br>Trabajo del estudiante                    | <1 % |
| 26 | <a href="http://doku.pub">doku.pub</a><br>Fuente de Internet                               | <1 % |
| 27 | <a href="http://repositorio.udh.edu.pe">repositorio.udh.edu.pe</a><br>Fuente de Internet   | <1 % |
| 28 | Submitted to Universidad Católica de Santa María<br>Trabajo del estudiante                 | <1 % |



29

repositorio.ucp.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

30

repositorio.unheval.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

31

Submitted to Universidad Peruana Los Andes

Trabajo del estudiante

<1 %

32

Submitted to Universidad Católica San Pablo

Trabajo del estudiante

<1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 30 words

Excluir bibliografía

Activo